

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por el Huracán Ignacio los días 22 al 27 de agosto de 2003, en los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que autoriza a los ciudadanos Alonso Pascual García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, y Andrés Conesa Labastida, Titular de la Unidad de Crédito Público, para ejercer las facultades contenidas en el artículo 17 fracciones X, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	3
---	---

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Navistar, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital	4
---	---

Tasas de recargos para el mes de septiembre de 2003	5
---	---

Anexo 16 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 25 de agosto de 2003. (Continúa en la Segunda Sección)	6
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Modificaciones a las Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003, publicadas el 7 de abril de 2003	35
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final, correspondiente al mes de septiembre de 2003	38
--	----

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela	42
---	----

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa	80
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Carlos Augusto Torres Corzo	88
---	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiformas Antares, S.A. de C.V.	90
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lavisa, S.A. de C.V.	90
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	91
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	92
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	92
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	93
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCX No. 1

Lunes 1 de septiembre de 2003

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION**

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por el Huracán Ignacio los días 22 al 27 de agosto de 2003, en los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL HURACAN "IGNACIO" LOS DIAS 22 AL 27 DE AGOSTO DE 2003, EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDU, MULEGE, LA PAZ, LOS CABOS Y LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número 401/03 recibido con fecha 29 de agosto de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto por los daños ocasionados por el Huracán "Ignacio" los días 22 al 27 de agosto de 2003 en esa entidad.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur, manifiesta que la atención de los daños superan su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como el compromiso para asegurar la infraestructura pública objeto del apoyo solicitado.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGPC/834/2003 de fecha 29 de agosto de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1559, recibido con fecha 29 de agosto de 2003, señaló que ocurrió desastre por los efectos del Huracán "Ignacio" en los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EL HURACAN "IGNACIO" LOS DIAS 22 AL 27 DE AGOSTO DE 2003, EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDU, MULEGE, LA PAZ, LOS CABOS Y LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectada por el Huracán "Ignacio" los días 22 al 27 de agosto de 2003 a los municipios de Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto del Estado de Baja California Sur, mismos que una vez que sean evaluados los daños ocurridos, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes en el Comité de Evaluación de Daños que al efecto se establezcan de conformidad a los numerales 43 al 45 de las Reglas de Operación vigentes del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Baja California Sur, se hará en los términos de los numerales 43 al 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad a lo establecido en el numeral 41 quinto párrafo de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, independientemente que se dé a conocer al Estado de Baja California Sur a través de boletín.

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que autoriza a los ciudadanos Alonso Pascual García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, y Andrés Conesa Labastida, Titular de la Unidad de Crédito Público, para ejercer las facultades contenidas en el artículo 17 fracciones X, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 1234.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, con fundamento en los artículos 14 y 31 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones I y V, 5o. de la Ley General de Deuda Pública; 4o., 6o., 7o., así como 17 fracciones X, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley General de Deuda Pública corresponde a esta dependencia la contratación y el manejo de la deuda pública de la Federación, así como la realización y autorización de todas las operaciones en que se haga uso de crédito público;

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el país requiere mayores recursos y renovar su capacidad real para programar con certidumbre su desarrollo para el largo plazo, en un ámbito de finanzas públicas sanas que encuentren un balance duradero entre las necesidades de la Nación, adquiriendo compromisos de pago en montos y condiciones que puedan ser sustentadas por las siguientes generaciones;

Que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a los CC. Subsecretario del Ramo y Titular de la Unidad de Crédito ejercer las facultades de esta dependencia relativas a la negociación y contratación del crédito público, así como para que lleven a cabo la negociación e instrumentación y, en su caso, suscripción de operaciones de financiamiento,

coberturas, productos derivados y esquemas especiales en los que participe el Gobierno Federal, así como instrumentar y formalizar los mandatos asociados con el crédito público que otorga el Gobierno Federal a través de esta Secretaría, previo acuerdo del suscrito;

Que para el mejor desempeño de las facultades anteriores, se requiere autorizar a los servidores públicos a que hace mención el presente Acuerdo para que ejerzan las mismas sin requisito previo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alonso Pascual García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Andrés Conesa Labastida, Titular de la Unidad de Crédito Público para que, en forma conjunta o separada, ejerzan las facultades de la Secretaría en materia de negociación y contratación del crédito público; funjan como representantes de la Secretaría en dicha materia y suscriban los títulos y documentos relativos, debiendo sujetarse para ello a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Alonso Pascual García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Andrés Conesa Labastida, Titular de la Unidad de Crédito Público a negociar e instrumentar y, en su caso, suscribir, en forma conjunta o separada, operaciones de financiamiento, coberturas, productos derivados y esquemas especiales en los que participe el Gobierno Federal, incluyendo los programas de apoyo a deudores de la banca, conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se instruye al C. Alonso Pascual García Tamés, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al C. Andrés Conesa Labastida, Titular de la Unidad de Crédito Público, a instrumentar y, en su caso, formalizar los mandatos asociados con el crédito público, que otorgue el Gobierno Federal a través de la Secretaría, conforme a lo establecido por las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, deberán informar periódicamente al suscrito, respecto al ejercicio de las autorizaciones conferidas a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deja sin efecto el nombramiento de los ciudadanos Agustín Guillermo Carstens Carstens, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Alonso Pascual García Tamés, Director General de Crédito Público, para que intervengan en la negociación de créditos internos y externos a cargo del Gobierno Federal y en la suscripción de los documentos relativos y el Acuerdo mediante el cual se autoriza a los ciudadanos Agustín Guillermo Carstens Carstens, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Alonso Pascual García Tamés, Director General de Crédito Público, para que ejerzan las facultades que se indican, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el día 19 de enero de 2001.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Financiera Navistar, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-00912.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Financiera Navistar, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Av. Ejército Nacional Mexicano No. 904, 14o. piso
Col. Palmas Polanco
11510, México, D.F.

En virtud de que esta dependencia con oficio número 366-I-B-636 del 20 de febrero de 2003, tuvo a bien aprobar la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$31'454,600.00 (treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) a \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) modificando al efecto el artículo octavo de sus estatutos sociales, según acuerdo tomado en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de diciembre de 2002, contenida en la escritura pública número 5,441 del 11 de diciembre del mismo año, otorgada ante la fe del Notario Público número 231, licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, con ejercicio en México, D.F.; esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 45 Bis 3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a esa sociedad en virtud del oficio número 101.-1180 del 3 de septiembre de 1997, modificada mediante los diversos 366-I-B-1982, 366-I-B-5787, 366-I-B-6756, 366-I-B-5657 y 366-I-B-1156, de fechas 13 de mayo de 1998, 15 de diciembre de 1999, 17 de noviembre de 2000, 18 de septiembre de 2001 y 3 de abril de 2002, respectivamente, que faculta a Arrendadora Financiera Navistar, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 183612)

TASAS de recargos para el mes de septiembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2003, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de septiembre de 2003:

- I. 1.03% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.55% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría,

el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

ANEXO 16 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 25 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003.

Contenido

INSTRUCTIVO DE INTEGRACION, DE CARACTERISTICAS Y FORMATOS GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2003 (SIPRED'2003), APLICABLE A LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE SE MENCIONAN EN SUS CORRESPONDIENTES INSTRUCTIVOS.

ESTE INSTRUCTIVO SE INTEGRA DE LO SIGUIENTE:

- Instructivo para la integración y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal del 2003, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2003 (SIPRED'2003).
- Instructivo de características para el llenado y presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal del 2003 utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen 2003 (SIPRED'2003).
- A. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros general, por el ejercicio fiscal del 2003.
- B. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal simplificado aplicable a los contribuyentes autorizados para recibir donativos, por el ejercicio fiscal del 2003.
- C. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a los contribuyentes del régimen simplificado, por el ejercicio fiscal del 2003.
- D. Formato guía para la presentación del dictamen fiscal de establecimientos permanentes de residentes en el extranjero, por el ejercicio fiscal del 2003.

INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL

DEL 2003, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2003 (SIPRED'2003), APLICABLE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE DICTAMENES:

- A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL**
- B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS**
- C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO**
- D. ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

I.- PAQUETE UTILIZADO PARA LA GENERACION DEL DICTAMEN.

SIPRED'2003

- LA VERSION SERA LA PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

II.- PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL.

LA PRESENTACION SE INTEGRA POR:

- LOS ANEXOS DEL DICTAMEN GENERADO A TRAVES DEL SIPRED'2003.
- LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.
- LA OPINION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO QUE DICTAMINA Y EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.
- EN SU CASO, INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

III.- CARACTERISTICAS GENERALES.

A.- NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACION SE INTEGRARA EN UN SOLO ARCHIVO ENCRIPTADO Y ENSOBRETADO CON EXTENSION **SB2**, EL CUAL SERA CONFORMADO POR 22 CARACTERES (INCLUYENDO EXTENSION) Y CONTENDRA LA INFORMACION SEÑALADA EN EL PUNTO II ANTERIOR.

B.- LA INFORMACION DE CADA DICTAMEN SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

- **DATOS DE IDENTIFICACION:**
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - CONTADOR PUBLICO
- **DATOS GENERALES.**

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
- 4.1.- • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 5.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
- 6.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.
- 7.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
- 8.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
- 8.1.- • DECLARATORIA.
- 9.- • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

- 10.- • DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 11.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
- 12.- • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
- 13.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 14.- - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
- 15.- - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
- 16.- - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
- 17.- - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
- 18.- • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 19.- • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
- 20.- • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- 21.- • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.
- 22.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
- 23.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL.
- 24.- • INVERSIONES.
- 25.- • OPERACIONES CON CLIENTES.
- 26.- • OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.
- 27.- • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE.
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - CONTADOR PUBLICO.
- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
- 1.1.- • NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
- 2.- • RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO.
- 3.- • ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS.
- 4.- • RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.
- 5.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA.
- 5.1.- • DECLARATORIA.
- 6.- • RELACION DE BIENES INMUEBLES.

- 7.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
- 8.- • RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS.
- 9.- • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 10.- • DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 11.- • OPERACIONES CON CLIENTES.
- 12.- • OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.
- 13.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL.

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - CONTRIBUYENTE
 - REPRESENTANTE LEGAL
 - CONTADOR PUBLICO
- DATOS GENERALES.

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.
- 4.- • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
- 4.1.- • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- 5.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
- 6.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.
- 7.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
- 8.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
- 8.1.- • DECLARATORIA.
- 9.- • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 10.- • DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.
- 11.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
- 12.- • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.

- 13.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 14.- • INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
- 15.- • DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
- 16.- • DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
- 17.- • INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
-
- 18.- • DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 19.- • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.
- 20.- • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
- 21.- • ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002.
- 22.- • DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002
- 23.- • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.
- 24.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
- 25.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL
- 26.- • INFORMACION DE LOS INTEGRANTES
- 27.- • OPERACIONES CON CLIENTES
- 28.- • OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- 29.- • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

**No. DE
REFERENCIA
DEL ANEXO**

DATOS A CONTENER

DATOS FIJOS:

- DATOS DE IDENTIFICACION:
 - ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.
 - OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO
 - REPRESENTANTE LEGAL.
 - C.P.R.
- DATOS GENERALES

INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:

- 1.- • ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
- 2.- • ESTADO DE RESULTADOS.

-
- 3.- • ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO DE LA OFICINA CENTRAL DEL EXTRANJERO EN EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.
 - 4.- • ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
 - 4.1.- • NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
 -
 - 5.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.
 - 6.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS.
 - 7.- • ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.
 - 8.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
 - 8.1.- • DECLARATORIA.
 - 9.- • RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS.
 - 10.- • DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS.
 - 11.- • RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR
 - 12.- • BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.
 - 13.- • OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
 - 14.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EMPRESAS QUE SE DEDICAN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ARTICULO 30 4o. Y 5o. PARRAFOS L.I.S.R.
 - 15.- • CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
 - 16.- - INGRESOS FISCALES NO CONTABLES.
 - 17.- - DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES.
 - 18.- - DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES.
 - 19.- - INGRESOS CONTABLES NO FISCALES.
 - 20.- • CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
 - 21.- • AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
 - 22.- • CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN
 - 23.- • CUENTA DE REMESAS DE CAPITAL
 - 24.- • INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS
 - 25.- • INVERSIONES
 - 26.- • DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL
 - 27.- • OPERACIONES CON CLIENTES
 - 28.- • OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
 - 29.- • OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

C. FORMATO DE PRESENTACION EN SIPRED'2003.

- LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA INFORMACION ESTA INTEGRADA POR LOS DATOS DE IDENTIFICACION, DATOS GENERALES, ASI COMO LA INFORMACION RELATIVA A LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, NOTAS A LOS MISMOS, CONCILIACIONES Y RELACIONES; Y SE PRESENTARAN EN FORMA LINEAL VERTICAL, CON BASE EN LAS REGLAS ESPECIFICAS CON LAS QUE EL SISTEMA OPERA. ASIMISMO CONTIENE LA CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN, LA OPINION Y EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE, Y EN SU CASO, LA INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

D.- PRESENTACION DE LA INFORMACION.

- LOS DICTAMENES DEBERAN ELABORARSE Y PREPARARSE PARA SU ENVIO INVARIABLEMENTE MEDIANTE EL SISTEMA DENOMINADO SIPRED'2003, DESARROLLADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
- EN LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS SE PUEDEN ADICIONAR RENGLONES CONFORME A LAS NOTAS TECNICAS, PERO NO SE PUEDEN ADICIONAR COLUMNAS.
- CABE SEÑALAR QUE LOS ESPACIOS DE DATOS A PROPORCIONAR DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN QUE NO SE OCUPEN, PODRAN DEJARSE EN BLANCO O BIEN PONER UN CEREO PARA EVITAR ERRORES DE OMISION DE LA CAPTURA.
- LA INFORMACION NO PODRA PRESENTARSE BAJO NINGUN CONCEPTO EN FORMA PROTEGIDA, OCULTA, ENCRIPETADA O EMPAQUETADA, RESPETANDO LA ESTRUCTURA DE CONSTRUCCION Y ENCRIPETACION DE DATOS DEL SIPRED'2003. ASIMISMO, POR NINGUN MOTIVO PODRA PRESENTARLA O EDITARLA CON ALGUN OTRO SOFTWARE.
- EN LA PRESENTACION DE LOS IMPORTES, SE PODRAN UTILIZAR FORMULAS, SUMATORIAS Y CUALQUIER TIPO DE OPERACION O RUTINA QUE ESTE INCLUIDA DENTRO O A TRAVES DE LAS HERRAMIENTAS EXTERNAS QUE UTILICE EL SIPRED'2003.
- PARA LOS EFECTOS DE DESCRIBIR LOS TEXTOS DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O EN SU CARACTER DE RETENEDOR, LA OPINION, EL INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE Y LA INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN, PODRAN UTILIZARSE CARACTERES ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, CORCHETES, ETC.).
- LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA, LA OPINION Y EL INFORME SE DEBERAN REQUISITAR OBLIGATORIAMENTE EN TODOS LOS CASOS Y DEBERAN CONTENER UN MINIMO DE 100 CARACTERES CAPTURADOS.
- EN EL CASO DE UTILIZAR LA PANTALLA DE "INFORMACION ADICIONAL", SE DEBERAN CAPTURAR AL MENOS 100 CARACTERES.
- CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACOTACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, RELACIONES Y CONCILIACIONES QUE ESTARAN RELACIONADAS CON LAS NOTAS A LOS MISMOS, SE ANOTARA LA REFERENCIA INMEDIATAMENTE DESPUES DEL NOMBRE DE LA CUENTA O SUBCUENTA QUE SE VA A REFERENCIAR INSERTANDO UNA NOTA POR MEDIO DEL SISTEMA. EN LAS NOTAS RELACIONADAS CON CUENTAS ADICIONADAS MEDIANTE INDICES AGREGADOS, SE DEBE INDICAR EL INDICE AL QUE SE REFIERE LA NOTA. EJEMPLO:
NOTA DEL INDICE 011074...
- TODOS LOS DATOS DE LAS CELDAS, SE CAPTURARAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE VALIDACION PROPIAS DEL SISTEMA.

IV.- CARACTERISTICAS ESPECIFICAS.**A.- LAS COLUMNAS.**

- SE DEBERA RESPETAR EL NUMERO DE COLUMNAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ESPECIFICOS.
- POR NINGUN MOTIVO SE DEBERAN INCORPORAR COLUMNAS NI ARCHIVOS O ANEXOS EXTRAS.
- LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DECLARATORIA, LA OPINION, EL INFORME Y LA INFORMACION ADICIONAL, NO TENDRAN COLUMNAS DE INDICES.

B.- LOS INDICES.

- SE MANEJARAN SEIS CARACTERES.
- EL TRATAMIENTO DEL INDICE SERA COMO UN CARACTER ALFANUMERICO.
- LA JUSTIFICACION DE LOS CARACTERES DE LOS INDICES SERA CENTRADA.

C.- LOS CONCEPTOS.

- TODOS LOS TEXTOS UTILIZADOS SE PRESENTARÁN EN LETRAS MAYUSCULAS Y NO PODRÁN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.). SE PODRÁN CAPTURAR CON MINUSCULAS; SIN EMBARGO, EL SIPRED'2003 AUTOMATICAMENTE LAS CONVIERTE A MAYUSCULAS.

D.- LAS CANTIDADES.

- LAS CIFRAS DE IMPORTES, PODRAN CONTENER FORMULAS PERO NO SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, CORCHETES O PARENTESIS), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LOS SIMBOLOS COMO LOS PARENTESIS, LOS SEPARADORES DE MILES, ETC.; SOLAMENTE SERAN LOS QUE EL SISTEMA ASIGNE (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS DEBERAN CAPTURARSE CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD, PERO PODRAN VISUALIZARSE CON PARENTESIS (SEGUN LA CONFIGURACION QUE ELIJA EL USUARIO).
- LOS CAMPOS NUMERICOS QUE CONTENGAN INFORMACION SERAN JUSTIFICADOS A LA DERECHA.
- LOS IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJES SE DEBERAN CAPTURAR CON ENTEROS Y 2 DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE DICHAS CANTIDADES REPRESENTEN UN FACTOR DE ACTUALIZACION, LOS CUALES DEBERAN CONTENER ENTEROS Y 4 DECIMALES.

EJEMPLOS:

10 % SE ESCRIBIRA 10.00
 1.3% SE ESCRIBIRA 1.30
 2.89078 SE ESCRIBIRA 2.8907
 4.56320 SE ESCRIBIRA 4.5632

V.- TERMINOLOGIA UTILIZADA.

ALFABETICO	CUANDO SE CAPTURAN SOLO LETRAS
ALFANUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURA UNA COMBINACION DE LETRA(S) Y/O NUMERO(S).
BACKUP.-	RESPALDO DE INFORMACION.
BYTES.-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO EQUIVALENTE A 8 BITS (BINARY DIGIT) O A UN CARACTER DE INFORMACION.
CARACTER.-	ES LA REPRESENTACION DE CUALQUIER LETRA O NUMERO EN FORMA INDIVIDUAL.
CELDA.-	SE DEFINE POR LA INTERSECCION DE UNA COLUMNA Y UN RENGLON.
COPY (COPIAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE COPIAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.
DIRECTORIO.-	ESTRUCTURA QUE AGRUPA UN CONJUNTO DE ARCHIVOS O SUBDIRECTORIOS
DISCO MAGNETICO FLEXIBLE.-	ES UN MEDIO DE ALMACENAMIENTO MAGNETICO, LLAMADO TAMBIEN: DISCO, DISKETTE, FLOPPY, ETC.
DISKCOPY.-	INSTRUCCION QUE PERMITE HACER UNA COPIA FIEL DE UN DISCO.
ENCRIPTADO.-	FORMATO DE ARCHIVO EL CUAL SIGUIENDO UN CONJUNTO DE METODOS, SE OCULTA EL CONTENIDO DEL MISMO A TODOS AQUELLOS A QUIEN NO ESTE DIRIGIDO.

ENSOBRETADO O FIRMADO DIGITAL.-	PROCESO DE INTEGRACION AL DICTAMEN FISCAL DE LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL Y LLAVE PRIVADA DE UN REMITENTE Y UNA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL DE UN DESTINATARIO QUE PERMITA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD, INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y NO REPUDIACION DE LA INFORMACION TRANSMITIDA.
GARANTIA/ CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA)	DOCUMENTO ELECTRONICO QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE INFORMACION A LA QUE SE LE HA FIJADO UNA FIRMA DIGITAL, POR UNA AUTORIDAD CERTIFICADORA, EN ESTE CASO EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, Y SE UTILIZA PARA FIRMAR DOCUMENTOS ELECTRONICOS. RELACIONADA EN FORMA INEQUIVOCA CON LA LLAVE PRIVADA.
GENERAR DISCO.-	CREAR A TRAVES DEL SISTEMA SIPRED, EL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE QUE CONTENGA LA INFORMACION DEL DICTAMEN.
INTERNET.-	RED DE ALCANCE MUNDIAL QUE INTERCONECTA UNA GRAN CANTIDAD DE EQUIPOS DE COMPUTO.
KILOBYTE (KB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 BYTES.
LLAVE PRIVADA.-	CONTRASEÑA QUE PERMITE IDENTIFICAR JUNTO CON LA GARANTIA/CERTIFICADO DIGITAL (LLAVE PUBLICA) QUE EL REMITENTE Y DESTINATARIO DE LA INFORMACION SON QUIENES DICEN SER.
MEGABYTE (MB).-	UNIDAD DE MEDIDA DE ALMACENAMIENTO EQUIVALENTE A 1024 KILOBYTES.
NUMERICO.-	CUANDO SE CAPTURAN SOLO NUMEROS.
PASTE (PEGAR).-	INSTRUCCION QUE PERMITE PEGAR UNO O MAS ARCHIVOS EN OTRO DISCO O TEXTO SELECCIONADO DENTRO DE UN MISMO O DIFERENTE DOCUMENTO.
RESPALDAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA QUE GENERA UNA COPIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
RESTAURAR.-	PROCEDIMIENTO O RUTINA DE RECUPERACION DE DATOS A PARTIR DE UN RESPALDO.
SUBDIRECTORIO.-	ESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO QUE AGRUPA A UN CONJUNTO DE ARCHIVOS.

VI.- PROCEDIMIENTOS PARA UTILIZAR EL SISTEMA SIPRED'2003.

PARA EFECTOS DE UTILIZAR EL SIPRED'2003 SE PROCEDERA COMO SE INDICA A CONTINUACION:

A.- REQUERIMIENTOS:

- COMPUTADORA PERSONAL PC O COMPATIBLE
- MONITOR SVGA A COLOR (RECOMENDABLE)
- PROCESADOR PENTIUM® A 400 Mhz O SUPERIOR (RECOMENDABLE)
- MINIMO 128 MB DE MEMORIA RAM
- UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE DE 3 1/2 ALTA DENSIDAD (1.44 MB)
- DISCO DURO CON 60 MB LIBRES PARA LA INSTALACION DEL SISTEMA, CONSIDERANDO ADEMÁS 900 KB APROXIMADAMENTE, POR CADA DICTAMEN QUE SE CAPTURE O GENERE.
- SISTEMA OPERATIVO MICROSOFT WINDOWS® 95, 98, 98SE, NT, 2000 Y XP.
- IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA O LASER COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS®.
- RATON INSTALADO.
- MICROSOFT® EXCEL 2000 O MICROSOFT® OFFICE 2000
- NAVEGADOR DE INTERNET VERSION 5.0 O SUPERIOR
- MODEM DE 56K O SUPERIOR.

B.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPRED.

- LA INSTALACION SE LLEVARA A CABO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL MANUAL DE USUARIO CONTENIDO EN EL APENDICE IV DE ESTE INSTRUCTIVO, ASI COMO EN EL PROPIO MANUAL DE OPERACION.

C.- PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

1. ENCENDER EL EQUIPO DE COMPUTO.
2. EJECUTAR EL SIPRED'2003 DESDE EL GRUPO DE PROGRAMAS GENERADO POR LA PROPIA INSTALACION: INICIO-PROGRAMAS-DICTAMENES FISCALES 2003.
3. SE PROCEDERA A LA GENERACION DE UN DICTAMEN NUEVO O TRANSFERENCIA DEL DICTAMEN DEL EJERCICIO ANTERIOR Y AL LLENADO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION (DEL CONTRIBUYENTE, CONTADOR, REPRESENTANTE LEGAL), DATOS GENERALES Y POSTERIORMENTE A LOS DEMAS ANEXOS DEL DICTAMEN.

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

01	AGUASCALIENTES	17	MORELOS
02	BAJA CALIFORNIA	18	NAYARIT
03	BAJA CALIFORNIA SUR	19	NUEVO LEON
04	CAMPECHE	20	OAXACA
05	COAHUILA	21	PUEBLA
06	COLIMA	22	QUERETARO
07	CHIAPAS	23	QUINTANA ROO
08	CHIHUAHUA	24	SAN LUIS POTOSI
09	DISTRITO FEDERAL	25	SINALOA
10	DURANGO	26	SONORA
11	GUANAJUATO	27	TABASCO
12	GUERRERO	28	TAMAULIPAS
13	HIDALGO	29	TLAXCALA
14	JALISCO	30	VERACRUZ
15	MEXICO	31	YUCATAN
16	MICHOACAN	32	ZACATECAS

CABE HACER MENCION, QUE EL SIPRED CUENTA CON ESTE CATALOGO DEL CUAL SE PODRA ELEGIR EL ESTADO QUE CORRESPONDA.

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE APENDICE, SE APLICARA EL CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN. EL SIPRED CONTIENE DICHO CATALOGO ACTUALIZADO, SEGUN LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2003.

APENDICE III

NOTAS TECNICAS.

GENERALES:

UTILIZACION DE SIGNOS NEGATIVOS.

- CUANDO LAS CUENTAS ACREEDORAS TENGAN SALDO DEUDOR O BIEN LAS CUENTAS DEUDORAS TENGAN SALDO ACREEDOR, SE LES ANTEPONDRA EL SIGNO NEGATIVO Y CUANDO SE TRATE DE CUENTAS QUE SU SALDO PUEDA SER TANTO ACREEDOR COMO DEUDOR, SE DEBERA PONER EL SIGNO NEGATIVO EN DICHA CUENTA CUANDO:
 - REPRESENTA UN SALDO DEUDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS ACREEDORAS.
 - REPRESENTA UN SALDO ACREEDOR, PERO LA CUENTA SE ENCUENTRE UBICADA DENTRO DE UNA CLASIFICACION DE CUENTAS DEUDORAS.

- PARA EFECTOS DE UNA MEJOR VISUALIZACION EL SISTEMA PERMITE VER LAS CANTIDADES NEGATIVAS ENTRE PARENTESIS.

UTILIZACION DE INDICES.

- POR NINGUN MOTIVO SE PODRAN AGREGAR INDICES DENOMINADOS TOTAL, QUE POR ESENCIA REFLEJEN EL IMPORTE DE UN GRUPO DE CUENTAS Y/O SUBCUENTAS, TAMPOCO SE PODRA UTILIZAR UN INDICE YA PREESTABLECIDO PARA SER OCUPADO POR OTRO CONCEPTO, SIN EMBARGO DENTRO DE ESTOS GRUPOS PODRAN INCORPORARSE AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y QUE ESTE PERMITIDO CONFORME A LAS REGLAS QUE MAS ADELANTE SE INDICAN.
- CADA INDICE SE COMPONE DE SEIS CARACTERES, QUE IDENTIFICAN DE MANERA UNICA A CADA CONCEPTO.
- EL SIPRED PERMITIRA ADICIONAR RENGLONES CON INDICES PERO NO PERMITIRA ADICIONAR COLUMNAS.
- LOS RENGLONES QUE REPRESENTEN TITULOS NO LLEVAN INDICE Y POR LO TANTO EL SIPRED NO PERMITIRA ANOTAR EN ELLOS NINGUNA CANTIDAD.

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES.

- EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL CONTRIBUYENTE TUVIESE EN SU CONTABILIDAD NOMBRES DE CUENTAS DIFERENTES A LAS QUE SE MENCIONAN EN LOS ANEXOS DE INFORMACION OFICIALES QUE INTEGRAN EL FORMATO GUIA DEL DICTAMEN FISCAL, DEBERA UBICAR DICHAS CUENTAS EN LOS CONCEPTOS DE DICHO FORMATO QUE POR SU NATURALEZA SEAN ANALOGOS A LAS CUENTAS QUE SE DESEAN INCORPORAR, RESPETANDO LOS INDICES Y CONCEPTOS YA ESTABLECIDOS.
- ASIMISMO PODRA CONSTRUIR NUEVOS CONCEPTOS, ASIGNANDOLES UN NUEVO INDICE CONFORME A LA DEFINICION DE INDICES ANTES SEÑALADA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA PODIDO UBICARLOS COMO SE INDICA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

LAS NOTAS TECNICAS GENERALES QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN SERAN APLICABLES PARA LOS TIPOS DE DICTAMENES QUE CONTENGAN LA INFORMACION O DATOS A QUE SE REFIERE CADA UNA DE ELLAS.

DATOS GENERALES.

- PARA EFECTOS DE LLENAR LOS RENGLONES DENOMINADOS "SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE" Y "NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO", SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO No. 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2003.

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS.

- EL IMPORTE QUE SE ANOTE EN EL CONCEPTO DE GASTOS "VARIOS", DENTRO DEL GRUPO DE "OTROS GASTOS", NO DEBERA EXCEDER DEL 5% DEL TOTAL DE LOS GASTOS DE QUE SE TRATE, POR LO QUE EN CASO DE QUE EXISTAN OTROS CONCEPTOS DE GASTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE ANEXO, SE DEBERAN ADICIONAR LOS INDICES NECESARIOS PARA DETALLARLOS.

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE (DONATARIA) COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR(A).

- EN ESTA RELACION, CUANDO EXISTAN DIFERENCIAS ENTRE LA COLUMNA "IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA" Y LA COLUMNA "IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE", EN UNO O MAS INDICES DE LOS CAPITULOS:
 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO.
 - IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO.

SE DEBERAN REPORTAR LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN CADA UNO DE LOS INDICES DE DICHOS CAPITULOS, INCLUYENDO EL DEL "TOTAL DE IMPUESTO A CARGO" O EL DE "TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR", EN LA COLUMNA DE "DIFERENCIA", EN EL INDICE CORRESPONDIENTE.

LA INFORMACION QUE SE REVELE EN LOS INDICES CORRESPONDIENTES A LA COLUMNA "IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE", DEBERA CORRESPONDER A LOS IMPUESTOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

- PARA EFECTOS DE LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS SE DEBERA REPORTAR EN LAS COLUMNAS "IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA" E "IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE", LA SUMATORIA DE LAS CIFRAS MENSUALES RELATIVAS A LOS IMPUESTOS CAUSADOS, IMPUESTO ACREDITABLE Y, EN SU CASO, IMPUESTO RETENIDO DE QUE SE TRATE, ETC., CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL EJERCICIO.
- IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES.

EN RELACION CON ESTE CONCEPTO, SE DEBERA CONSIDERAR COMO BASE GRAVABLE LA SUMA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES Y/O RESULTADOS FISCALES DE TODAS AQUELLAS INVERSIONES MANTENIDAS POR EL CONTRIBUYENTE EN DICHS TERRITORIOS, LA SUMATORIA DEL IMPUESTO CAUSADO POR CADA UNA DE LAS INVERSIONES POR LAS QUE SE GENERO BASE GRAVABLE Y EL IMPUESTO PAGADO EN EL EJERCICIO. SE DEBERAN OMITIR, EN SU CASO, LAS INVERSIONES EN LAS QUE SE HAYA GENERADO O AMORTIZADO PERDIDAS, ES DECIR, UNICAMENTE SE CONSIDERARAN LAS INVERSIONES QUE HAYAN GENERADO BASE GRAVABLE PARA LA CAUSACION Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA.

EN RELACION CON ESTE CONCEPTO, EL C.P.R. PODRA MANIFESTAR, EN SU CASO, EN EL "INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE" QUE NO DICTAMINO DICHS INGRESOS Y QUE LOS MISMOS LE FUERON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

- CUANDO EN LOS ANEXOS "RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE (DONATARIA) COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR(A)", SE CONSIGNEN DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, POR CONCEPTO DE PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS, SE DEBERA PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS", ANALIZANDOLA, TAL COMO SE INDICA EN EL ANEXO, POR MES O PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA DIFERENCIA, UNICAMENTE DE AQUELLOS PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS EN LOS QUE EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO DETERMINE DIFERENCIAS A CARGO, CON MOTIVO DE SU REVISION.

LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO DICHAS DIFERENCIAS NO SE HAYAN PAGADO A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.

SI POR EL CONTRARIO, EN EL ANEXO "RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE (DONATARIA) COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR(A)", NO SE CONSIGNAN DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE Y EL IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, POR CONCEPTO DE PAGOS PROVISIONALES O MENSUALES DEFINITIVOS, NO SE PROPORCIONARA LA INFORMACION DEL ANEXO DENOMINADO "DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS".

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

- LAS CONTRIBUCIONES QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO DICTAMINADO ESTEN PENDIENTES DE PAGO, SEGUN EL ESTADO DE POSICION FINANCIERA, SE RELACIONARAN EN EL ANEXO DENOMINADO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", IDENTIFICANDOLAS POR TIPO DE CONTRIBUCION Y DENTRO DE ESTA, POR MES, EJERCICIO O PERIODO DE CAUSACION, INDICANDO SU IMPORTE, FECHA DE PAGO Y NOMBRE DE LA INSTITUCION DE CREDITO EN EL QUE SE EFECTUO EL PAGO, O EN SU CASO, NUMERO DE LA OPERACION, O BIEN, DEJANDO EN BLANCO ESTOS DATOS CON EXCEPCION DEL IMPORTE, CUANDO NO SE HUBIERA CUBIERTO LA CONTRIBUCION A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN.
- LOS CONTRIBUYENTES QUE ESTEN EFECTUANDO EL PAGO EN PARCIALIDADES, DE UNA O MAS CONTRIBUCIONES, DEBERAN ANOTAR LOS DATOS DEL AVISO DE OPCION (FORMULARIO 44): NUMERO DE FOLIO, FECHA DE PRESENTACION Y LA ADMINISTRACION RECEPTORA, ASI COMO LOS

DATOS DE LA AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES, INDICANDO EL NUMERO DEL OFICIO Y LA FECHA.

EJEMPLO:

SE TIENE EL CASO DE UN CONTRIBUYENTE QUE PRESENTA DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, CON LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- SE LE DETERMINO, CON MOTIVO DEL DICTAMEN, UNA DIFERENCIA DE I.S.R. A CARGO, QUE A LA FECHA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN NO SE HA CUBIERTO.
- AL CIERRE DEL EJERCICIO NO HA EFECTUADO LOS PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. A SU CARGO, DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, MISMO QUE QUEDAN CUBIERTOS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE Y DE LOS CUALES SE PRESENTA UNA DECLARACION COMPLEMENTARIA EN EL MES DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE.
- AL CIERRE DEL EJERCICIO NO HA EFECTUADO EL ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE DICIEMBRE, MISMAS QUE QUEDARON CUBIERTAS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE.

ESTOS DATOS SE REFLEJARAN EN EL ANEXO "RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR", EN LOS INDICES Y CON LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO		
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN	SE LLENARA UNICAMENTE LA COLUMNA DE IMPORTE
111030	PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2003	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
111031	PAGO PROVISIONAL COMPLEMENTARIO DE NOVIEMBRE DE 2003	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
111032	PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2003	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
111033	PAGO PROVISIONAL COMPLEMENTARIO DE DICIEMBRE DE 2003	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111130	CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2003	SE LLENARAN, ADEMAS DE LA COLUMNA DE IMPORTE LAS QUE APLIQUEN PARA ANOTAR LA FECHA Y FORMA DE PAGO

BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO.

- EN ESTE ANEXO LOS DATOS SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, GLOBALIZANDO LAS OPERACIONES POR CONCEPTO DE PAGO Y POR TASA DE IMPUESTO RETENIDO CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON QUE LES CORRESPONDA.

AMORTIZACION DE PERDIDAS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE AMORTICEN EN ESTE EJERCICIO PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, INVARIABLEMENTE DEBERAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA EN EL ANEXO DENOMINADO "AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES".

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

- POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACION QUE SE SOLICITA PARA EFECTOS DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, SE DEBERA PROPORCIONAR CON UNA INTEGRACION DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCION I DE LAS DISPOSICIONES

TRANSITORIAS, DE LA LEY QUE ESTABLECE, REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES Y QUE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE DICIEMBRE DE 1989, APLICABLES A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y AL ARTICULO 88 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.

- PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, CUANDO SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS, SE PODRAN ABRIR INDICES ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES, CUANDO SE REQUIERA UTILIZAR RENGLONES ADICIONALES A LOS PREESTABLECIDOS, APLICANDO LA MECANICA OPERACIONAL CONTEMPLADA EN ESTE ANEXO, ENTRE EL CONCEPTO "FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS" Y EL CONCEPTO "SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS".

EJEMPLO:

EN EL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, ESTOS CONCEPTOS SE PRESENTAN COMO SIGUE:

194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
194011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
194012	DIVIDENDOS COBRADOS
194013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS

- LA PRESENTACION DE ESTA INFORMACION SERA OBLIGATORIA PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

- EN EL ANEXO "OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS", SE DEBERAN ADICIONAR TANTOS INDICES, COMO PARTES RELACIONADAS CON LAS QUE HUBIESE REALIZADO ALGUN TIPO DE OPERACION DURANTE EL EJERCICIO, YA SEA DE INGRESOS O DE EGRESOS, VALUADOS EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DECIR, LA COLUMNA CORRESPONDIENTE AL "MONTO DE LA OPERACION", DEBERA CONTENER LOS IMPORTES DE LAS OPERACIONES REALIZADAS Y/O DEVENGADAS EN EL EJERCICIO.

ASIMISMO, EN LA COLUMNA QUE SE REFIERE AL "NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC", SE ANOTARA EL NUMERO O CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL QUE UTILIZA LA PARTE RELACIONADA EN SU PAIS DE RESIDENCIA, EN CASO DE QUE EN EL PAIS DE RESIDENCIA DE LA PARTE RELACIONADA NO SE UTILICE DICHA CLAVE, SE ANOTARA N/A. CUANDO LA PARTE RELACIONADA SEA UN RESIDENTE EN TERRITORIO NACIONAL, SE ANOTARA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "TIPO DE OPERACION", SE DEBERA ANOTAR LA CLAVE Y DESCRIPCION QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OPERACION REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO CONTENIDO EN EL APENDICE V.

OPERACIONES CON CLIENTES Y OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

- LA INFORMACION DE ESTOS ANEXOS SE REFERIRA A LAS OPERACIONES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO, CON LOS 100 MAS IMPORTANTES CLIENTES Y CON LOS 100 MAS IMPORTANTES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 FRACCION VIII DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SE PROPORCIONARA ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES QUE SE INDICAN EN LA DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

- EN EL ANEXO "OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR", LOS DATOS QUE SE SOLICITAN SE PROPORCIONARAN AGRUPADOS POR CADA UNO DE LOS AGENTES ADUANALES Y DENTRO DE CADA AGENTE ADUANAL AGRUPADOS POR PAIS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA GLOBALIZANDO LAS

OPERACIONES EN QUE INTERVINO Y CONSIGNANDOLAS EN EL RENGLON O RENGLONES QUE LES CORRESPONDA .

HOJA DE CAPTURA DE INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN.

- ESTA HOJA DE CAPTURA DE TEXTO LIBRE, SE UTILIZARA PARA PROPORCIONAR INFORMACION ADICIONAL AL DICTAMEN, COMO PUEDE SER LA QUE PROPORCIONAN LAS SOCIEDADES QUE SE ESCINDAN O FUSIONEN, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 51, FRACCION III, INCISOS g) O h) RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

ESPECIFICAS:

APLICABLES AL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE SE HA INCLUIDO UNA COLUMNA PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", LA CUAL PODRA UTILIZARSE CUANDO SEA NECESARIO AGREGAR CUENTAS QUE NO TENGAN UNA COLUMNA ESPECIFICA. EJEMPLO: "PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES".
- QUIEN ANOTE CANTIDADES EN LA COLUMNA DE "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE DESPUES DEL INDICE 033900 "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003", Y ANTES DE LA LEYENDA "LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO", CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CADA CUENTA.

INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS.

- PARA EFECTOS DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS, QUE SE DICTAMINAN, ESTOS SE DEBERAN REFLEJAR A CIFRAS HISTORICAS; SIN EMBARGO, AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REEXPRESAN LAS CIFRAS DE DICHOS ESTADOS, CONFORME AL BOLETIN B-10 DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y SUS DOCUMENTOS DE ADECUACIONES, DEBERAN PROPORCIONAR LA INTEGRACION DE LA ACTUALIZACION EN EL ANEXO DE "INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS".
- DICHA INTEGRACION CONSISTIRA EN REFLEJAR EL AJUSTE DE CARGO O ABONO DERIVADO DE LOS EFECTOS DE REEXPRESION QUE FUERON MOTIVO DE REVISION EN LA AUDITORIA DEL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE Y QUE SE ASIENTAN EN SU HOJA DE TRABAJO, ASIMISMO, EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS, SE INCLUIRA LA REVELACION DE QUE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR REEXPRESION, SE PRESENTA EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DE COMPRA DE CIERRE DEL ULTIMO EJERCICIO O QUE ESTOS NO INCLUYEN LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL BOLETIN B10 Y SUS DOCUMENTOS DE ADECUACIONES, O BIEN EL DE LA ULTIMA ACTUALIZACION.

INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE POR SU GIRO O CONTROL INTERNO REQUIERAN DE AGREGAR SUBCUENTAS EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS, PODRAN ADICIONAR DICHAS SUBCUENTAS DENTRO DEL ANALISIS DE GASTOS DE LA CUENTA A LA QUE CORRESPONDA, ESTO ES:
 - SI LA SUBCUENTA QUE SE DESEA INCORPORAR CORRESPONDE A GASTOS DE VENTA, DENTRO DEL ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS, EN LAS COLUMNAS RELATIVAS A ESTA CUENTA SE PODRA ADICIONAR O AGREGAR.

- SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA QUE SE DESEA ADICIONAR, ES DECIR:
- SI SE DESEA ADICIONAR LA SUBCUENTA DE "PRIMA DOMINICAL", SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE REMUNERACIONES POR TENER LA MISMA NATURALEZA DE LAS SUBCUENTAS QUE SE INCLUYEN EN ESTE CAPITULO.
- EN EL CASO DE QUE NO EXISTA UN CAPITULO O GRUPO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA DE LA SUBCUENTA QUE SE DESEA ADICIONAR, EN ESTE CASO, SE INCORPORARA EN EL CAPITULO DE OTROS GASTOS.
- LAS SUBCUENTAS SE ADICIONARAN DENTRO DEL CAPITULO A QUE CORRESPONDAN, INMEDIATAMENTE DESPUES DEL ULTIMO INDICE SEÑALADO EN DICHO CAPITULO.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE 131140 "PERDIDA FISCAL", CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL EN EL INDICE 131170 "RESULTADO FISCAL".

DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL E INVERSIONES

- LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CORRESPONDE A LA QUE SE PROPORCIONABA EN LA DECLARACION DEL EJERCICIO

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.

DECLARATORIA

- POR LO QUE RESPECTA A LA DECLARATORIA QUE FORMA PARTE DE LA RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA, DEBERA CONTENER COMO MINIMO LA INFORMACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 51-B FRACCION VII INCISO b) DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

I.V.A. DEDUCIBLE

- PARA EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS CIFRAS A PROPORCIONAR POR I.V.A. DEDUCIBLE: UNICAMENTE SERAN UTILIZADOS POR AQUELLAS DONATARIAS QUE NO TIENEN DERECHO AL ACREDITAMIENTO NI A SU DEVOLUCION.

DONATIVOS EN ESPECIE

- EN RELACION A LOS DONATIVOS QUE SE RECIBAN EN ESPECIE SE DEBERAN REFLEJAR A VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DONACION, CONFORME AL ARTICULO 14-E DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL I.S.R. EN RELACION CON LOS ARTICULOS 21, 24 Y 31 FRACCION I DE LA LEY DEL I.S.R.

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE.

- DEBIDO A LA LIMITACION PARA AGREGAR NUEVAS COLUMNAS A LOS FORMATOS, EN EL ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE SE HA INCLUIDO UNA COLUMNA PARA "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", LA CUAL PODRA UTILIZARSE EN EL CASO DE QUE EN EL CAPITAL CONTABLE SEA NECESARIO AGREGAR RENGLONES TALES COMO "PRIMAS EN VENTAS DE ACCIONES".
- QUIEN ANOTE CANTIDADES EN LA COLUMNA DE "OTRAS CUENTAS DE CAPITAL", DEBIDO A QUE SU SALDO SE INTEGRA POR EL IMPORTE DE UNA O MAS CUENTAS, LA INTEGRACION DE LAS MISMAS SE DEBERA PRESENTAR INMEDIATAMENTE DESPUES DEL INDICE 033900 "SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003", Y ANTES DE LA LEYENDA "LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO", CONSIGNANDO EN LA COLUMNA DE CONCEPTO EL NOMBRE DE LAS CUENTAS QUE INTEGRAN DICHO SALDO Y EN LA COLUMNA DE REFERENCIA, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CADA CUENTA.

ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002.

- EN EL ANEXO 21 EN LA DESCRIPCION DE LA INVERSION, SE DEBERAN PROPORCIONAR LOS DATOS SUFICIENTES QUE PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE EL ACTIVO FIJO ADQUIRIDO, INDICANDO EL TIPO DEL BIEN Y SUS CARACTERISTICAS, ADEMAS EL NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE AMPARA LA ADQUISICION DEL ACTIVO FIJO, SU NUMERO Y FECHA; ASI COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO EXPIDE.

EJEMPLO:

ADQUISICION DE UN TERRENO DE _____HECTAREAS, UBICADO EN EL DOMICILIO_____; ESCRITURA PUBLICA O TITULO DE PROPIEDAD No.____DE FECHA _____EXPEDIDA POR_____

ADQUISICION DE UN AUTOMOVIL MARCA_____, TIPO_____, MODELO_____; FACTURA No.____ DE FECHA _____, EXPEDIDA POR_____.

APLICABLES A LOS DICTAMENES DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**AEROLINEAS**

- POR LO QUE RESPECTA A LAS AEROLINEAS DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PRESENTARAN LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS CUATRO ESTADOS FINANCIEROS BASICOS CONSIDERANDO, PARA ELLO, QUE EL SIPRED PERMITE ADICIONAR LOS RENGLONES QUE JUZGUEN CONVENIENTES, CON EL FIN DE ADECUARLOS DEPENDIENDO SUS NECESIDADES.

DATOS DE IDENTIFICACION

- EN EL RENGLON DE "NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL" DE LA OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO, SE PODRA OMITIR EL LLENADO DE ESTE CAMPO, EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD FISCAL DEL PAIS DONDE SE ENCUENTRA UBICADA O SEA RESIDENTE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO NO ASIGNE A DICHAS OFICINAS CENTRALES NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL.

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS.

- EN EL INDICE 101610 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES AL 25% GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, POR LO QUE SE REFIERE A LAS LINEAS AEREAS, CONSIDERARAN UNICAMENTE LA PARTE QUE DE CONFORMIDAD CON EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDA AL SERVICIO PRESTADO EN TERRITORIO NACIONAL.
- ASIMISMO, EN EL INDICE 101630 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%, AGREGARA LA PARTE NO CONSIDERADA COMO PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS DEL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 16, ANTES MENCIONADO, EN RELACION CON LO QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTICULO 29 DE LA CITADA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL I.S.R., PARA EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL.

- PARA EFECTOS DEL LLENADO DE LOS RENGLONES "UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA OFICINA CENTRAL Y TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS" E "INGRESOS CONTABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL DE LA OFICINA CENTRAL Y TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS", EL CONTRIBUYENTE DEBERA OBTENER DICHOS IMPORTES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 30 DE L.I.S.R. EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA OPTADO POR DETERMINAR LA DEDUCCION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL GASTO PROMEDIO QUE POR SUS OPERACIONES HAYA TENIDO EN EL MISMO EJERCICIO DE CONFORMIDAD CON DICHO PRECEPTO LEGAL, CONSIDERANDO LOS DATOS DE LA OFICINA CENTRAL Y TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS.
- RESPECTO DE LOS INDICES 141050 Y 141070 CORRESPONDIENTE AL FACTOR DE GASTO PROMEDIO APLICABLE, SE DEBERA MANEJAR CON ENTEROS Y DOS DECIMALES

EJEMPLO:

FACTOR DE GASTO DEL 80%	SE ESCRIBIRA 0.80
FACTOR DE GASTO DEL 100%	SE ESCRIBIRA 1.00

INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS COMPARATIVOS DE GASTOS.

- LOS CONTRIBUYENTES QUE POR SU GIRO O CONTROL INTERNO REQUIERAN DE AGREGAR SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS DE GASTOS COMPARATIVOS, PODRAN ADICIONAR DICHAS SUBCUENTAS DENTRO DEL ANALISIS DE GASTOS DE LA CUENTA A LA QUE CORRESPONDA, ESTO ES:
 - SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA QUE SE DESEA ADICIONAR, ES DECIR:
 - SI SE DESEA ADICIONAR LA SUBCUENTA DE "PRIMA DOMINICAL", SE ADICIONARA DENTRO DEL CAPITULO DE REMUNERACIONES POR TENER LA MISMA NATURALEZA DE LAS SUBCUENTAS QUE SE INCLUYEN EN ESTE CAPITULO.
 - EN EL CASO DE QUE NO EXISTA UN CAPITULO O GRUPO DE SUBCUENTAS DE NATURALEZA ANALOGA A LA DE LA SUBCUENTA QUE SE DESEA ADICIONAR, EN ESTE CASO, SE INCORPORARA EN EL CAPITULO DE OTROS GASTOS.
 - LAS SUBCUENTAS SE ADICIONARAN DENTRO DEL CAPITULO A QUE CORRESPONDAN, INMEDIATAMENTE DESPUES DEL ULTIMO INDICE SEÑALADO EN DICHO CAPITULO.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- CUANDO EL CONTRIBUYENTE DETERMINE UNA PERDIDA FISCAL, SOLAMENTE DEBERA LLENAR ESTE ANEXO, HASTA EL INDICE 151140 "PERDIDA FISCAL", CONCLUYENDO LA CONCILIACION. POR NINGUN MOTIVO DEBERA ANOTAR EL IMPORTE DE LA PERDIDA FISCAL EN EL INDICE 151170 "RESULTADO FISCAL".

DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL E INVERSIONES

- LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CORRESPONDE A LA QUE SE PROPORCIONABA EN LA DECLARACION DEL EJERCICIO

APENDICE IV MANUAL DE USUARIO DEL SIPRED'2003.

PARA OBTENER EL MANUAL DE OPERACION Y EL SOFTWARE DE INSTALACION DEL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL 2003 (SIPRED'2003), SE REQUIERE TENER ACCESO A INTERNET Y ACCEDER A LA DIRECCION WEB DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (WWW.SAT.GOB.MX) O ACCEDER A ESTA A TRAVES DE LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (WWW.SHCP.GOB.MX).

PARA INICIAR CON LA OBTENCION DEL MANUAL DE OPERACION Y SOFTWARE DE INSTALACION DEL SIPRED'2003 SIGA EL PROCEDIMIENTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

1. ACCESAR A LA SECCION DE DICTAMENES Y AL BOTON IDENTIFICADO COMO SOFTWARE SIPRED DE LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT (WWW.SAT.GOB.MX) PARA DESCARGAR AL DISCO DURO DE LA COMPUTADORA EL MANUAL DE OPERACION Y EL ARCHIVO QUE CONTIENE EL SOFTWARE DE INSTALACION DEL SIPRED'2003.
2. DESCOMPACTAR EN EL DISCO DURO DE LA COMPUTADORA EL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS QUE CONTIENEN EL MANUAL DE OPERACION Y SOFTWARE DE INSTALACION DEL SIPRED'2003.
3. PREVIO A LA INSTALACION DEL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL 2003 (SIPRED'2003), IMPRIMA EL MANUAL DE OPERACION Y VERIFIQUE QUE NO SE ESTEN EJECUTANDO EN EL EQUIPO APLICACIONES O MANEJADORES DE MEMORIA ACTIVOS O QUE HAGAN USO EXCLUSIVO DE LA MEMORIA ALTA.

4. VERIFIQUE QUE NO HAYA SIDO INSTALADO ANTERIORMENTE EL SISTEMA SIPRED'2003, DE LO CONTRARIO VEA LA SECCION "DESINSTALACION DE SIPRED'2003" EN EL MANUAL DEL USUARIO Y SIGA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA DESINSTALACION.
5. EJECUTAR EL ARCHIVO DE INSTALACION, DE LA RUTA DONDE DEPOSITO LOS ARCHIVOS QUE DESCARGO DE LA PAGINA DEL SAT. ARCHIVO SETUP.EXE.
6. LA INSTALACION DEL SIPRED'2003, INICIARA EL COPIADO DE LOS ARCHIVOS Y UTILERIAS NECESARIAS PARA SU EJECUCION.
7. EL PAQUETE INSTALADOR REVISARA EL ESPACIO DISPONIBLE QUE HAY EN SU DISCO DURO Y EN CASO DE NO CONTAR CON EL ESPACIO NECESARIO, LE INDICARA QUE LIBERE ESPACIO EN DISCO DURO PARA CONTINUAR CON LA INSTALACION. EL ESPACIO LIBRE EN DISCO RECOMENDADO PARA SIPRED'2003 ES DE 60 MB, MAS 900 KB APROXIMADAMENTE, POR CADA DICTAMEN QUE SE CAPTURE.
8. SI USTED DESEA INTERRUMPIR LA INSTALACION DEL SIPRED'2003, LO PODRA REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO. SI RATIFICA QUE ESTA DE ACUERDO EN SALIR DE LA INSTALACION, EL PAQUETE INSTALADOR MANDA UN MENSAJE DE CONFIRMACION Y ELIMINARA LOS ARCHIVOS PREVIAMENTE INSTALADOS.
9. SI DESEA CONTINUAR, EL INSTALADOR MUESTRA UNA BARRA DE AVANCE EN LA QUE INDICA EL PORCENTAJE DE INSTALACION, EL DESTINO Y EL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS QUE VA COPIANDO (SE DEBERA RESPETAR LA RUTA DE INSTALACION PROPUESTA POR EL PROGRAMA INSTALADOR).
10. AL TERMINAR DE COPIAR TODOS LOS ARCHIVOS, EL INSTALADOR LE ENVIARA EL MENSAJE QUE INDICA QUE LA INSTALACION HA TERMINADO CORRECTAMENTE Y MUESTRA EL GRUPO DE TRABAJO QUE HA CREADO AUTOMATICAMENTE, CON SU RESPECTIVO ICONO.
11. DURANTE EL PROCESO DE INSTALACION PUEDEN PRESENTARSE CONFLICTOS DE VERSIONES. SE RECOMIENDA CONSERVAR EL ARCHIVO CON LA VERSION MAS ACTUAL.
12. PARA EJECUTAR EL SISTEMA, LO UNICO QUE REQUIERE ES ACCEDER A LA OPCION INICIO-PROGRAMAS-DICTAMENES FISCALES 2003 Y DAR UN CLIC EN LA OPCION SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL 2003.

ES INDISPENSABLE QUE PARA LOGRAR UNA CORRECTA INSTALACION DEL SISTEMA SIPRED'2003, SIGA EL ORDEN DE INSTALACION QUE SE HA MOSTRADO EN CADA UNO DE LOS PASOS ANTERIORES Y ATIENDA LAS RECOMENDACIONES ESPECIFICAS DEL APARTADO "INSTALACION DEL SISTEMA" DEL MANUAL DE OPERACION DEL SIPRED'2003.

APENDICE V CATALOGO DE TIPOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

OPERACIONES DE INGRESO

- 01 INGRESOS NETOS POR VENTA DE INVENTARIOS PRODUCIDOS
- 02 INGRESOS NETOS POR VENTA DE INVENTARIOS PARA DISTRIBUCION
- 03 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS
- 04 INGRESOS POR MAQUILA
- 05 INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- 06 INGRESOS POR SEGUROS Y REASEGUROS
- 07 INGRESOS POR COMISIONES
- 08 INGRESOS POR REGALIAS
- 09 INGRESOS POR ASISTENCIA TECNICA
- 10 INGRESOS POR INTERESES
- 11 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO

-
-
- 12 ENAJENACION DE ACCIONES
13 VENTA DE ACTIVO FIJO
14 OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)

OPERACIONES DE EGRESO

- 15 COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA PRODUCCION
16 COMPRA NETA DE INVENTARIOS PARA DISTRIBUCION
17 COMPRA DE ACTIVO FIJO
18 PAGO DE REGALIAS
19 PAGO DE ASISTENCIA TECNICA
20 PAGO DE HONORARIOS
21 PAGO DE ARRENDAMIENTO
22 PAGO DE GARANTIAS
23 PAGO DE PUBLICIDAD
24 PAGO DE SERVICIOS DE MAQUILA
25 PAGO POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS
26 PAGO POR SERVICIOS FINANCIEROS
27 PAGO DE COMISIONES
28 PAGO DE INTERESES
29 PRIMAS PAGADAS POR SEGURO Y REASEGURO
30 COMPRA DE ACCIONES
31 OTROS PAGOS (ESPECIFICAR)

INSTRUCTIVO DE CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO Y PRESENTACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003 UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2003 (SIPRED'2003), APLICABLE A LOS SIGUIENTES TIPOS DE DICTAMENES.

- A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL**
B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS
C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO
D. ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

ESTE INSTRUCTIVO ES COMPLEMENTO DE LOS FORMATOS GUIA Y DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN.

CONTENIDO Y CARACTERISTICAS PARA EL LLENADO DEL DICTAMEN**DATOS DE IDENTIFICACION.**

APLICABLES A TODOS LOS TIPOS DE DICTAMENES.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL CONTRIBUYENTE. O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE. TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS, SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE LETRAS MAYUSCULAS.

RFC DEL CONTRIBUYENTE O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES O ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

CURP DEL CONTRIBUYENTE (PERSONA FISICA), DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.

- DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

COLONIA.

- DATO, COLONIA COMPLETA.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DELEGACION O MUNICIPIO.

- DATO, DELEGACION O MUNICIPIO COMPLETO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CIUDAD O POBLACION.

-
- DATO, CIUDAD O POBLACION COMPLETA.
 - DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
 - LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
 - ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

CODIGO POSTAL.

- DATO DE CINCO CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ESTADO.

- DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (CATALOGO).

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES APLICABLE AL CONTRIBUYENTE

- DATO DENOMINADO TAMBIEN GIRO.
- SECTOR: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (UN DIGITO).
- SUBSECTOR: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (UN DIGITO).
- RAMA: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (DOS DIGITOS).
- ACTIVIDAD: DATO ELEGIDO DE UN CATALOGO (DOS DIGITOS).
- LA DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ESPECIFICA SE OBTENDRA Y ASIGNARA AUTOMATICAMENTE DE LOS SEIS DIGITOS ELEGIDOS O SELECCIONADOS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO. SE ANOTARA: APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S).
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

REPRESENTANTE LEGAL NACIONAL O EXTRANJERO.

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.

EN EL CASO DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE NO CUENTEN CON ESTE DATO, SE ANOTARA LO SIGUIENTE: **REXT990101XXX**

- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PUBLICO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE ANOTARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- DATO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO.

- DATO, NOMBRE DEL COLEGIO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE EL CONTADOR PUBLICO:**NOMBRE DEL DESPACHO.**

- DATO, NOMBRE COMPLETO DEL DESPACHO.
- DATO DE CARACTERES ALFABETICOS.
- UTILIZACION UNICAMENTE DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE TEXTO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

RFC DEL DESPACHO.

- DATO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DESPACHO.
- DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTO POR:
 - GUION MEDIO Y TRES LETRAS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO.

- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE ANOTARA EL NUMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL AL DESPACHO.
- DATO DE CINCO CARACTERES NUMERICOS MAXIMO, SIN SIGNO.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

DATOS APLICABLES AL DICTAMEN DE:**A. ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.****DATOS GENERALES.**

DATOS A PROPORCIONAR:**FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)**

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/2003	31/12/2003

PRIMER DICTAMEN, FIDEICOMISO, FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION, PARAESTATAL, INDUSTRIA MAQUILADORA, REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10, OPINION SIN SALVEDADES, OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL, OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL, ABSTENCION DE OPINION, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2003 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2003.
- DATO DE UN CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
 - 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2003 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO); FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE

OTORGUEN DONATIVOS; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION.

- DATOS DE DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE CADA DECLARACION (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE FABRICACION: AÑO Y AÑO; GASTOS DE VENTA: AÑO Y AÑO; GASTOS DE ADMINISTRACION: AÑO Y AÑO; GASTOS GENERALES: AÑO Y AÑO; TOTAL: AÑO Y AÑO
6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	AÑO Y AÑO
7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	AÑO Y AÑO
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	IMPORTE, I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA, I.S.R. PAGADO Y DIFERENCIA
13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
18.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL

20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	MONTO DE LA OPERACION
24.- INVERSIONES	DEDUCCION EN EL EJERCICIO, DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO Y ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
25.- OPERACIONES CON CLIENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR DECLARADO EN ADUANA

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
8.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
	<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.). • EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	TASA O TARIFA
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	TASA

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.

- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, Y TOTAL
19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 2003 A 1975
23.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL	IMPORTE

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO E INSTITUCION DE CREDITO O SAT
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): ADMINISTRACION RECEPTORA
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA Y CONCEPTO DEL PAGO
22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	TIPO DE OPERACION Y PAIS DE RESIDENCIA
27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	NUMERO DE LA OPERACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	NUMERO DE LA OPERACION, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): NUMERO DE FOLIO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO
22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC
25.- OPERACIONES CON CLIENTES	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- PARA EFECTOS DEL DATO "RFC" DEL ANEXO 22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, SE ANOTARAN LOS DATOS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEFINIDAS MAS ADELANTE PARA ESE DATO, EN LOS ANEXOS 25 Y 26

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	FECHA DE PRESENTACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): FECHA DE PRESENTACION Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA

- DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO. 25/03/2003).
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
25.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC
26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	RFC

- DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTOS POR
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
25.- OPERACIONES CON CLIENTES	CURP (COMPLETO)

26.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS | CURP (COMPLETO)

- DATOS DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- DATOS DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

B. CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS.

DATOS GENERALES.

DATOS A PROPORCIONAR:

FRACCION II, (ARTICULO 32-A C.F.F.)

- DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI) EN MAYUSCULAS.
- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	TERMINACION
01/01/2003	31/12/2003

PRIMER DICTAMEN, FIDEICOMISO, FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION, OPINION SIN SALVEDADES, OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL, OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL, ABSTENCION DE OPINION

- DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS, (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y

SALARIOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO), FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- DATOS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS PRESENTADAS POR EL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA.
- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE CADA DECLARACION (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	AÑO Y AÑO
2.- RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS RECIBIDOS EN EFECTIVO	AÑO Y AÑO
3.- ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS	AÑO Y AÑO
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO
5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA	BASE GRAVABLE; IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA; IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE; DIFERENCIA
6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
8.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS	IMPORTE
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
13.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL	IMPORTE

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- PARA EFECTOS DE LOS DATOS INDICADOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES.
- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR

1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
5.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA

- DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	UBICACION
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	NUMERO DE LA OPERACION, NUMERO DE FOLIO (PAGO EN PARCIALIDADES, DATOS DEL FORMULARIO 44) Y NUMERO (OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES).
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	NUMERO DE LA OPERACION
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)

- PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	NOMBRE DEL DONANTE
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y ADMINISTRACION RECEPTORA (PAGO EN PARCIALIDADES, DATOS DEL FORMULARIO 44)
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO E INSTITUCION DE CREDITO O SAT

- DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA	TASA O TARIFA

- DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.

- ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES	FECHA DE ADQUISICION
7.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO; FECHA DE PRESENTACION (PAGO EN PARCIALIDADES, DATOS DEL FORMULARIO 44), FECHA (OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES)
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	FECHA DE PRESENTACION

- ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO: 25/03/2003).
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO	R.F.C. DEL DONANTE
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	RFC

- DATOS, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS DONANTES.
- DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS, O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA: (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
11.- OPERACIONES CON CLIENTES	CURP (COMPLETO)
12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	CURP (COMPLETO)

- DATOS DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.
- DATOS DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS.

- SEIS CARACTERES NUMERICOS.
- SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
- UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
- UN CARACTER NUMERICO.
- UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE Y TOTAL.

- DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES.
- ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

(Continúa en la Segunda Sección)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola, y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y sus modificaciones aplicables a partir del año 2003, publicadas el 7 de abril de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 53, 54, 55, 62 y 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 14 fracciones I, III, IX y X del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2o. fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 40, 41, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, Y SUS MODIFICACIONES APLICABLES A PARTIR DEL AÑO 2003, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE ABRIL DE 2003

PRESENTACION

En el presente documento se señalan las modificaciones a las Reglas de Operación que se acordaron con representantes de las organizaciones campesinas firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo. Estas Modificaciones se aplican en los programas de "Rehabilitación y Modernización de Distritos de

Riego", y "Desarrollo Parcelario", los cuales se ejecutan bajo el esquema de operación de Alianza para el Campo.

Las citadas Modificaciones a las Reglas de Operación, consideran conceptos que benefician a los usuarios y han sido autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ANTECEDENTES

El Acuerdo Nacional para el Campo, suscrito el 28 de abril de 2003 por diferentes organizaciones campesinas y de productores y el Gobierno Federal, establece en su numeral 18 del apartado "Acciones Inmediatas" del capítulo V "Acuerdos Básicos", el compromiso de revisar las reglas de operación de los programas federales, para su simplificación y para reorientar los recursos con base a lo estipulado en el propio Acuerdo, especialmente por lo que se refiere a condiciones de equidad entre productores y entre entidades federativas, así como a montos máximos de apoyo en los diferentes programas, con base en los siguientes criterios: **a)** apoyar en mayor proporción a los productores con mayor necesidad; **b)** distribuir el recurso disponible para beneficiar a un mayor número de productores, y **c)** reducir barreras de acceso a los programas.

Para atender el compromiso establecido, se instalaron mesas de trabajo con la participación de representantes de las organizaciones campesinas firmantes del Acuerdo y servidores públicos del Gobierno Federal, en las cuales se revisaron y analizaron las Reglas de Operación para los programas de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de abril de 2003, acordándose las modificaciones que se señalan en el presente documento.

En el punto III.3.3. Componentes Generales de Apoyo

Párrafo 33 dice:

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores al 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

Debe decir:

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003, para cubrir completamente las anualidades pactadas al año 2003 por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003 realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al año 2003, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

En el punto III.3.4. Requisitos y criterios de elegibilidad

Párrafo 3 dice:

- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso.

Debe decir:

- Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las obras o para la adquisición del equipo convenido, según sea el caso. Esta podrá ser acompañada por comprobantes de otras instancias gubernamentales o privadas que se comprometan a apoyar a los usuarios total o parcialmente.

Párrafo 7 dice:

- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos.

Debe decir:

- Dictamen técnico, socioeconómico y financiero emitido por la CNA, en el que se establece la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como la recuperación de suelos salinos, o para adquirir el equipo solicitado, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos. El dictamen antes referido deberá emitirse por la CNA a más tardar 30 días naturales posteriores a la presentación de los proyectos, siempre y cuando los proyectos presentados cumplan con toda la información que se indica en las presentes Reglas. En caso de que la CNA no emita el dictamen en el plazo antes señalado, el proyecto se considerará como dictaminado favorablemente.

Párrafo 13 dice:

- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos.

Debe decir:

- Que cuenten las ACU y SRLDR con disponibilidad de recursos, para lo cual dispondrán de 30 días naturales, contados a partir de la dictaminación de factibilidad al proyecto por parte de la CNA.

En el punto III.4.3. Componentes Generales de Apoyo

Párrafo 10 dice:

Por otra parte, los pagos que del primero de enero del año 2003 al 30 de septiembre del año 2003 realicen los productores para cubrir los adeudos pendientes de años anteriores a 2003 por concepto del financiamiento de las acciones realizadas dentro de este programa, serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua (observando la normatividad vigente) como aportación federal en beneficio del productor, a petición del propio productor, siempre y cuando sean aplicados en este programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, conforme a sus Reglas de Operación.

Debe decir:

Por otra parte, los pagos que realicen los productores, del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003, para cubrir completamente las anualidades pactadas al año 2003 por concepto del financiamiento que les fue otorgado para las acciones realizadas en el Programa de Desarrollo Parcelario, a petición del propio productor le serán reintegrados a través de la Comisión Nacional del Agua conforme a la

normatividad vigente, siempre y cuando sean aplicados en dicho programa o en el Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego conforme a sus Reglas de Operación, con la salvedad de que esta aportación será aplicada como 100% federal no sujeta a participación de los usuarios.

De igual forma serán beneficiados los productores que del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2003 realicen pagos para cubrir anualidades pactadas posteriores al año 2003, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de dos mil tres.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final, correspondiente al mes de septiembre de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que el 10 de julio de 2003, el Ejecutivo Federal mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, decidió ampliar la vigencia del decreto que se menciona en el segundo considerando del presente Acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el decreto referido en el segundo considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO} = \text{PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE}$$

En donde:

- I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el **Diario Oficial de la Federación** y reformado el 10 de julio de 2003 en el mismo medio informativo.
- II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los centros embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:
 - a) Costos y gastos;
 - b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;
 - c) Útiles de trabajo;
 - d) Gastos de mantenimiento;
 - e) Costo de movimiento de vehículos;
 - f) Remuneraciones y prestaciones al personal;
 - g) Contribuciones aplicables;
 - h) Insumos para la operación;
 - i) Capital de trabajo;
 - j) Utilidades, y
 - k) Inflación anual prevista.
- IV.- Impuesto al Valor Agregado según la zona.

Que como señala el decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de septiembre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO
AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2003**

ARTICULO PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de septiembre de 2003, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg.)	Pesos por 10 kgs.	Pesos por 20 kgs.	Pesos por 30 kgs.	Pesos por 45 kgs.	Pesos por litro
(*) 1	B.C.	10%	6.14	61.40	122.80	184.20	276.30	3.32
(*) 2	B.C.	10%	6.31	63.10	126.20	189.30	284.00	3.41
3	B.C. Y SON.	15%	6.72	67.20	134.40	201.60	302.40	3.63
(*) 3	B.C. Y SON.	10%	6.43	64.30	128.60	192.90	289.40	3.47
(*) 4	B.C.	10%	6.46	64.60	129.20	193.80	290.70	3.49
(*) 5	B.C.S.	10%	6.98	69.80	139.60	209.40	314.10	3.77
(*) 6	B.C.S.	10%	7.59	75.90	151.80	227.70	341.60	4.10
7	SON.	15%	6.79	67.90	135.80	203.70	305.60	3.67
(*) 7	SON.	10%	6.49	64.90	129.80	194.70	292.10	3.50
8	SON.	15%	6.95	69.50	139.00	208.50	312.80	3.75
9	SIN.	15%	7.17	71.70	143.40	215.10	322.70	3.87
10	SIN.	15%	7.18	71.80	143.60	215.40	323.10	3.88
11	CHIH.	15%	5.98	59.80	119.60	179.40	269.10	3.23
(*) 11	CHIH.	10%	5.72	57.20	114.40	171.60	257.40	3.09
12	CHIH.	15%	6.31	63.10	126.20	189.30	284.00	3.41
(*) 12	CHIH.	10%	6.04	60.40	120.80	181.20	271.80	3.26
13	CHIH.	15%	6.52	65.20	130.40	195.60	293.40	3.52
(*) 13	CHIH.	10%	6.24	62.40	124.80	187.20	280.80	3.37
14	CHIH.	15%	6.78	67.80	135.60	203.40	305.10	3.66
15	CHIH.	15%	6.50	65.00	130.00	195.00	292.50	3.51
16	TAMPS.	15%	6.16	61.60	123.20	184.80	277.20	3.33
(*) 16	TAMPS.	10%	5.89	58.90	117.80	176.70	265.10	3.18
17	COAH. Y N.L.	15%	6.65	66.50	133.00	199.50	299.30	3.59
18	COAH., N.L. Y TAMPS.	15%	6.29	62.90	125.80	188.70	283.10	3.40
(*) 18	COAH., N.L. Y TAMPS.	10%	6.02	60.20	120.40	180.60	270.90	3.25
19	N.L.	15%	6.46	64.60	129.20	193.80	290.70	3.49
20	COAH. Y DGO.	15%	6.89	68.90	137.80	206.70	310.10	3.72
21	DGO. Y ZAC.	15%	7.11	71.10	142.20	213.30	320.00	3.84
22	COAH.	15%	6.48	64.80	129.60	194.40	291.60	3.50
23	ZAC.	15%	6.91	69.10	138.20	207.30	311.00	3.73

24	S.L.P.	15%	6.76	67.60	135.20	202.80	304.20	3.65	
25	S.L.P.	15%	6.78	67.80	135.60	203.40	305.10	3.66	
26	AGS., JAL. Y ZAC.	15%	6.76	67.60	135.20	202.80	304.20	3.65	
27	GTO. Y MICH.	15%	6.58	65.80	131.60	197.40	296.10	3.55	
28	GTO., MICH. Y QRO.	15%	6.70	67.00	134.00	201.00	301.50	3.62	
29	MICH.	15%	6.88	68.80	137.60	206.40	309.60	3.72	
30	QRO.	15%	6.80	68.00	136.00	204.00	306.00	3.67	
31	JAL. Y NAY.	15%	6.69	66.90	133.80	200.70	301.10	3.61	
32	JAL.	15%	6.87	68.70	137.40	206.10	309.20	3.71	
33	JAL. Y NAY.	15%	6.97	69.70	139.40	209.10	313.70	3.76	
34	COL.	15%	6.87	68.70	137.40	206.10	309.20	3.71	
35	D.F., HGO. Y MEX.	15%	6.42	64.20	128.40	192.60	288.90	3.47	
36	HGO.	15%	6.55	65.50	131.00	196.50	294.80	3.54	
37	HGO. Y MEX.	15%	6.43	64.30	128.60	192.90	289.40	3.47	
38	MEX.	15%	6.57	65.70	131.40	197.10	295.70	3.55	
39	PUE. Y VER.	15%	6.42	64.20	128.40	192.60	288.90	3.47	
40	VER.	15%	6.61	66.10	132.20	198.30	297.50	3.57	
41	TAMPS.	15%	6.46	64.60	129.20	193.80	290.70	3.49	
42	PUE.	15%	6.32	63.20	126.40	189.60	284.40	3.41	
43	TLAX.	15%	6.35	63.50	127.00	190.50	285.80	3.43	
44	PUE. Y VER.	15%	6.52	65.20	130.40	195.60	293.40	3.52	
45	GRO.	15%	6.67	66.70	133.40	200.10	300.20	3.60	
46	PUE.	15%	6.42	64.20	128.40	192.60	288.90	3.47	
47	MOR.	15%	6.52	65.20	130.40	195.60	293.40	3.52	
48	GRO.	15%	6.94	69.40	138.80	208.20	312.30	3.75	
49	GRO.	15%	6.75	67.50	135.00	202.50	303.80	3.65	
50	GRO.	15%	6.68	66.80	133.60	200.40	300.60	3.61	
51	GRO.	15%	6.71	67.10	134.20	201.30	302.00	3.62	
52	VER.	15%	6.42	64.20	128.40	192.60	288.90	3.47	
53	VER.	15%	6.35	63.50	127.00	190.50	285.80	3.43	
54	CHIS. Y TAB.	15%	6.38	63.80	127.60	191.40	287.10	3.45	
55	CAMP.	15%	6.58	65.80	131.60	197.40	296.10	3.55	
(*)	55	CAMP.	10%	6.29	62.90	125.80	188.70	283.10	3.40
56	CAMP.	15%	6.70	67.00	134.00	201.00	301.50	3.62	
(*)	56	CAMP.	10%	6.41	64.10	128.20	192.30	288.50	3.46

57	CHIS. Y TAB.	15%	6.57	65.70	131.40	197.10	295.70	3.55
(*) 57	CHIS. Y TAB.	10%	6.28	62.80	125.60	188.40	282.60	3.39
58	CHIS.	15%	6.62	66.20	132.40	198.60	297.90	3.57
(*) 58	CHIS.	10%	6.33	63.30	126.60	189.90	284.90	3.42
59	OAX.	15%	6.51	65.10	130.20	195.30	293.00	3.52
60	OAX.	15%	6.36	63.60	127.20	190.80	286.20	3.43
61	OAX.	15%	6.55	65.50	131.00	196.50	294.80	3.54
62	Q. ROO Y YUC.	15%	6.90	69.00	138.00	207.00	310.50	3.73
(*) 62	Q. ROO Y YUC.	10%	6.60	66.00	132.00	198.00	297.00	3.56
63	YUC.	15%	7.03	70.30	140.60	210.90	316.40	3.80
(*) 64	Q. ROO	10%	6.93	69.30	138.60	207.90	311.90	3.74
(*) 65	Q. ROO	10%	7.27	72.70	145.40	218.10	327.20	3.93

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, artículo 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

ARTICULO SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el artículo segundo del acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2003, publicado el 28 de febrero de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO TERCERO.- Durante el mes de septiembre de 2003, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE ENVASES TUBULARES FLEXIBLES DE ALUMINIO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7612.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 21/02 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución preliminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 9 y 30 de agosto de 2002, las productoras nacionales Extral, S.A. de C.V., en lo sucesivo Extral, e Industrial Santa Clara, S.A. de C.V., en lo sucesivo ISC, por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Las solicitantes manifestaron que la práctica desleal de comercio internacional la realizaron las empresas Cosbel, S.A. de C.V., Productora e Importadora de Cosméticos, S.A. de C.V. y Colomer México, S.A. de C.V., entre otras, quienes introdujeron al mercado nacional envases tubulares flexibles de aluminio originarios de la República Bolivariana de Venezuela, fabricados por las empresas productoras de ese país, Saviram, C.A., Alentuy, C.A. y Envalca, C.A.

3. Las solicitantes argumentaron que en el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2001 al 30 de abril de 2002, las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado un daño a la industria nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Empresas solicitantes

4. Extral e ISC, son empresas constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cholula 126-A, colonia Hipódromo Condesa, México, D.F., código postal 06140, y cuya principal actividad consiste en la fabricación de toda clase de envases depresibles, rígidos de metal y todo lo relacionado con el acabado de los mismos, sin que ninguna de ellas produzca la materia prima para su elaboración y transformación.

5. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, las solicitantes manifestaron que en el periodo investigado, representaron en forma conjunta el 100 por ciento de la producción nacional de envases tubulares flexibles de aluminio.

Información sobre el producto

A. Descripción del producto

6. Los envases tubulares flexibles de aluminio se fabrican a partir de pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento de pureza mínima y las principales características físicas que los describen son el tamaño de boca, hombro, cuello, diámetro y longitud, así como el espesor de barniz en el interior del envase. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo del caso, a la mercancía objeto de esta investigación se le conoce con el nombre genérico de tubo colapsable de aluminio y comercialmente como tubo colapsable o depresible de aluminio para envasar diversos productos con propiedades específicas.

B. Régimen arancelario

7. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la TIGIE, el producto objeto de la presente investigación se clasifica en la fracción arancelaria 7612.10.01. Conforme a dicha tarifa, la partida 7612 considera los "depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos y flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo"; la subpartida 7612.10 y la fracción arancelaria 7612.10.01, los describen como "envases tubulares flexibles".

8. La unidad de medida establecida en la tarifa invocada para la fracción arancelaria 7612.10.01 es la pieza, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en millares de piezas.

9. Conforme al Decreto que estableció la tasa aplicable para el año 2001 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, República de Colombia, República Bolivariana de Venezuela, República de Costa Rica, República de Bolivia, República de Chile, República de Nicaragua y el Estado de Israel, publicado el 29 de diciembre de 2000 en

el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el arancel ad valorem al que se sujetaron las importaciones de dichos orígenes, efectuadas a través de la fracción arancelaria 7612.10.01, se encuentra en el rango de 1 a 12 por ciento, dependiendo del país de que se trate.

10. Asimismo, conforme al Decreto que estableció la tasa aplicable para el año 2002 del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, República del Salvador, República

de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Costa Rica, República de Colombia, República Bolivariana de Venezuela, República de Bolivia, República de Chile y la República Oriental del Uruguay, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el DOF, el arancel ad valorem al que se sujetaron las importaciones de dichos orígenes por la fracción arancelaria 7612.10.01, se encuentra en el rango de cero a 10 por ciento, dependiendo del país de que se trate.

11. Por lo que se refiere a importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7612.10.01 originarias de países con los cuales no se tienen acuerdos comerciales, en los años de 2001 y 2002 se sujetaron a un arancel ad valorem de 23 por ciento.

Inicio de la investigación

12. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE, y en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE, el 2 de enero de 2003 se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias y procedentes de la República Bolivariana de Venezuela, para lo cual se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de noviembre de 2001 al 30 de abril de 2002.

Convocatoria y notificaciones

13. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

14. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del RLCE, la autoridad instructora procedió a notificar el inicio de la investigación antidumping a las solicitantes, al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriendo traslado a estas últimas de la solicitud y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

15. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 13 y 14 de esta Resolución, comparecieron las empresas solicitantes, la importadora y las exportadoras, cuyas razones sociales y domicilios se mencionan a continuación:

A. Solicitantes

Industrial Santa Clara, S.A. de C.V. y Extral, S.A. de C.V.

Cholula 126-A, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06140, México, Distrito Federal.

B. Importadora

Colomer de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo Colomer.

Insurgentes Sur 1883, despacho 102, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal.

C. Exportadoras

Envalca, C.A., en lo sucesivo Envalca.

Zona Industrial los Tanques, Calle D número 7, Villa de Cura, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela.

Saviram, C.A., en lo sucesivo Saviram.

Homero 538, despacho 202, colonia Polanco, código postal 11550, México, Distrito Federal.

Alentuy, C.A. en lo sucesivo Alentuy.

Gómez Farías número 2, primer piso, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, Distrito Federal.

D. Gobierno

Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Estados Unidos Mexicanos.

Shiller 326, colonia Chapultepec Morales, código postal 11570, México, Distrito Federal.

Solicitudes de prórroga

16. En atención a la solicitud formulada por Saviram, la Secretaría le concedió una prórroga de 5 días hábiles para la presentación de la respuesta al formulario de investigación, la cual venció el 25 de febrero de 2003.

17. En virtud de la prórroga de Saviram la Secretaría notificó a las solicitantes que el plazo para presentar sus contraargumentaciones respecto de esta empresa, vencía el 7 de marzo de 2003.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Importadora

Colomer

18. Mediante escrito del 18 de febrero de 2003, Colomer presentó respuesta al formulario de investigación y argumentó lo siguiente:

- A.** La empresa matriz de Colomer es The Colomer Group Participations, S.L.
- B.** Revlon Profesional, S.A. de C.V. cambió su denominación a Colomer de México, S.A. de C.V., el 15 de junio de 2000.
- C.** Colomer compra el producto investigado a partir del año 2000 a ISC y Alentuy.
- D.** Colomer no está vinculada con ninguna de los exportadores ni han firmado acuerdo con proveedor extranjero alguno.
- E.** Durante la época en la que ISC proveía de envases tubulares flexibles al mercado de las pastas de dientes mexicano, en repetidas ocasiones se tuvieron problemas para obtener el producto de dicha empresa.
- F.** Se tiene conocimiento de que los principales países productores de envases tubulares flexibles son la República Federal de Alemania, Canadá, República de China, Estados Unidos de América y la República Bolivariana de Venezuela.
- G.** La cotización de las solicitantes para acreditar el valor normal no refleja precios de una operación real.

- H.** El volumen de tubos colapsables para el cual fue solicitada dicha cotización (50,000 unidades) es considerado en la industria de tubos colapsables y en especial para Alentuy, como de muy bajo volumen y, por tanto, de un precio anormalmente alto.
- I.** Alentuy está orientada principalmente hacia la exportación y la maquinaria de tecnología de punta con la que cuenta, está diseñada para operar a gran velocidad y para grandes cantidades, por lo que cuando se solicita alguna cotización de bajo volumen se cotiza a precios anormalmente altos en vista de que no es costeable utilizar maquinaria tan avanzada para volúmenes tan bajos.
- J.** La presentación de una cotización como supuesta prueba del valor normal en la República Bolivariana de Venezuela obedece a la estrategia de las solicitantes para presentar un precio en el mercado venezolano artificialmente alto y crear una discriminación de precios inexistente. El resultado de haber utilizado la cotización de las solicitantes como base para calcular el valor normal, es la identificación de un margen de dumping artificial. Asimismo, tomando en cuenta la manera errática, imprecisa y desordenada en la que se han presentado los argumentos sobre valor normal y en general sobre el aspecto de daño por parte de las solicitantes, es altamente probable que la información sobre precio de exportación se encuentre distorsionada.
- K.** Las solicitantes en su intento de fabricar márgenes de discriminación de precios, presentaron dos facturas de venta en el mercado interno de dimensiones que no exportaron a los Estados Unidos Mexicanos mismas que la Secretaría desestimó de manera correcta.
- L.** La información proporcionada por las solicitantes para probar el valor normal no constituye una prueba exacta, ni pertinente y proviene de una fuente secundaria. En razón de lo anterior, se solicita a la autoridad administrativa que actúe con especial prudencia de conformidad con el numeral 6 del anexo II del acuerdo relativo a la aplicación del artículo 6 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante al Acuerdo Antidumping, y que en caso de que no tenga a su disposición la información de las exportadoras de la República Bolivariana de Venezuela se utilicen otras fuentes de información disponibles para el cálculo del valor normal.
- M.** Es irrelevante para esta investigación los alegatos de las solicitantes respecto a las ventas por debajo del costo de fabricación, así como que los productores venezolanos se benefician de subsidios indebidos.
- N.** Las cifras presentadas por ISC respecto de su participación en la producción nacional son contradictorias y, por tanto, no son confiables ya que en su escrito de solicitud de inicio declara representar el 43.52 por ciento, en una parte de la respuesta al formulario establece que participa con un 45.45 por ciento de la producción nacional y en otra parte dice que representa el 35.25 por ciento; por su parte la carta del Instituto Mexicano del Aluminio, A.C., en adelante IMEDAL, establece que dicha participación es de 35.4 por ciento. Por lo anterior, esta empresa manipula cifras y la Secretaría no puede conceder validez al resto de las cifras presentadas por dicha empresa.
- O.** No se debe imponer cuota compensatoria en virtud de los efectos que la misma tendría en otros procesos productivos como es la industria de cosméticos.
- P.** Existen diversas deficiencias en la presentación del escrito de solicitud y el formulario oficial para solicitar el inicio de investigación, ya que las solicitantes omiten datos y documentos para lograr la aplicación del régimen de cuotas compensatorias.
- Q.** Alentuy es uno de los fabricantes del producto más grande y competitivo a nivel mundial, por lo que los precios que ofrece son resultado de ventajas comparativas con las que no cuentan las solicitantes.

- R. Respecto a las materias primas, las solicitantes importan pastillas de aluminio de los Estados Unidos de América y Canadá, a precios más altos que los que podrían obtener inclusive en la República Bolivariana de Venezuela.
 - S. Las solicitantes reconocen que han perdido participación y pretenden justificar dicha situación sin percatarse que durante el periodo investigado las importaciones provenientes del resto del mundo han aumentado y las procedentes de la República Bolivariana de Venezuela han disminuido.
 - T. El ritmo de participación de la República Bolivariana de Venezuela en las importaciones totales ha disminuido constantemente a partir de 1999, al grado de que para el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 disminuyó en un 33.33 por ciento.
 - U. Durante el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 las importaciones venezolanas disminuyeron en un 12.09 por ciento con relación al periodo anterior, mientras que las procedentes de otras partes del mundo aumentaron en un 152.54 por ciento. Asimismo, durante el periodo de 2001 a 2002 las importaciones venezolanas aumentaron un 193.53 por ciento mientras que las procedentes de otras partes del mundo aumentaron en un 348.01 por ciento, es decir, crecieron 1.79 veces más que las venezolanas.
 - V. Tomando en cuenta la información de Extral se puede observar que en ciertos meses del periodo investigado la diferencia de precios entre el producto nacional y el venezolano es de tan sólo 0.07 centavos por pieza (0.724 pesos promedio por pieza precio de Extral contra 650 pesos por pieza de las importaciones venezolanas). Los precios de Extral registraron aumentos y mantiene la capacidad de aumentar o disminuir sus precios conforme le sea conveniente.
 - W. La caída en la producción nacional se observa en un periodo previo al investigado, cuando no se tienen elementos para suponer la existencia del dumping. En el periodo investigado se recupera la producción nacional y es cuando se experimenta el mayor crecimiento de las importaciones investigadas.
 - X. No existe una relación negativa entre el comportamiento de los precios, ya que los precios de las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela observan un comportamiento estable cuando la producción nacional se deteriora y cuando los precios venezolanos caen, los precios nacionales experimentan una caída considerable.
 - Y. A partir de la información de las solicitantes, se advierte que en realidad son las importaciones de otros países las que pudieron contribuir al daño alegado ya que crecen a un mayor ritmo que las venezolanas y alcanzan sus niveles con tasas mayores al 400 por ciento anual.
 - Z. Durante el periodo de 1999 a abril de 2000 en comparación con los dos posteriores, se observa una disminución de la tasa de crecimiento de las importaciones venezolanas, por lo que su participación en el mercado tiende a estabilizarse, mientras que la participación del resto de las importaciones alcanza en un año 10 puntos porcentuales más.
- 19.** Para acreditar lo anterior, Colomer presentó:
- A. Estructura Corporativa The Colomer Group Participation, S.L.
 - B. Formato de solicitud de materiales de control de calidad.
 - C. Minutas sobre aseguramiento de calidad de Colomer sobre los problemas detectados.
 - D. Pedimentos y facturas del producto investigado de mayo de 2000 a abril de 2002.
 - E. Diversas facturas de un productor nacional de enero de 2000 a abril de 2002.
 - F. Relación de compras del producto investigado tanto importado como nacional durante el periodo analizado.
 - G. Importaciones totales de envases tubulares durante el periodo i investigado.

H. Estados financieros de 1999, 2000 y 2001.**Exportadoras**

Alentuy

20. El 25 de febrero de 2003, Alentuy presentó de manera extemporánea su respuesta al formulario oficial. Además de que no acreditó debidamente la existencia legal de la empresa y las facultades del representante legal.

21. Mediante escrito del 20 de mayo de 2003 acreditó la existencia legal de la empresa, las facultades del poderdante y del representante legal.

Envalca

22. Mediante escrito del 18 de febrero de 2003, Envalca acreditó la legal existencia de la empresa y la personalidad del representante legal de la misma. Asimismo, manifestó que no exportó la mercancía objeto de investigación durante el periodo investigado, motivo por el cual no dio respuesta al formulario.

Saviram

23. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2003, Saviram presentó respuesta al formulario oficial y argumentó lo siguiente:

- A.** No debió considerarse como suficiente para arrancar un procedimiento administrativo la única cotización presentada por las solicitantes, ya que si bien el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping establece que la información podrá ser la que razonablemente tenga a su alcance el solicitante, resulta difícil pensar que dos empresas productoras nacionales basen un argumento de daño derivado de una supuesta discriminación de precios que ha ocurrido a su decir durante varios años.
- B.** El artículo 75 fracción XI del RLCE señala que debe inferirse la "probabilidad fundada de la existencia de la práctica desleal", lo que de ninguna forma se actualiza con una cotización en la que no se establece ni siquiera si su destino fue el mercado doméstico venezolano.
- C.** No existen códigos idénticos entre el mercado de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y el mercado venezolano y de otros países de exportación.
- D.** Para efectos de comparar el valor normal con el precio de exportación, y siguiendo los argumentos presentados por las solicitantes, la característica principal de un tubo es su diámetro y luego el largo; cada diámetro tiene un rango de largos que técnicamente son factibles de fabricar y los cuales representan el volumen en mililitros de envasado; las características como color y tipo de esmalte exterior, barnizado interior, colores de impresión, color de la tapa y anillo látex se pueden considerar como accesorios decorativos o funcionales del tubo. En este sentido, para poder comparar un producto vendido en el mercado mexicano con otro vendido en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela, los envases tubulares deben tener el mismo diámetro.
- E.** Para cada uno de los 25 códigos de productos exportados a los Estados Unidos Mexicanos en el periodo investigado, el precio de exportación se estimó a partir del promedio ponderado de las ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de dicho código.
- F.** El precio de exportación se ajustó por concepto de embalaje, crédito, manejo de mercancía, flete interno, seguro interno y externo, así como por cambio de órdenes de producción; Saviram no otorga descuentos, reembolsos o bonificaciones a los clientes en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se puede afirmar que los precios de exportación a los Estados Unidos Mexicanos son netos de estos conceptos.
- G.** Para el cálculo del valor normal se buscaron los productos similares, es decir, aquellos con un diámetro idéntico al de los productos exportados a los Estados Unidos Mexicanos; en el mercado

interno venezolano se vendieron productos con diámetros de 38.10 milímetros y 28.00 milímetros similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos.

- H.** Los ajustes a los precios de venta en la República Bolivariana de Venezuela fueron por concepto de embalaje, crédito, seguro interno, flete interno, cambio de orden de producción y diferencias físicas.
- I.** Al no existir en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela productos similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos con diámetro de 22.00 milímetros, 25.40 milímetros y 28.00 milímetros, se acudió al precio de exportación a un tercer país que en este caso fueron los de Estados Unidos de América, República de Chile y República del Salvador.
- J.** Para el cálculo de valor normal las ventas a terceros mercados se ajustaron por concepto de embalaje, manejo de mercancía, crédito, comisiones, seguro externo, flete interno, seguro interno, cambio de órdenes de producción y diferencias físicas.
- K.** Ninguno de los productos exportados a los Estados Unidos Mexicanos es idéntico a los vendidos en terceros mercados o en el mercado venezolano, de manera que es necesario aplicar un ajuste por diferencias físicas para eliminar aquellas que puedan existir entre los productos que se pretende comparar; dicho ajuste no se reporta en las bases de datos de ventas a los terceros mercados ni a la República Bolivariana de Venezuela, en virtud de que existen códigos de producto que se utilizan para compararse con más de uno de los códigos exportados a los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los ajustes son distintos dependiendo del código de exportación con el que se van a comparar.
- L.** El ajuste por cambio de orden de producción de tubos colapsables es un proceso complejo y muy técnico que requiere de tiempo y experiencia; durante el proceso de cambio la línea de producción se detiene y no está produciendo.
- M.** En virtud de que las exportaciones de Saviram no se realizaron en condiciones de discriminación de precios, éstas no pudieron haber originado un daño a la industria nacional.
- N.** Saviram no está vinculada con sus proveedores, importadores ni con los productores nacionales de envases tubulares flexibles.
- O.** Produjo y exportó envases tubulares durante el periodo analizado a Cosbel, S.A. de C.V. y a Productora e Importadora de Cosméticos, S.A. de C.V.
- P.** El negocio de tubos colapsables no requiere de sistemas de distribución más sofisticados, ya que las ventas se realizan directamente al cliente final conocido como productor llenador de tubos.
- Q.** Saviram no cuenta con información relativa a la capacidad instalada de otras empresas fabricantes del producto sujeto a investigación, mismas que conformarían la industria venezolana.
- R.** Los precios de venta tanto en el mercado doméstico como en los mercados de exportación son precios internacionales que obedecen a la oferta y demanda del mercado.
- S.** Respecto al mercado a nivel mundial en Canadá existe una sola empresa de tubos llamada Montebello; Estados Unidos de América cuenta con la empresa CCL, y con otra empresa de cospeles Neuman, que es parte del grupo Tubex que surte a CCL primariamente; Centro América y el Caribe no cuentan con fabricación de tubos ni cospeles importantes; República Bolivariana de Venezuela cuenta con tres fábricas de tubos Saviram, Alentuy y Envalca; asimismo, existen 3 fábricas de cospeles Alentuy, VHK (del grupo Envalca) y Alucenca; Saviram se surte de cospeles de Alucenca, VHK y Neuman; República Federal de Brasil tiene una planta de fabricación de cospeles llamada Alcoa la cual es fabricante de tubos, República de Argentina no cuenta con fabricantes de tubos o cospeles.

- T.** Wella posee una planta de llenado de tubos en los Estados Unidos de América, surtida en Europa por Tubex, en los Estados Unidos Mexicanos y República de Bolivia surtidos por Saviram, y en República Federal de Brasil por Impacta.
- U.** L'oreal es el consumidor de tubos de aluminio más grande del mundo occidental. Sólo compra a empresas de clase mundial y certificadas por L'oreal Francia, el proceso de certificación denominado "prueba de compatibilidad" puede durar de 6 meses hasta un año; este grupo posee dos plantas de llenado de tubos en los Estados Unidos de América surtidos por CCL Montebello, Saviram y Soupletube-Europa, la tercer planta en los Estados Unidos Mexicanos surtida por Saviram, la cuarta en la República de Chile surtida por Saviram, y la quinta en Brasil surtida por Impacta.
- V.** Se ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta tales como gastos por manejo de mercancía, gastos por flete externo, seguro externo, flete interno, seguro interno y por cambio de orden de producción.
- 24.** Para acreditar lo anterior, Alentuy presentó:
- A.** Estados financieros de Saviram de los años 1999 a 2001 y Balance General de 2002.
- B.** Estructura Corporativa de Saviram.
- C.** Estudio comparativo del valor normal y el precio de exportación.
- D.** Ventas totales de Saviram.
- E.** Ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos y a la República Bolivariana de Venezuela por valor y volumen del producto investigado de noviembre de 2001 a abril de 2002.
- F.** Ventas totales a la República de Colombia, República de Chile, Estados Unidos de América y República del Salvador, por valor y volumen de noviembre de 2001 a abril de 2002.
- G.** Descripción del proceso productivo.
- H.** Diagrama de flujo de la fabricación de tubos colapsables y tapas plásticas.
- I.** Consideraciones sobre el mercado internacional de los envases tubulares flexibles de aluminio.
- J.** Cotización de 2 empresas de envases tubulares del 28 de junio y 13 de julio de 2000.
- K.** Tipo de cambio de dólares a marcos alemanes de junio de 2000 obtenido de la página de Internet.
- L.** Listado de ventas de exportación de envases tubulares flexibles de aluminio a los Estados Unidos Mexicanos de noviembre de 2001 a abril de 2002.
- M.** Descripción de los códigos de producto de las ventas de envases tubulares flexibles de aluminio al mercado mexicano.
- N.** Tipo de cambio de bolívares a dólares.
- O.** Reservas internacionales y tipo de cambio de bolívares a dólares de 2001 y 2002.
- P.** Tasa de interés empleada para los cálculos del ajuste por crédito en los mercados de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y a terceros mercados.
- Q.** Listado de las ventas en el mercado interno y a terceros países de envases tubulares flexibles de noviembre de 2001 a abril de 2002.
- R.** Descripción del código de ventas en el mercado interno y a terceros países.
- S.** Tasa de interés promedio a partir de la tasa mensual para el periodo investigado, publicado por el Banco Central de Venezuela.
- T.** Costos variables por código de producto de los costos variables en la fabricación de tubos colapsables y descripción de dichos códigos de noviembre de 2001 a abril de 2002.

- U. Descripción de códigos de los costos variables para la fabricación de tubos colapsables.
- V. Cálculo del ajuste por diferencias físicas.
- W. Programa para la determinación del margen de dumping.
- X. Copia simple de una factura de venta de discos de aluminio para la fabricación de envases tubulares, expedida a ISC.
- Y. Capacidad instalada de Saviram.
- Z. Indicadores económicos de Saviram.

Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

25. Mediante escrito del 17 de febrero de 2003, compareció la representación comercial en los Estados Unidos Mexicanos del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, para manifestar su interés en ser parte interesada en el presente procedimiento Antidumping.

Réplicas de las solicitantes

26. En ejercicio del derecho de réplica contenido en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE, las empresas solicitantes presentaron sus contraargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas vertidas por Colomer y Saviram, a que se refieren a los puntos del 18 al 24 de esta Resolución, en los términos que a continuación se especifican.

27. Respecto de los argumentos de Colomer las solicitantes manifestaron lo siguiente:

- A. A la exportadora Alentuy le interesan órdenes de alto volumen, debido a su ineficiencia pues tiene maquinaria de modelos antiguos que no le permiten cambiar rápidamente de una medida a otra lo cual le implica costos.
- B. Es una práctica comercial en el mercado que al aumentar las condiciones puede resultar en un precio más alto.
- C. El estándar del mercado europeo y americano es de corridas pequeñas si hacemos de lado a los fabricantes de tinte de pelo. Si esto sucede en ese tipo de mercados, con mayor razón en mercados donde el poder adquisitivo es mucho menor, como es el caso de América Latina, donde la frecuencia de fabricar corridas pequeñas es aún mayor. Ya que la línea moderna es más rápida para hacer cambios de modelo (medidas) que una antigua.
- D. Alentuy se inició y creció bajo la relación con Colgate, empresa de grandes volúmenes; cuando dicha relación terminó, esta exportadora se vio forzada a sustituir un gran cliente por muchísimos de poco volumen.
- E. No toda la maquinaria que tiene Alentuy destinada a la producción de tubos colapsables es como dice Colomer de alta velocidad ya que se tiene conocimiento de que dos líneas de producción de Alentuy, tienen una capacidad de 85 tubos por minuto y por lo menos veinticinco años de antigüedad, a diferencia de la maquinaria con tecnología de punta de las solicitantes.
- F. Se tienen pruebas de que Alentuy ha vendido a Colomer pedidos de 50,000 unidades, lo que demuestra que el exportador sí vende volúmenes tendenciosamente señalados por el importador como muy bajos y anormalmente caros.
- G. Colomer solicita un ajuste sin presentar las pruebas fehacientes como lo señala el artículo 36 de la LCE.
- H. Respecto a la complejidad de la impresión de los envases, el precio varía aunque el tamaño del envase sea el mismo como se demuestra al comparar las importaciones que Cosbel, S.A. de C.V., realizó a Saviram durante el periodo de investigación.
- I. Respecto del alegato que presentamos de ventas por debajo del costo de fabricación, así como de que los venezolanos se benefician de subsidios consideramos que no existe limitación

expresa en ningún marco legal para la presentación de pruebas y documentos que apoyen a la solicitud de inicio.

- J.** Por lo que se refiere al argumento de que las cifras presentadas por ISC son contradictorias y, por lo tanto, no son confiables, es conveniente aclarar que ISC no tiene acceso a la información confidencial de Extral y viceversa.
- K.** El argumento de la importadora referente a que las solicitantes incurren en omisión de presentación de datos y documentos para lograr la aplicación del régimen de cuotas compensatorias, debe ser desestimado porque la autoridad obró conforme a derecho revisando el formulario oficial a detalle y previniendo a las solicitantes.
- L.** Colomer no presentó ningún análisis costo beneficio que compruebe que comprar producto terminado en el extranjero sea más benéfico para ellos que envasar su propio producto como lo viene haciendo.
- M.** Respecto al precio de exportación, la autoridad corroboró la información sobre importaciones entregada por las solicitantes con base en el listado oficial de pedimentos del Sistema de Información Comercial de México, en adelante SICM; ya que aun cuando la Secretaría encontró razonable la metodología utilizada por las solicitantes de forma alterna utilizó como mejor información disponible el SICM.
- N.** Respecto al argumento de Colomer en el sentido de que la competitividad del producto venezolano deviene de ventajas comparativas naturales, en el expediente administrativo del caso existen pruebas que demuestran que a finales de 2000, el precio del cospel en la República Bolivariana de Venezuela se ubicó por arriba del ofrecido a ISC, por lo que consideramos que no se puede hablar de una ventaja comparativa, cuando en el mercado de origen se vende más cara la materia prima, y los precios de las importaciones venezolanas de tubos colapsables de aluminio se ubican por debajo del precio de las solicitantes. Dicha situación evidencia no la competitividad de los productores venezolanos para entrar al mercado nacional, sino la práctica desleal para desplazar a la producción nacional. Asimismo, el punto central a resaltar en esta investigación, no es que los venezolanos tengan ventajas comparativas, como el ser productores de aluminio, sino que están vendiendo sus productos terminados (el tubo colapsable de aluminio) a precios discriminados no obstante que tienen mayores costos como el caso de Alentuy, que emplea más personal en la producción del producto investigado.
- O.** ISC presentó un comparativo de precios de pastilla de aluminio de diferentes orígenes y proveedores, demostrando que el costo de la materia prima venezolana es menor a uno de los otros proveedores; sin embargo, por cercanía, servicio, tiempo de entrega y certidumbre, preferimos utilizar fuentes de abastecimiento de materia prima y otras, de orígenes diferentes al venezolano; máxime cuando ese país enfrenta problemas sociales y políticos los cuales pueden influir en algunos factores que determinan la toma de decisiones.
- P.** Se ha demostrado que Colomer sigue colocando órdenes de compra a ISC por lo que su dicho de que el producto de esta última no cumple con los requerimientos de calidad de Colomer es contradictorio. Por su parte, Extral cumple con las normas de calidad expedidas por diferentes empresas.
- Q.** Respecto al argumento de Colomer en el sentido de que las importaciones de orígenes distintos al venezolano son la verdadera causa del daño de la industria nacional, consideramos que de manera tendenciosa, la importadora no presentó un análisis de precios de las importaciones provenientes de la República Bolivariana de Venezuela y de otros países, como lo hicieron las solicitantes en donde demuestran que el aumento de los volúmenes importados de otros orígenes, no son la causa del daño a la producción nacional, ya que ingresan a precios no discriminados, a diferencia de las importaciones venezolanas del producto investigado. Es decir, que si bien en volumen las importaciones venezolanas pasaron del 77 por ciento sobre el total importado de noviembre de 2000 a abril de 2001 al 52 por ciento durante el periodo de investigación, el precio de exportación al que entraron al mercado nacional se ubicó por debajo

del precio de exportación de otros orígenes en un rango del -16 por ciento al -99 por ciento. Incluso durante el periodo de investigación las importaciones que entraron de los Estados Unidos de América si bien representaron el 34.27 por ciento del total importado en términos de volumen, al hacer el comparativo en términos de precio de exportación, el venezolano se ubicó por debajo de las importaciones estadounidenses en -14 por ciento.

- R. Colomer resta importancia a que la participación de las importaciones venezolanas con respecto al Consumo Nacional Aparente, en lo sucesivo CNA, ha ido en aumento durante el periodo de investigación y sus previos similares; incluso presentó un cuadro con información de los productores nacionales, que refleja claramente que la participación de las importaciones venezolanas sobre el CNA muestra un comportamiento constante de crecimiento que Colomer trata de evadir al estimar una variación porcentual menor presentando resultados erróneos en el cálculo.
- S. Consideramos que no es procedente el argumento de Colomer en el sentido de que en el análisis no se incluyeron las importaciones de latas de cerveza y refrescos, ni las de tubo polilaminado, que a su decir, son las que contribuyeron al daño, ya que las importaciones de latas procedentes de los Estados Unidos de América y las de la República de Costa Rica no fueron representativas durante el periodo investigado ni en los previos similares y no cumplieron con el criterio de minimis, como se demostró en el formulario de Extral.
- T. La autoridad debe desestimar el cuadro presentado por Colomer sobre el análisis de precios ya que no se presentan los precios de Extral, si no son meras suposiciones; además de que no presenta la fuente de donde obtuvo dichos precios ni para sustentar sus dichos.
- U. Colomer presentó argumentos vagos en donde se evita correlacionar el daño que han causado las importaciones venezolanas a los indicadores nacionales como producción, ventas, precios, capacidad instalada y comportamiento financiero, y trata de confundir a la autoridad argumentando el impacto en producción y precios de manera aislada.
- V. Por lo que se refiere al argumento de Colomer en el sentido de que la autoridad administrativa debió de considerar las importaciones del tubo polilaminado, en la respuesta al formulario y prevención indicamos que exclusivamente uno de los sectores fabricantes de pastas dentales cambiaron totalmente el uso del tubo flexible de aluminio por el polilaminado.

28. Para acreditar lo anterior, las solicitantes presentaron:

- A. Cotización de las solicitantes dirigida a una empresa de cosméticos durante el periodo investigado.
- B. Análisis comparativo entre el precio de exportación y el valor normal.
- C. Copia simple de pedimentos de importación de envases tubulares con sus correspondientes facturas del periodo investigado.
- D. Lista de pedimentos con facturas que incluyen partidas menores a 50,000 unidades.
- E. Relación de ventas efectuadas a Colomer por producto.
- F. Lista de clientes del sector cosmético que compran a ISC y no compran el producto venezolano.
- G. Carta referente al precio de la pastilla de aluminio del 2 de noviembre de 2000.
- H. Cotización de pastillas de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela del 31 de octubre de 2000.
- I. Comportamiento del London Metal Exchange (LME) de 1999 a 2000.
- J. Comparativo de precios de la pastilla de aluminio elaborado por ISC el 1 de noviembre de 2000.

K. Cotización de discos de aluminio del 9 de octubre de 2000.

L. Certificados de calidad de proveedores de ISC de pastillas de aluminio.

29. Respecto de los argumentos de Saviram, las solicitantes manifestaron lo siguiente:

- A.** Se deben desestimar los argumentos de Saviram sobre los códigos de producto ya que en este tipo de industria es común generar un código nuevo para un mismo tubo, si es que éste sufrió un cambio, por menor que sea. Por ejemplo, en el caso de la industria farmacéutica, todos los textos impresos en los envases medicinales están registrados y aprobados por la Secretaría de Salud, por lo que cada vez que el cliente requiere que se inserte aunque sea una coma en el texto, se genera un código diferente, que le permite al fabricante controlar internamente los materiales indirectos y el producto terminado.
- B.** Si bien el diámetro es una característica del producto investigado, las otras características que Saviram califica como accesorios, decorativos o funcionales del tubo, impactan en el precio final del mismo, sobre todo en el entendido de que el cliente tiene la decisión final de modificar cualquiera de las características del tubo.
- C.** Los fabricantes de tubos colapsables de aluminio básicamente dividen en tres sus estándares de fabricación: de diámetros menores a 19 milímetros, de 19 milímetros hasta 25 milímetros y de 25 milímetros hasta 45 milímetros. Para efectos del equipo, el diámetro no tiene que ser tan exacto, pues para los tubos que nos ocupan de 22 milímetros a 28 milímetros la diferencia en precio entre una línea de 19 milímetros a 25 milímetros o de 25 milímetros a 45 milímetros es mínima.
- D.** Ninguno de los diámetros son tan especiales o difíciles que no se puedan comparar con los más cercanos; los diámetros no son especiales ni difíciles de herramentar, ya que son medidas demandadas por el mercado, como en el caso de Saviram que surte a Wella en los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia y al Grupo L'oreal en los Estados Unidos Mexicanos, la República de Chile y los Estados Unidos de América. Estos grandes consumidores tienen una planeación a largo plazo, lo que permite a Saviram planear con anticipación sus requerimientos de materiales y su programa de producción. Asimismo, cuando los tiempos de entrega son largos, como el caso de Saviram, le permite ir juntando pedidos del mismo diámetro, lo que le hace más costeable el cambio de diámetro.
- E.** Por otro lado, de acuerdo con la práctica de Saviram el diámetro no es el elemento principal para establecer el precio de venta de los tubos; ya que de acuerdo con los propios argumentos de dicha empresa acepta explícitamente que establece los precios de venta no conforme a los diámetros del tubo, sino conforme a la oferta y la demanda del mercado.
- F.** Respecto del argumento de Saviram en el sentido de que tuvo que bajar sus precios por presiones de Wella, es conveniente aclarar que Extral participó en la licitación de Wella, y no pudo ofrecer los precios a los que Saviram ofertó a esa empresa.
- G.** Se debe desechar la propuesta de Saviram de estimar el valor normal en terceros mercados y requerir el valor normal en la República Bolivariana de Venezuela, con el propósito de comprobar si aplican la misma práctica en el establecimiento de precios, como la que tienen en el mercado de exportación. Suponiendo sin conceder que Saviram no vendiera en su mercado interno tubos de 25.4 milímetros de diámetro al allegarse de pruebas la autoridad administrativa puede utilizar ventas al mercado interno de 25 milímetros de diámetro ya que éstos y los de 25.44 milímetros son comercialmente intercambiables y el costo de fabricación entre uno y otro es similar.
- H.** No es viable los ajustes a los gastos indirectos ya que la diferencia en diámetro es irrelevante porque no afecta comparar tubos de 25 milímetros con tubos de 25.4 milímetros. Respecto del largo, solamente que la diferencia fuera de más de 5 milímetros, se podría pensar en un ajuste mínimo.

- I.** Ajustar por diferencias físicas podría estar dividido en dos: primero los materiales y después los gastos indirectos. Las diferencias en materiales son muy fáciles de calcular pues están en relación directa con el tamaño del tubo; Saviram es la única proveedora de L'oreal de México, por lo que sin temor a equivocarnos, la producción de los envases para dicha empresa debe ser tan cuantiosa que ni siquiera debiera de desmontar el herramental en todo el año de la línea.
- J.** La costeabilidad de un cambio se traduce ya sea a minimizar el tiempo de cambio entre un diámetro y otro o a prorratear el tiempo de cambio entre un mayor número de unidades en ese diámetro específico. Saviram cuenta con equipo que ya no tiene depreciación por lo que sus costos en ese rubro se reducen a simples gastos variables de mantenimiento, lo que disminuye aún más los cargos que hubiera que hacer por cambio de diámetro. Además, por ser Saviram una planta de clase mundial, significa que sus costos fijos deben ser bastante atractivos, por lo que los cambios no deben impactar significativamente.
- K.** ISC nunca adquirió el cospel de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela durante los periodos investigado y analizado y cuando se intentó comprar aluminio de ese país, se realizó una única compra en 1998 como prueba piloto para verificar si servía el cospel en sus procesos productivos.
- 30.** Para acreditar lo anterior, las solicitantes presentaron:
- A.** Método de costeo para validar la cotización y facturas entregadas como prueba de valor normal.
- B.** Diferentes precios de venta ex-fábrica de Saviram al mercado mexicano de tubos flexibles del mismo diámetro y longitud.
- C.** Cálculo de eficiencia de una línea de alta velocidad de acuerdo a tiempos para cambio de herramental y de diámetros.
- D.** Copia de un pedimento de importación con su correspondiente factura de envases tubulares, correspondiente al periodo analizado.
- E.** Información de ISC sobre el proceso productivo y características que inciden en el proceso investigado.
- 31.** Respecto de los argumentos de Colomer y Saviram, las solicitantes manifestaron lo siguiente:
- A.** Por lo que se refiere a los argumentos de que no se tome en cuenta la cotización presentada por ISC y Extral es conveniente aclarar que dicha cotización sí refleja los precios de una operación comercial ya que previo a emitirla se establecieron y aclararon las variables más importantes con el cliente, no para negociarla sino para aprobarla.
- B.** La cotización y las facturas que se presentaron al solicitar el inicio de la investigación como pruebas para estimar el valor normal deben ser aceptadas como válidas ya que fueron obtenidas por las solicitantes en la medida de sus posibilidades. Además de que dichas facturas son transacciones efectuadas dentro del mercado de la República Bolivariana de Venezuela, del producto y periodo investigados; sin embargo, es conveniente aclarar que no obstante que se trata de transacciones de productos de medidas diferentes a las importadas durante el periodo de investigación están dentro del producto investigado, además de que el proceso de fabricación tanto para las medidas mayores como para las importadas a los Estados Unidos Mexicanos es igual.
- C.** Una cotización o factura puede ser perfectamente utilizada para estimar la discriminación de precios, más aún si la cotización o factura están basadas en tubos que por sus características tendrán menor costo como lo es la factura presentada como prueba de valor normal contra la de un tubo para tintes de pelo, en este último caso, la decoración exterior es más compleja y lleva más tinta por diseño y su tamaño es mayor, además de que el costo del barniz interior es mucho más caro por el tipo de pruebas a las que se debe someter.

- D.** Aunque no se considere el precio promedio de exportación calculado mediante el método de regresión lineal existe un diferencial de precios, entre el precio de venta de tubos de menor tamaño en la República Bolivariana de Venezuela y el precio de exportación promedio de la medida de menor tamaño importada en los Estados Unidos Mexicanos procedente de aquel país que resulta ser de mayor tamaño que la vendida en la República Bolivariana de Venezuela. Es decir, resulta más alto el precio de un tubo de menor dimensión vendido en la República Bolivariana de Venezuela contra un tubo de mayor dimensión vendido en los Estados Unidos Mexicanos procedente de ese mismo país lo que demuestra que los productores venezolanos venden su producto en los Estados Unidos Mexicanos a precios dumping.

Requerimientos de información

32. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría a las empresas Colomer, Productora e Importadora de Cosméticos, S.A. de C.V., en adelante Productora e Importadora de Cosméticos, Cosbel, S.A. de C.V., Saviram, ISC y Extral con fundamento en los artículos 55 y 93 fracción IV de la LCE y 16 fracción VI del Reglamento Interior de la propia dependencia, mediante escritos de fecha 29 de abril de 2003, comparecieron las empresas que a continuación se relacionan.

Importadores

33. Colomer manifestó lo siguiente:

- A.** Las estadísticas de comercio exterior proporcionadas por Extral son pruebas fehacientes de que la participación de las importaciones venezolanas respecto de las demás ha disminuido de manera constante durante el periodo investigado. En este sentido, las cifras y estadísticas oficiales determinan que si ha existido una pérdida de mercado por parte de los productores nacionales de tubos colapsables, la misma no ha sido causada por las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela.
- B.** Respecto de la información de precios de Extral se concluye que en ciertos meses del periodo investigado el productor nacional vendió envases flexibles de aluminio por debajo de los precios de las importaciones venezolanas y que el diferencial de precios es mínimo y los precios de Extral registraron aumentos; es decir, Extral mantiene la capacidad de aumentar o disminuir sus precios conforme le sea conveniente.
- C.** Las empresas importadoras de tubos colapsables de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela, son empresas de carácter internacional (L'oreal, Wella y Revlon). Estas empresas normalmente cuentan con esquema de compras globales, y es una prioridad de las mismas aprovechar en los Estados Unidos Mexicanos las ventajas arancelarias derivadas de los tratados de libre comercio que nuestro país ha celebrado. Por lo anterior, probablemente a algunas empresas importadoras les sería más rentable importar producto terminado para su simple distribución en los Estados Unidos Mexicanos.
- D.** La mayoría de los medios probatorios que sustentan las afirmaciones sobre la competitividad de Alentuy ya han sido proporcionados por ISC, en su solicitud de inicio. De la lectura de dicha información se desprende que la empresa cuenta con tecnología de punta además de ventajas competitivas reconocidas por las solicitantes tales como la fabricación de sus propios cospeles y la existencia de reservas de bauxita, el mineral principal para la producción de aluminio.
- E.** Hasta donde se tiene conocimiento no existen publicaciones especializadas que contengan los precios promedio mensual de los envases tubulares flexibles de aluminio.
- F.** Por lo que se refiere a la diferencia de precios entre el producto nacional y el venezolano, se hace la siguiente aclaración, en periodos previos al investigado, los precios diferían hasta en más de \$0.8 dólares mientras que en el periodo investigado la diferencia llegó a ser solamente de \$0.1 dólares.

- G.** Con relación al argumento de que Extral vendió envases flexibles de aluminio por debajo de los precios de las importaciones venezolanas es conveniente aclarar que Colomer se refería a la brecha de precios más que a los niveles de éstos. Es decir la brecha de precios calculada por la autoridad sobrestima el comportamiento real del diferencial de precios.
- H.** Asimismo, la tendencia de los precios de las importaciones investigadas, de ninguna manera afectó los precios nacionales. Así lejos de causar, una baja, dicha tendencia está asociada a incrementos en los precios nacionales; de acuerdo con los propios datos de la Secretaría, entre más bajaron los precios de las importaciones, más subieron los precios nacionales. Por lo que los precios de importación no tuvieron efectos identificables en los precios nacionales.
- I.** Las solicitantes nunca demostraron que sus precios hubieran podido subir aún más en un escenario de ausencia de las importaciones investigadas; por el contrario, al parecer confundieron el cálculo de los precios promedio ponderados simples con los precios promedio ponderados.
- J.** Respecto del argumento en el sentido de que Colomer registró problemas de abasto del producto investigado por parte de ISC es conveniente aclarar que el servicio proporcionado por esta empresa, previo a la importación de envases tubulares flexibles de la República Bolivariana de Venezuela, siempre fue deficiente.

34. Para acreditar lo anterior, Colomer presentó:

- A.** Relación de compras de Colomer a Alentuy de tubos para tinte de noviembre de 1999 a abril de 2002.
- B.** Relación de compras de Colomer a Alentuy durante los periodos de noviembre de 1999 a abril de 2000, de noviembre de 2000 a abril de 2001 y de noviembre de 2001 a abril de 2002 por medidas de tubos flexibles de aluminio y precio de exportación.

35. Productora e Importadora de Cosméticos presentó lo siguiente:

- A.** Relación que contiene los precios de los tubos de importación por medida y los gastos de internación correspondiente a los periodos de noviembre de 1999 a abril de 2000, de noviembre de 2000 a abril de 2001 y de noviembre de 2001 a abril de 2002.
- B.** Comparativo de precios de sus proveedores y términos de venta de 2000 a 2002.
- C.** Copia de pedimentos de importación y facturas que amparan las importaciones de tubos colapsables efectuadas de 1999 a 2002.

Exportador

36. Saviram manifestó lo siguiente:

- A.** El diámetro del tubo depende de las dimensiones que conforman el cospel (diámetro, hueco central y espesor), de manera que no es posible producir un tubo de un diámetro si no se utiliza la pastilla correspondiente a ese diámetro.
- B.** El largo máximo del tubo depende también del cospel, en particular del espesor del mismo. A cada cospel corresponde un largo máximo, pero a diferencia del diámetro, éste puede ser ajustado a tamaños inferiores cortando el tubo.
- C.** La diferencia entre los códigos exportados a los Estados Unidos Mexicanos y los utilizados para el cálculo del valor normal, es el largo.
- D.** La razón por la que un solo código de producto exportado a los Estados Unidos Mexicanos se comparó con más de un código de producto similar para la determinación del valor normal, es que los códigos comparables son igualmente similares al exportado.
- E.** Saviram asigna un monto de ajuste por concepto de embalaje en el precio de exportación a cada código de producto y para cada mes, que depende de los componentes realmente utilizados. La cifra reportada se obtiene directamente de la contabilidad de costos de la empresa.

- F.** El promedio de la tasa de interés para ajustar el precio de exportación es de 1.81 por ciento anual. Sin embargo, Saviram consideró que dicha tasa no representa las condiciones reales del mercado, por lo que, en contra de sus propios intereses, utilizó una tasa promedio de 3.0 por ciento para el cálculo del ajuste por crédito.
- G.** Debido al importante volumen de las fuentes solicitadas para sustentar el ajuste por cambio de orden de producción y la dificultad que representa su envío a los Estados Unidos Mexicanos, Saviram presentó la documentación correspondiente al mes de enero de 2002, sin embargo, pone a disposición de la autoridad investigadora la documentación correspondiente a los demás meses que integran el periodo investigado en la visita de verificación.
- H.** El costo de la materia prima, mano de obra directa y los costos de fabricación son diferentes para tubos con idénticas dimensiones entre otras razones porque el tipo de cambio empleado para realizar los cálculos es distinto dependiendo de la fecha de la orden de producción, por lo que, dos códigos con idénticas dimensiones pueden tener costos distintos simplemente por haberse producido en fechas distintas.
- I.** No existen publicaciones especializadas que contengan los precios de venta de los envases tubulares flexibles de los distintos productores a nivel mundial.

37. Para acreditar lo anterior, Saviram presentó lo siguiente:

- A.** Relación que contiene las distintas pastillas (cospeles) que utiliza Saviram para fabricar los tubos y su largo máximo.
- B.** Relación de ventas de Saviram, por código de producto y por mercado de destino efectuadas durante el periodo investigado.
- C.** Relación que contiene las características de los códigos de producto utilizados para el cálculo del valor normal y características.
- D.** Relación que contiene el consumo de embalaje de noviembre y diciembre de 2001 y de enero a abril de 2002.
- E.** Tasa de interés utilizada para ajustar el precio de exportación de noviembre de 2001 a abril de 2002, cuya fuente es la Reserva Federal de los Estados Unidos de América.
- F.** Relación que contiene los gastos por manejo de mercancía con sus correspondientes facturas durante el periodo investigado.
- G.** Copia del contrato de seguro externo del 7 de enero de 1998.
- H.** Relación que contiene los gastos por flete interno y las facturas respectivas del periodo investigado.
- I.** Copia del contrato de seguro de transporte interno.
- J.** Relación que contiene los costos de mano de obra directa e indirecta para enero de 2002.
- K.** Copia de nómina de contratados de enero de 2002.
- L.** Copia de cartas del 14 de marzo de 1996, 20 de marzo, 11 de abril, 7 de mayo y 16 de junio de 2002 y facturas que avalan el monto de las comisiones pagadas en las ventas de Saviram.
- M.** Documentos que acreditan el ajuste por flete interno en el mercado de la República Bolivariana de Venezuela.
- N.** Costo variable de un código de producto de Saviram.
- O.** Copia de diversas facturas que contienen condiciones de pago, dimensiones y flete.
- P.** Cotización del 14 de septiembre de 1999 de una empresa fabricante de envases tubulares.

- Q.** Copia de la oferta de Saviram para las licitaciones de una importadora mexicana de 2000 a 2001.
- R.** Cotización de envases tubulares para el año 2000 de una productora venezolana del 29 de mayo de 2000.
- S.** Precios promedio de venta de los productos investigados a los Estados Unidos Mexicanos de junio y julio de 2002.
- T.** Precios promedio mensuales de las pastillas (cospeles) de noviembre de 1999 a abril de 2000, de noviembre de 2000 a abril de 2001 y de noviembre de 2001 a abril de 2002 con sus correspondientes pruebas.
- U.** Precio de exportación al mercado mexicano de tubos flexibles de aluminio por medidas, de mayo de 2000 a abril de 2002.

Solicitantes

38. ISC manifestó lo siguiente:

- A.** No tiene conocimiento de alguna publicación de referencia internacional donde se publique el precio de venta del producto investigado debido a que en este tipo de industria no existen publicaciones que proporcionen esa información.
- B.** Existen diferentes pastillas de aluminio en distintas dimensiones (diámetro y espesor) para la fabricación del producto investigado debido a que el proceso de fabricación así lo requiere.
- C.** Dentro del proceso de fabricación existe el proceso de extrusión, que es un proceso de formación sin pérdida de material por lo que hay una relación directa, entre el peso de aluminio del tubo y el peso de la pastilla requerida; el segundo paso del proceso, consiste en dar las dimensiones exactas al tubo y por requerimiento del mismo, se hace un corte a la medida, tanto en la parte inferior del tubo como en la superior; el proceso en sí, requiere que no exista mucha diferencia entre el diámetro de la pastilla y el diámetro del tubo. ISC tiene como estándar que el diámetro de la pastilla sea menor en 0.2 milímetros. Por condiciones de inventario, escalas de precios y otros factores ISC agrupa una serie de largos próximos entre ellos para ser manufacturados con un tipo de pastilla.

39. Para acreditar lo anterior, ISC presentó:

- A.** Relación que contiene el precio de venta en el mercado interno de envases tubulares por diámetro de noviembre de 1999 a abril de 2000, de noviembre de 2000 a abril de 2001 y de noviembre de 2001 a abril de 2002.
- B.** Copia de cotizaciones de discos de aluminio de octubre de 2000.
- C.** Diversas facturas de la adquisición de pastillas (cospeles) en diferentes dimensiones.
- D.** Tabla de factores de peso de pastillas (cospeles) cuya fuente es ISC.

40. Extral manifestó lo siguiente:

- A.** De acuerdo con la visita que se hizo a Alentuy se tiene conocimiento de que la línea más moderna que posee, que cuenta con un sistema de cambios rápidos, la compró por el año 1995 y fue expresamente diseñada para fabricar aerosoles. Esta línea es a la que Colomer hace mención en su respuesta al formulario.
- B.** Colomer al ser cliente de Alentuy y no fabricante del producto investigado no posee la suficiente experiencia para aseverar que toda la tecnología de Alentuy es de punta.

- C.** Partiendo de la base de que Alentuy posee tanto líneas de baja como de alta velocidad, y de que es proveedor de grandes consumidores de tubo a nivel mundial, no hay razón alguna para que este fabricante utilice su maquinaria de alta velocidad para surtir a un cliente como Colomer que consume muy poco volumen anual comparado con otras empresas.
- D.** Cada vez que se cambia el diámetro del tubo que se pretende fabricar en una línea, hay que remover el herramental anterior e instalar el nuevo; además cuando se cambia la medida del tubo por lo general se cambia la forma de la tapa y su diámetro, por lo que hay que agregar otras operaciones; asimismo, cada cambio de diámetro conlleva un cambio de impresión por lo que hay que añadir la preparación de la nueva impresión.
- E.** Las diferentes tecnologías afectan en el tiempo de preparación de la máquina y, por tanto, deben repercutir en el precio de venta.
- F.** Extral ratifica que tiene la mejor tecnología, ya que cuenta con líneas de producción de las compañías más importantes que producen este tipo de maquinaria.
- G.** En la industria de envases tubulares no existen publicaciones de referencias internacionales ya que cada empresa productora cotiza de acuerdo a lo que juzga conveniente tomando en cuenta, entre otros factores, la complejidad del envase, el tamaño de la orden y el volumen anual, así como la utilización de capacidad instalada y la oferta de otros fabricantes.
- H.** Debido a que la materia prima que más impacta en el costo de fabricación del producto investigado es el aluminio, el cálculo para determinar el uso de una medida específica de pastilla de aluminio para un tubo específico, es muy exacto; primero el diámetro de la pastilla es casi idéntico al del tubo que se pretende fabricar, lo cual es una condición del proceso productivo y segundo el grueso de las pastillas están básicamente en función del largo del tubo.
- I.** Si para cada tubo se utiliza específicamente una medida determinada de pastilla de aluminio, con mayor razón si se trata de productos de alto volumen y precios discriminados. Si el espesor de la pastilla de aluminio se consideró inicialmente para un tubo más largo, pero se fabrica uno más corto, el desperdicio de aluminio aumenta aunque sea factible la fabricación del tubo.

41. Para acreditar lo anterior, Extral presentó:

- A.** Relación de ventas al mercado interno de envases tubulares de noviembre de 1999 a abril de 2000, noviembre de 2000 a abril de 2001 y de noviembre de 2001 a abril de 2002.
- B.** Precio de venta al mercado interno en su planta y en bodega de sus clientes de noviembre de 1999 a abril de 2000 y de noviembre de 2000 a abril de 2001.

42. Asimismo, la Secretaría requirió a 37 agentes aduanales copia de diversos pedimentos de importación y facturas del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2002. Dieron respuesta a dicho requerimiento 27 agentes aduanales.

CONSIDERANDO

Competencia

43. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 57 fracción II de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, 4 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

44. De acuerdo con lo manifestado por el Instituto Mexicano del Aluminio, A.C., la participación conjunta de las empresas ISC y Extral en la industria nacional de envases tubulares flexibles, es del 100 por ciento, lo cual actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE y 60 y 75 del RLCE.

Legislación aplicable

45. Para efectos de este procedimiento, son aplicables el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.

Información desestimada

46. Con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, la Secretaría desestimó la respuesta al formulario oficial de la empresa exportadora Alentuy señalada en el punto 20 de esta Resolución, en virtud de que se presentó extemporáneamente, toda vez que el plazo para presentarlo venció el 18 de febrero de 2003.

Análisis de discriminación de precios

47. En esta etapa de la investigación, la Secretaría recibió por parte de la exportadora Saviram, en tiempo y forma, la respuesta al formulario oficial y al requerimiento de información adicional formulado por la Secretaría a que se refieren los puntos 18, 19, 23, 24 y del 33 al 41 de esta Resolución. Asimismo, la Secretaría recibió información de la empresa exportadora Alentuy; sin embargo, no calculó un margen de discriminación de precios específico para esta empresa por las razones expuestas en el punto 46 de esta Resolución.

48. En esta etapa de la investigación, la Secretaría recibió en tiempo y forma la respuesta al formulario oficial a que se refieren los puntos 18 y 19 de esta Resolución, por parte de la empresa importadora Colomer.

Alegatos relativos al análisis de discriminación de precios

49. La empresa importadora Colomer manifestó que la cotización presentada por las solicitantes para acreditar el valor normal, no refleja precios de una operación real, que el volumen que respalda dicha cotización (50,000 piezas) es considerado en la industria de envases tubulares flexibles de aluminio como de muy bajo volumen, especialmente para Alentuy, y que por lo tanto refleja precios anormalmente altos y que la cotización incluye referencias a productos no exportados a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de investigación por lo que la información presentada para acreditar el valor normal no debe tomarse en cuenta por no ser exacta ni pertinente.

50. Al respecto, la Secretaría considera que la información presentada por las solicitantes fue suficiente para presumir la existencia de la práctica de discriminación de precios en el inicio de la investigación y que además constituye la información que tuvieron razonablemente a su alcance, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 fracción XI del RLCE. Asimismo, es conveniente aclarar que conforme al artículo 82 de la LCE, las partes pueden ofrecer toda clase de pruebas, las cuales se utilizan con la finalidad de tener elementos que permitan determinar la existencia o no de discriminación de precios. En este caso, al ser las cotizaciones la información que las solicitantes tuvieron razonablemente a su alcance, la Secretaría las consideró como válidas para la determinación del valor normal.

51. En lo referente al argumento del bajo volumen de la cotización, la Secretaría pudo constatar que existen pruebas en el expediente administrativo de que la empresa Colomer realizó importaciones durante el periodo de investigación provenientes de la empresa exportadora Alentuy con volúmenes inferiores a 50,000 piezas y dichos precios no son anormalmente altos, de hecho, existen ventas del mismo código de producto con volúmenes muy superiores a las 50,000 piezas cuyos precios son idénticos al de volúmenes inferiores a dicha cantidad, lo cual invalida el argumento de que se trata de precios anormalmente altos en razón de corresponder a transacciones con volúmenes bajos.

52. En cuanto al argumento de que la cotización incluye referencias a productos no exportados a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de investigación, es conveniente aclarar que la Secretaría

en su análisis de discriminación de precios, no consideró los precios de los productos no exportados a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de investigación.

Códigos de producto

53. La empresa exportadora Saviram manifestó que no realizó ventas en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela de productos idénticos a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos.

54. Para efectos de comparar el precio de exportación y el valor normal, Saviram propuso considerar en primer término el diámetro de cada tubo que, según su dicho, es la principal característica del producto investigado y en segundo lugar el largo, por lo que proporcionó una tabla de correspondencias entre los códigos de producto vendidos en el mercado de exportación a los Estados Unidos Mexicanos y los similares empleados en la determinación del valor normal. En esta etapa de la investigación, la Secretaría aceptó la propuesta de la empresa para efectos de seleccionar los códigos de producto similares.

Precio de exportación

55. Durante el periodo de investigación Saviram exportó a los Estados Unidos Mexicanos envases tubulares flexibles de aluminio que se clasifican en 25 códigos de producto de acuerdo con su sistema contable.

56. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado a los Estados Unidos Mexicanos para cada uno de los códigos de producto identificados en el punto anterior. La ponderación refiere la participación relativa del volumen de ventas de cada código de producto en el total del producto investigado exportado a los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría consideró el precio efectivamente pagado neto de reembolsos y bonificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del RLCE.

Ajustes admitidos

57. En esta etapa de la investigación, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por embalaje, crédito, manejo de mercancía y seguro externo e interno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE.

Embalaje

58. La empresa exportadora Saviram propuso aplicar un monto por concepto de embalaje a cada uno de los códigos de producto vendidos a los Estados Unidos Mexicanos, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo dividiendo el total de gastos incurridos por este concepto para cada código entre el total de tubos de dicho código. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Crédito

59. La empresa calculó el plazo a partir de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de la factura de cada transacción. En lo referente a la tasa de interés, Saviram indicó que es acreedora neta, por lo que propuso emplear una tasa de interés activa de los Estados Unidos de América. En esta etapa de la investigación, la Secretaría descartó emplear dicha tasa debido a que con la información presentada no fue posible distinguir que la tasa de interés utilizada para el ajuste por crédito en el mercado de exportación a los Estados Unidos Mexicanos deba ser diferente a la tasa que sirvió de base para calcular dicho ajuste para las ventas en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela, por esa razón, con fundamento en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, decidió aplicar la tasa de interés presentada por la empresa exportadora que corresponde al promedio ponderado de las tasas activas y pasivas, de los primeros seis bancos, registradas en la República Bolivariana de Venezuela durante el periodo de investigación y que fueron emitidas por el Banco Central.

Manejo de mercancía

60. La empresa exportadora Saviram propuso aplicar un monto por concepto de manejo de mercancía a cada uno de sus clientes en los Estados Unidos Mexicanos, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo dividiendo el total de gastos incurridos por este concepto para cada cliente entre el total de tubos de dicho cliente. La Secretaría aceptó la metodología empleada; sin embargo, recalculó los factores, toda vez que detectó errores en las cifras reportadas por la empresa.

Seguro externo e interno

61. Saviram presentó copia de las pólizas de los seguros interno y externo que estuvieron vigentes durante el periodo de investigación, en ellas se muestra el porcentaje sobre el valor de la factura que cada compañía aseguradora le cobra. La Secretaría aceptó aplicar los ajustes de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Ajustes no admitidos

Flete interno

62. La empresa exportadora Saviram propuso aplicar un monto por concepto de flete interno a cada uno de sus clientes en los Estados Unidos Mexicanos, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo dividiendo el total de gastos incurridos por este concepto para cada cliente entre el total de tubos de dicho cliente. Sin embargo, la Secretaría encontró que existen contradicciones entre sus argumentos y las pruebas presentadas para acreditar este ajuste, por lo que desestimó ajustar por dicho concepto.

63. Las contradicciones a que hace referencia el punto anterior consisten en que la empresa señala que sólo incurrió en este gasto en dos mercados de exportación, incluyendo a los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, las pruebas presentadas muestran que la empresa gastó por flete interno para otros destinos además de los señalados. Así, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar que la información presentada por la empresa es suficiente para respaldar el ajuste solicitado.

Cambio en la orden de producción

64. La empresa indicó que el producto investigado se elabora con base en órdenes de producción solicitadas por los clientes, un cambio de orden de producción se realiza para elaborar tubos con diferentes características, por lo que es necesario realizar una serie de procesos y ajustes complejos en la maquinaria y el equipo empleados en la producción de los envases tubulares flexibles. Por lo anterior, Saviram propuso ajustar el precio de exportación por concepto de cambio de orden de producción y presentó información de costos de mano de obra directa e indirecta de producción. La Secretaría desestimó aplicar el ajuste por este concepto, toda vez que no representa un gasto variable para la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RLCE.

Valor normal

65. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE y debido a que no se realizaron ventas en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela de códigos idénticos, la Secretaría determinó el valor normal para los 25 códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las siguientes opciones: para 12 de ellos según la opción de precios en el mercado interno de códigos de producto similares y para los 13 restantes según la opción de precios de exportación a terceros mercados de códigos de producto similares. La información relevante en cada caso se describe en los puntos 68 al 86 de esta Resolución.

66. La Secretaría se cercioró que los códigos de producto señalados en los puntos 68 y 77 de esta Resolución cumplen con el criterio de representatividad establecido en la nota al pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping.

67. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría empleó para el cálculo del valor normal de cada código de producto el precio promedio ponderado correspondiente al periodo investigado. Para el caso del mercado interno, la ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas en el volumen total vendido por código de producto en la República Bolivariana de Venezuela por Saviram, para el caso de ventas a terceros países, la ponderación refiere la participación del volumen de

cada una de las ventas en el volumen total vendido por Saviram por código de producto en cada uno de los terceros mercados.

Precios en el mercado interno

68. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo del caso, en esta etapa de la investigación la empresa realizó ventas en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela de 12 códigos de producto similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos. Para estos códigos de producto, la Secretaría obtuvo el valor normal con base en los precios de venta en el país de origen ajustados por diferencias físicas.

Ajustes admitidos

Embalaje

69. La empresa exportadora Saviram propuso aplicar un monto por concepto de embalaje a cada uno de los códigos de producto vendidos en su mercado interno, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo dividiendo el total de gastos incurridos por este concepto para cada código entre el total de tubos de dicho código. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Crédito

70. La empresa calculó el plazo a partir de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de la factura de cada transacción. Saviram indicó que es una empresa acreedora neta, por lo que propuso emplear la tasa de interés promedio ponderada de las tasas activas y pasivas registradas durante el periodo de investigación de los primeros seis bancos de la República Bolivariana de Venezuela, emitidas por el Banco Central. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Seguro interno

71. Saviram presentó copia de la póliza del seguro que estuvo vigente durante el periodo de investigación, en ella se muestra el porcentaje sobre el valor de la factura que la compañía aseguradora le cobra. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Diferencias físicas

72. Para el ajuste por concepto de diferencias físicas, la empresa presentó una tabla que contiene la diferencia en costos variables de los códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos y los similares vendidos en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela.

73. La Secretaría consideró razonable la información presentada por Saviram para realizar el ajuste por diferencias físicas para los códigos de producto a que hace referencia el punto 68 de esta Resolución.

Ajustes no admitidos

Flete interno

74. La empresa exportadora Saviram presentó información sobre los gastos en los que incurrió por este concepto, sin embargo, no demostró que fueran incidentales a las ventas en el mercado interno de República Bolivariana de Venezuela. La Secretaría desestimó ajustar el valor normal por dicho concepto.

Cambio en la orden de producción

75. La empresa indicó que el producto investigado se elabora con base en órdenes de producción solicitadas por los clientes, un cambio de orden de producción se realiza para elaborar tubos con diferentes características, por lo que es necesario realizar una serie de procesos y ajustes complejos en la maquinaria y el equipo empleados en la producción de los envases tubulares flexibles. Por lo anterior,

Saviram propuso ajustar el valor normal por concepto de cambio de orden de producción y presentó información de costos de mano de obra directa e indirecta de producción. La Secretaría desestimó aplicar el ajuste por este concepto, toda vez que no representa un gasto variable para la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RLCE.

Precios de exportación a terceros países

76. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, en esta etapa de la investigación la empresa realizó ventas de exportación a terceros mercados de 13 códigos de producto similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos.

77. Para 11 de los 13 códigos de producto a que hace referencia el punto anterior, Saviram propuso más de un código de producto similar. Sin embargo, la Secretaría consideró únicamente a los códigos de producto similares que cumplieron con lo establecido en la nota a pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping. Para cada uno de los 2 códigos de producto restantes, la empresa propuso un código de producto similar. Para estos códigos de producto, la Secretaría obtuvo el valor normal con base en los precios de venta de exportación a terceros mercados ajustados por diferencias físicas.

Ajustes admitidos

Embalaje

78. La empresa exportadora Saviram propuso aplicar un monto por concepto de embalaje a cada uno de los códigos de producto vendidos a terceros países, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo dividiendo el total de gastos incurridos por este concepto para cada código entre el total de tubos de dicho código. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Comisiones

79. Saviram pagó comisiones únicamente para las ventas de exportación a uno de los terceros mercados, para acreditar su dicho presentó copia de la documentación que avala el porcentaje que pagó por concepto de comisión sobre el valor de la factura, así como de los documentos que respaldan dicho pago. La Secretaría aceptó aplicar el ajuste de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Crédito

80. La empresa calculó el plazo a partir de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de la factura de cada transacción. En lo referente a la tasa de interés, Saviram indicó que es acreedora neta, por lo que propuso emplear una tasa de interés activa de los Estados Unidos de América. En esta etapa de la investigación, la Secretaría descartó emplear dicha tasa debido a que con la información presentada no fue posible distinguir que la tasa de interés utilizada para el ajuste por crédito en terceros mercados de exportación deba ser diferente a la tasa que sirvió de base para calcular dicho ajuste para las ventas en el mercado interno de la República Bolivariana de Venezuela, por esa razón, con fundamento en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, decidió aplicar la tasa de interés presentada por la empresa exportadora que corresponde al promedio ponderado de las tasas activas y pasivas, de los primeros seis bancos, registradas en la República Bolivariana de Venezuela durante el periodo de investigación y que fueron emitidas por el Banco Central.

Manejo de mercancía

81. La empresa exportadora Saviram incurrió en gastos por este concepto únicamente para las ventas de exportación a uno de los terceros mercados. La empresa propuso aplicar un monto por concepto de manejo de mercancía a cada uno de sus clientes en ese país, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo dividiendo el total de gastos incurridos por este concepto para cada cliente entre el total de

tubos de dicho cliente. La Secretaría aceptó la metodología empleada; sin embargo, recalculó los factores, toda vez que detectó errores en las cifras reportadas por la empresa.

Seguro externo e interno

82. Saviram presentó copia de las pólizas de los seguros interno y externo que estuvieron vigentes durante el periodo de investigación, en ellas se muestra el porcentaje sobre el valor de la factura que cada compañía aseguradora le cobra. La Secretaría aceptó aplicar los ajustes de acuerdo con la información y metodología reportadas por la empresa.

Diferencias físicas

83. Para el ajuste por concepto de diferencias físicas, la empresa presentó una tabla que contiene la diferencia en costos variables de los códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos y los similares vendidos a terceros mercados.

84. La Secretaría consideró razonable la información presentada por Saviram para realizar el ajuste por diferencias físicas para los códigos de producto a que hace referencia el punto 77 de esta Resolución.

Ajustes no admitidos

Flete interno

85. La empresa exportadora Saviram incurrió en gastos por este concepto únicamente para las ventas de exportación a uno de los terceros mercados. La empresa propuso aplicar un monto por concepto de flete interno a cada uno de sus clientes en ese país, dicho monto se calculó a partir de un factor que se obtuvo dividiendo el total de gastos incurridos por este concepto para cada cliente entre el total de tubos de dicho cliente. Sin embargo, la Secretaría encontró que existen las mismas contradicciones señaladas en el punto 63 de esta Resolución, entre sus argumentos y las pruebas presentadas para acreditar este ajuste, por lo que desestimó ajustar por dicho concepto.

Cambio en la orden de producción

86. La empresa indica que el producto investigado se elabora con base en órdenes de producción solicitadas por los clientes, un cambio de orden de producción se realiza para elaborar tubos con diferentes características, por lo que es necesario realizar una serie de procesos y ajustes complejos en la maquinaria y el equipo empleados en la producción de los envases tubulares flexibles. Por lo anterior, Saviram propuso ajustar el valor normal para sus ventas a terceros mercados de exportación por concepto de cambio de orden de producción y presentó información de costos de mano de obra directa e indirecta de producción. La Secretaría desestimó aplicar el ajuste por este concepto, toda vez que no representa un gasto variable para la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del RLCE.

Margen de discriminación de precios

87. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos anteriores y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del RLCE y 9-04 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela, actualmente clasificadas en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, provenientes de la empresa Saviram no se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

Todos los demás exportadores

88. Para la empresa Alentuy y las demás empresas exportadoras que no comparecieron en esta etapa de la investigación, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE la Secretaría estableció que el margen de discriminación de precios aplicable a los envases tubulares flexibles de aluminio que se clasifican actualmente en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, es de 54.69 por ciento. Lo anterior con base en la información proporcionada por la solicitante y de acuerdo con la metodología que se describe en los puntos 31 al 48 de la resolución de inicio de investigación publicada en el DOF el 2 de enero de 2003.

Análisis de daño, amenaza de daño y causalidad

Similitud del producto**A. Características físicas y técnicas**

89. En su solicitud de inicio, ISC y Extral indicaron que los envases tubulares flexibles de aluminio son productos fabricados a la medida que, además de satisfacer los requerimientos de calidad y especificaciones del cliente, deben cumplir con lo establecido por las normas internacionales DIN (Comité de Normas del Instituto Alemán de Estandarización), BSI (Instituto Británico de Normas) y NAACTI (Instituto Norteamericano de la Industria del Tubo Colapsable de Aluminio), las cuales establecen las características físicas, la composición química del aluminio, las impurezas permisibles y el contenido de otros elementos del producto objeto de esta investigación.

90. Asimismo, con base en las normas a que se hace referencia en el punto anterior, indicaron que los envases tubulares flexibles de aluminio se fabrican a partir de pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento de pureza mínima y presentan las siguientes dimensiones estándar en las principales características físicas que los describen: boca de 9.39 milímetros a 10.21 milímetros, hombro de 0.5 milímetros a 1.2 milímetros, cuello de 12 milímetros a 28 milímetros, diámetro y longitud del tubo de 14 milímetros a 50.8 milímetros y de 65 milímetros a 254 milímetros, respectivamente; por lo que se refiere al espesor de barniz en el interior del envase, éste puede alcanzar desde 0 milímetros a 0.050 milímetros.

91. En esta etapa de la investigación, tanto la importadora como la exportadora comparecientes no proporcionaron argumentos o medios probatorios que desvirtuaran lo señalado por las solicitantes sobre la pureza mínima requerida del insumo a partir del cual se fabrica el producto objeto de esta investigación, ni de las dimensiones estándar de las principales características físicas que lo describen. Sin embargo, argumentaron que el producto nacional, en relación con el importado de la República Bolivariana de Venezuela, es de menor calidad en cuanto a la pureza del insumo, lo que se ha traducido en defectos de fabricación.

92. Al respecto, Colomer argumentó que la exportadora venezolana Alentuy utiliza para la fabricación del producto objeto de esta investigación pastillas o cospeles de aluminio con una pureza de 99.7 por ciento, mientras que las solicitantes utilizan este insumo con una pureza máxima de 99.5 por ciento, lo que se ha traducido en deficientes envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio.

93. En apoyo a la aseveración anterior proporcionó pruebas de su departamento de calidad sobre el producto de ISC, de fechas posteriores al periodo investigado, las cuales, a su decir, indican problemas de cierre en la máquina de llenado del envase. Adicionalmente, aportó un documento de inspección de material, el cual señala el rechazo del mismo por problemas con la banda darex para el sellado del tubo (banda de material sellante que se coloca al fondo de los tubos para ayudar al proceso de cerrado y evitar la presencia de fugas de material). Por su parte, la exportadora Saviram argumentó que para la comparación del envase que fabrica con el similar nacional, las mercancías deben ser del mismo diámetro.

94. En relación con lo argumentado por la exportadora e importadora referidas, ISC argumentó que para la fabricación de envases tubulares flexibles de aluminio utiliza cospeles de este elemento químico con una pureza máxima, al igual que la industria venezolana, de 99.7, lo cual sustentó con certificados de calidad de pureza de pastilla de aluminio de fechas correspondientes al periodo investigado.

95. Por otra parte, esta solicitante indicó que, a pesar de la supuesta deficiencia del envase tubular flexible o colapsable que fabrica, la importadora Colomer le realizó pedidos de compra, tanto en el periodo investigado como en fechas posteriores al mismo. Aunado a lo anterior, argumentó que desconoce la existencia de alguna especificación de parte de Colomer en cuanto a la banda darex; en todo caso, indicó que cuenta con la capacidad tecnológica para satisfacer las especificaciones requeridas por éste o cualquier otro cliente.

96. Para el caso de Extral, las solicitantes argumentaron que los diversos certificados de cumplimiento de calidad de algunos clientes, presentados en la solicitud de inicio de esta investigación, invalidan el argumento de Colomer en el sentido de que la calidad de dicho productor nacional es deficiente.

97. Con base en lo indicado en los tres puntos anteriores, ISC y Extral reiteraron que los envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio importados de la República Bolivariana de Venezuela tienen iguales características físicas, composición química y usos que los de fabricación nacional y concurren al mercado mexicano para atender a los mismos consumidores actuales o potenciales de la industria nacional.

98. Por su parte, con base en la información proporcionada por la empresa importadora y exportadora comparecientes así como por las solicitantes, misma que obra en el expediente administrativo del caso, la Secretaría observó que los envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio de la industria nacional se fabrican con pastillas o cospeles de aluminio con una pureza que se encuentra dentro de las especificaciones de producto investigado, señaladas en el punto 90 de esta Resolución; incluso, de forma particular, una de las solicitantes los fabrica con pastillas con un contenido de aluminio igual a los fabricados por la industria venezolana.

99. Asimismo, se apreció que las principales características físicas que describen a los envases tubulares flexibles de aluminio importados de la República Bolivariana de Venezuela y los de fabricación nacional son similares y se encuentran dentro de lo establecido por las normas a que se hace referencia en puntos anteriores.

100. Por otra parte, a partir de los listados de clientes de las solicitantes y del listado de pedimentos de importación del SICM, por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, se apreció que clientes de la industria nacional importaron de la República Bolivariana de Venezuela por la fracción arancelaria indicada, tanto en el periodo investigado como en el anterior similar. Lo anterior, aunado a los argumentos y medios probatorios proporcionados por las solicitantes, desvirtúa el alegato de la importadora Colomer de la supuesta mejor calidad del envase flexible de aluminio originario de la República Bolivariana de Venezuela.

B. Proceso productivo

101. El insumo principal para la fabricación del producto investigado son las pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento de pureza mínima; entre los insumos secundarios se encuentran el barniz, esmalte, tintas, látex, behenato de zinc y tapas de polipropileno. En particular, con base en información proporcionada por las solicitantes y de la exportadora compareciente, las pastillas o cospeles de aluminio son de diferentes dimensiones, dependiendo del diámetro y longitud del tubo que se requiera fabricar.

102. Las solicitantes indicaron que el proceso para la fabricación de los envases tubulares flexibles de aluminio se lleva a cabo como sigue: para facilitar la fluidez del aluminio durante el proceso de extrusión se lubrica el cospel con behenato de zinc; a continuación, en una máquina de extrusión inversa en frío se obtiene el cuerpo del tubo, el cual se corta conforme al tamaño requerido y se le forma la cuerda.

103. El proceso de fabricación continúa con el restablecimiento de la maleabilidad del tubo y la eliminación de los residuos de lubricante al someterlo durante dos minutos a una temperatura en un rango de 420 a 480 grados centígrados. Posteriormente, el interior del tubo es recubierto con una película de barniz, la cual es secada por medio de un proceso de polimerización controlado para que adquiera las características de flexibilidad y resistencia requeridas. Es importante destacar que la película de barniz sirve como aislante entre el envase y el contenido.

104. El exterior del tubo es recubierto por pintura, para luego, mediante técnicas litográficas, imprimirle la decoración y texto del producto a envasar. Finalmente, se coloca la tapa y se aplica una capa de látex en el extremo abierto del tubo a fin de asegurar el sellado del envase.

105. Cabe destacar que el proceso productivo se describió desde la resolución de inicio y ninguna de las empresas comparecientes aportaron argumentos o medios probatorios que desvirtuaran lo indicado por ISC y Extral sobre el proceso de producción de los envases tubulares flexibles de aluminio.

C. Usos y funciones

106. De acuerdo con lo manifestado por las solicitantes, la función de los tubos flexibles o colapsables de aluminio es la de envasar productos que tengan propiedades para ser contenidos en los mismos, entre

ellos, farmacéuticos, pomadas medicinales, industriales (silicones, pegamentos, lubricantes, removedores de selladores), dentales, cremas de afeitar, alimenticios y de cosmetología. En particular, indicaron que los tintes para pelo y los productos farmacéuticos, cuyo pH es alto, únicamente pueden ser envasados en tubos flexibles de aluminio, los cuales llevan una capa interna de laca epóxica (barniz) que evita el contacto entre la sustancia y el aluminio.

107. Por otra parte, en la solicitud de inicio las solicitantes señalaron que el tubo polilaminado puede sustituir al tubular flexible o colapsable de aluminio como envase para dentífricos; de hecho, a partir del año 2000 las compañías más importantes de estos productos optaron por el tubo polilaminado para este tipo de productos.

108. Sin embargo, argumentaron que, aun cuando el tubo polilaminado y el flexible o colapsable de aluminio pudieran ser sustitutos, no son intercambiables en términos comerciales debido a condiciones de mercado y factores de consumo, puesto que el tubo polilaminado no es apto para envasar cosméticos y tintes, entre otros productos, por ser altamente corrosivos para dicho envase; de hecho, los sectores farmacéutico, cosmético, industrial y de alimentos únicamente utilizan la mercancía objeto de esta investigación como envase para sus productos.

D. Normas

109. Las solicitantes indicaron que los envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio importados a la República Bolivariana de Venezuela y los de fabricación nacional se fabrican bajo las normas DIN 1712, ISO R115, AA 1070 o DIN 59 604, DIN 5059, DIN 5061, DIN 55 436, BSI 2006 (1984) y NAACTI, las cuales establecen las características físicas, la composición química, las impurezas permisibles y el contenido de otros elementos en los envases referidos.

E. Similitud del producto

110. A partir de los resultados descritos en los puntos del 7 al 14 y 89 al 109 de esta Resolución, la Secretaría determinó que los envases tubulares flexibles de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela, comercialmente conocidos como tubos colapsables o depresibles de aluminio, fabricados con pastillas de aluminio o cospel con 99.5 por ciento de pureza mínima, en las dimensiones que se indican en el siguiente cuadro, son similares a los productos de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE debido a que presentan las mismas especificaciones técnicas, físicas y químicas, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Característica	Dimensiones en milímetros	
	Mínimo	Máximo
Boca	9.39	10.21
Cuello	0.5	1.2
Hombro	12	28
Diámetro	14	50.8
Longitud	65	254
Barniz	0	0.050

Análisis del mercado internacional

111. En la solicitud de inicio los productores nacionales explicaron la dificultad de contar con información estadística específica de envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio y se limitaron a señalar a los principales productores de aluminio: en América del Sur, la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa de Brasil; en Europa, la República Federal de Alemania y la República Francesa y en Asia, Japón y la República Popular China. Asimismo, indicaron que en los últimos años, con excepción de Europa, se ha registrado un crecimiento constante en el sector de tubos

de aluminio debido principalmente al aumento del poder adquisitivo en los países en desarrollo; aunque en los países de Europa el consumo de tubos de aluminio aumentó en los últimos tres años y se concentró en las industrias farmacéutica y la de cosméticos.

112. En esta etapa de la investigación, la exportadora Saviram y la importadora Colomer corroboraron lo indicado por las solicitantes en el sentido de la ausencia de información estadística específica del producto objeto de esta investigación en el mercado internacional. Cabe señalar que Saviram indicó que la República Bolivariana de Venezuela concurre con su producto a los mercados canadiense, norteamericano, mexicano y sudamericano; aunque Europa también lo hace a los Estados Unidos de América y Canadá, mientras que la República Federativa de Brasil exporta también a Sudamérica.

113. Adicionalmente, Saviram indicó que en el mercado internacional, el principal consumidor de envases tubulares flexibles de aluminio es la industria de cosméticos; asimismo, señaló que entre los fabricantes de producto objeto de esta investigación existen categorías, entre las cuales destacan los de clase mundial, mismos que abastecen a las grandes productoras de cosméticos, entre ellas, Wella y L'oreal.

Análisis del mercado nacional

A. Producción nacional

114. ISC y Extral manifestaron que producen el total de la producción nacional de envases tubulares flexibles de aluminio. En apoyo a su aseveración anexaron escritos de IMEDAL, de fechas 25 de mayo de 2001 y 9 de octubre de 2002, en los cuales se indica la participación de esas empresas en la producción nacional.

115. Asimismo, con base en información proporcionada por estas empresas sobre sus indicadores económicos, se observó que en el periodo investigado, de noviembre de 2001 a abril de 2002, ISC representó el 58 por ciento de la producción nacional de envases tubulares flexibles de aluminio y Extral el restante 42 por ciento. Con base en ello, y tomando en cuenta que en el periodo investigado ninguna de las solicitantes realizó importaciones del producto objeto de investigación por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, en la resolución de inicio la Secretaría determinó que las productoras nacionales solicitantes, reunieron los requisitos de representatividad de la rama de la producción nacional del producto similar, así como la legitimidad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de los envases tubulares flexibles de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela.

116. En esta etapa de la investigación, la importadora Colomer alegó que las cifras presentadas por ISC sobre su participación en la producción nacional no concuerdan con lo declarado por dicha empresa y lo señalado por IMEDAL en relación con participaciones de la industria nacional de envases tubulares flexibles de aluminio, por lo que cuestionó la confiabilidad de su información, y por tanto consideró que no podía ser tomada en cuenta para efectos del análisis de daño correspondiente.

117. En adición a lo anterior, argumentó que se debió considerar como parte de la rama de la producción nacional a los productores de tubo polilaminado, en tanto que este producto es sustituto del investigado; lo anterior, conforme al panel de escobas de mijo o bien el de fructosa; el no haberlo hecho así, cuestiona la representatividad de las empresas solicitantes en la rama de producción nacional.

118. Al respecto, ISC argumentó que las diferencias en su información ocurrieron en virtud de que desconoce las cifras de Extral. Sin embargo, los indicadores económicos proporcionados por la industria nacional, entre ellos producción, demuestra que reúne los requisitos de representatividad y legitimidad para solicitar la investigación, tal como se estableció en la resolución de inicio.

119. Asimismo, las solicitantes argumentaron la improcedencia para incorporar a los productores de tubo polilaminado como parte de la rama de producción nacional de envases tubulares flexibles, en virtud de que ambos productos no son intercambiables en términos comerciales debido a condiciones de mercado y factores de consumo, conforme a lo que se indica en el punto 108 de esta Resolución.

120. Al respecto, la Secretaría desestimó los argumentos de Colomer para añadir a la producción de envases tubulares flexibles de aluminio la correspondiente a tubos polilaminados, puesto que la información que obra en el expediente administrativo indica que ambos productos no son similares debido a que no presentan características y composición semejantes, entre otros elementos, en términos de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

121. Por otra parte, en esta etapa de la investigación ninguna de las partes comparecientes presentaron argumentos o medios probatorios que desvirtuara la conformación de la industria nacional productora de envases tubulares flexibles de aluminio ni la Secretaría tuvo conocimiento de algún otro productor nacional fabricante de las mercancías indicadas.

122. Tomando en cuenta lo indicado en el punto anterior, y con base en la información directamente proporcionada por las empresas ISC y Extral, la Secretaría determinó que en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002, la producción de estas empresas constituyó el 100 por ciento de la rama de producción nacional del producto objeto de investigación, envases tubulares flexibles de aluminio.

123. Con base en lo establecido en los puntos 114 al 122 de esta resolución, la Secretaría determinó que ISC y Extral reunieron los requisitos de representatividad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela, así como la legitimidad para solicitar dicho inicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

B. Estacionalidad

124. Extral manifestó que no existe un patrón específico que defina el comportamiento del consumo de envases tubulares flexibles de aluminio. No obstante, indicó que en términos generales el consumo de esta mercancía disminuye en los primeros y últimos meses del año, y en los meses intermedios existen variaciones en el comportamiento del consumo que obedecen a cada sector del mercado y a cada producto. Al respecto, la importadora Colomer argumentó que ocurre un incremento del consumo del producto objeto de esta investigación al final del año, como resultado del aumento de la demanda de los consumidores de cosméticos y de la puesta en el mercado de nuevos cosméticos.

C. Canales de distribución y comercialización

125. De acuerdo con la información proporcionada por ISC y Extral, los envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio se comercializan en el mercado nacional principalmente a través de las industrias farmacéutica, de cosméticos y de productos industriales. Cabe destacar que la exportadora Saviram señaló que las ventas de estas mercancías se realizan directamente al cliente final (productor/envasador).

Análisis particular de daño y causalidad

126. Las solicitantes argumentaron que en el periodo noviembre de 2001 a abril de 2002 las importaciones de envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño a la planta productiva, la actividad comercial y las operaciones financieras de la industria nacional.

127. En el punto 119 de la resolución de inicio, la Secretaría determinó de forma preliminar que en el periodo investigado existieron elementos suficientes para presumir que las importaciones de envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela, efectuadas en presuntas condiciones de discriminación de precios, causaron daño a la industria nacional del bien similar, por lo que determinó iniciar la investigación.

128. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1 al 3.6 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 y 65 su RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por las solicitantes y la exportadora e importadora comparecientes a fin de determinar la existencia de daño a la industria nacional en el periodo investigado por causa de las importaciones de envases tubulares flexibles de

aluminio en condiciones de discriminación de precios procedentes de la República Bolivariana de Venezuela.

A. Importaciones objeto de dumping

a. Volumen de las importaciones del producto investigado

129. En la solicitud de inicio, ISC y Extral indicaron que a través de la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE ingresan al mercado nacional, además del producto investigado, envases de aluminio para refrescos y cervezas, así como "tubo polilaminado", mismos que no son objeto de la presente investigación. Por lo anterior, presentaron una metodología para estimar el volumen de producto investigado, misma que se describe en el punto 59 de la resolución de inicio.

130. Por su parte, con base en los argumentos y medios probatorios aportados por las solicitantes, la Secretaría consideró razonable la metodología propuesta para estimar los volúmenes de importación del producto investigado, aunque de manera alterna, para el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 y los dos periodos anteriores comparables, procedió como se indica a continuación y se detalla en el punto 60 de la resolución de inicio:

- A.** Se excluyeron las importaciones realizadas por 3 empresas que importaron a través de la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE debido a que la evidencia disponible permite presumir que correspondieron a latas para cerveza y refrescos.
- B.** Las importaciones procedentes de la República de Costa Rica se excluyeron, puesto que las evidencias indicaron que corresponden a tubo polilaminado.
- C.** Se utilizó como mejor información disponible el listado oficial de pedimentos de importación del SICM correspondiente a la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE.

131. En esta etapa de la investigación, toda vez que al incluir o excluir importaciones se pueden alterar las tendencias, Colomer solicitó que la autoridad investigadora se allegara de la totalidad de pedimentos de importación con sus facturas correspondientes de operaciones realizadas por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE. Lo anterior, para efectos de subsanar las deficiencias en la metodología utilizada en el inicio de la investigación al estimar los volúmenes de producto investigado, entre ellas, la exclusión de importaciones de tres empresas importadoras por considerarse que sus operaciones correspondieron a producto no investigado.

132. Aunado a lo anterior, Colomer consideró que para la estimación de importaciones de producto investigado y, por consiguiente del CNA y del análisis de daño a la producción nacional, se deben incluir a las importaciones de tubo polilaminado. Al respecto, por las razones señaladas en el apartado de análisis de mercado nacional, la Secretaría desestimó dicha petición.

133. Con el fin de estimar de forma más precisa el volumen de producto investigado, la Secretaría solicitó a 37 agentes aduanales un total de 186 pedimentos con sus respectivas facturas, de los cuales 76 correspondieron a importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela y las restantes 110 a otros países. La muestra de estos pedimentos consideró los principales volúmenes importados por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE durante el periodo investigado y los dos anteriores comparables, incluyendo los de la República de Costa Rica y de aquellas empresas que en la etapa de inicio se consideró que importaron latas para refresco y cerveza.

134. A partir de la documentación proporcionada por las solicitantes, de la importadora y exportadora comparecientes, así como de la requerida a una empresa registrada en el SICM como importadora y a los de agentes aduanales, esta autoridad administrativa contó con 91 pedimentos de importación de operaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela, mismos que en el periodo investigado y los dos anteriores comparables, cubrieron el 53, 43 y 63 por ciento, respectivamente, del volumen total importado en los periodos referidos. Dicha documentación cubrió importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio. Con base en lo anterior, la Secretaría constató que el total de producto originario de

la República Bolivariana de Venezuela por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 y los dos anteriores comparables correspondió a producto objeto de esta investigación.

135. Asimismo, la Secretaría tuvo a la vista 2 pedimentos de importación con su factura correspondiente de operaciones de importación de la República de Costa Rica, los cuales cubrieron el 51 por ciento del total de importaciones realizadas en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001; en términos de valor el porcentaje fue de 53 por ciento. La documentación mostró que se trató de importaciones de tubo polilaminado, es decir, producto no investigado.

136. A partir de lo anterior, la Secretaría estimó que el total importado de la República de Costa Rica por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001, correspondió a tubo polilaminado, producto no investigado. Asimismo, se tuvieron evidencias suficientes de que los volúmenes importados en el periodo investigado y de noviembre de 1999 a abril de 2000 correspondió al producto señalado, puesto que las empresas de las cuales se tuvo información sobre lo importado en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001, prácticamente importaron el total de la República Costa Rica en los otros dos periodos indicados.

137. Para estimar el volumen de importaciones correspondientes a producto investigado originario de países distintos de la República Bolivariana de Venezuela y de la República de Costa Rica, la Secretaría recibió de agentes aduanales, en respuesta al requerimiento referido, un total de 54 pedimentos con sus respectivas facturas, de los cuales 20 cubrieron importaciones procedentes de los Estados Unidos de América y 34 del resto de los países.

138. Para efecto de estimar el volumen de producto investigado originario de los Estados Unidos de América, tomando en cuenta que los pedimentos de operaciones de importación que se tuvieron a la vista cubrió el 6, 10 y 18 por ciento del total importado de ese país en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 y en los dos anteriores comparables, respectivamente, a partir de la documentación referida, la Secretaría excluyó las operaciones de importación de empresas que las evidencias indicaron que correspondieron a producto no investigado, entre las cuales se encuentran importaciones de latas para cerveza y refrescos, tanto en el periodo investigado como en los dos anteriores comparables.

139. Adicionalmente, los 34 pedimentos de importaciones de países distintos de la República Bolivariana de Venezuela, República de Costa Rica y los Estados Unidos de América, en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 y en los dos anteriores comparables cubrieron el 18, 60 y 3 por ciento, respectivamente, del total importado de los países distintos a los señalados; el total de volumen cubierto por esa documentación prácticamente correspondió a producto investigado.

140. En suma, a partir de lo señalado en los puntos anteriores, para efecto de estimar el volumen de envases tubulares flexibles de aluminio que ingresaron por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE en el periodo investigado y en los dos anteriores comparables, la Secretaría procedió en la forma siguiente: con relación a las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela y de los demás países distintos de Estados Unidos de América y de la República de Costa Rica se consideró que prácticamente el total fue producto investigado, aunque se excluyeron aquellos volúmenes de los cuales se tuvo conocimiento que correspondieron a mercancía no investigada.

141. En cuanto a las importaciones procedentes de la República de Costa Rica y como ya se había explicado, éstas se excluyeron del análisis de las importaciones, puesto que correspondieron a tubo polilaminado; en el caso de las procedentes de los Estados Unidos de América, se excluyeron las operaciones de empresas que las evidencias indicaron que correspondieron a producto no investigado.

142. Asimismo, como mejor información se utilizó el listado oficial de pedimentos de importación del SICM correspondiente a la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, para el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 y los dos periodos anteriores comparables. A dicho listado, con base en documentación aportada por la importadora compareciente y las solicitantes, la Secretaría incorporó 4 transacciones de producto investigado procedente de la República Bolivariana de Venezuela,

correspondientes a operaciones de extracción y rectificación que en el periodo investigado no fueron reportadas por el sistema de información referido.

b. Volumen de las importaciones objeto de dumping

143. Por otra parte, conforme a lo establecido en el apartado de discriminación de precios de esta Resolución, la Secretaría estableció de forma preliminar que las importaciones de envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela de la exportadora Saviram se realizaron sin discriminación de precios; en consecuencia, la Secretaría ajustó estas importaciones en el volumen estimado de producto investigado originario de ese país para efecto de la prueba de daño y causalidad (sólo del numerador relativo al volumen objeto de dumping).

144. Para ello, de los volúmenes y valores estimados de producto investigado, tanto en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 como en los dos anteriores comparables, la Secretaría descontó las operaciones realizadas por empresas importadoras que adquirieron producto de la exportadora señalada. Lo anterior, en virtud de que las importaciones procedentes de Saviram no pudieron ser la causa del daño alegado al no tipificarse la práctica de discriminación de precios, en términos de la legislación en la materia.

c. Comportamiento de las importaciones objeto de dumping

145. Conforme a lo establecido en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE, la Secretaría evaluó si en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 el volumen de las importaciones investigadas aumentó tanto en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

146. Con base en la información proporcionada por el SICM, la Secretaría observó que las importaciones totales de envases tubulares flexibles de aluminio, ajustadas conforme a la metodología descrita anteriormente, registraron una tendencia creciente en el periodo analizado: en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 registraron un incremento de 26 por ciento con respecto al periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000; en el periodo investigado, de noviembre de 2001 a abril de 2002, aumentaron 13 por ciento con relación al nivel alcanzado en el periodo anterior comparable.

147. Por lo que se refiere a las importaciones de países distintos del investigado, éstas mostraron una tendencia descendente en el periodo analizado: disminuyeron 10 por ciento en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 con respecto al periodo anterior comparable, para volver a disminuir 2 por ciento en el periodo investigado.

148. Con respecto al volumen de las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela realizadas en presuntas condiciones de discriminación de precios (excluye las transacciones de Saviram), éstas aumentaron 131 por ciento en el periodo analizado: aumentaron 220 por ciento del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001; en el periodo investigado noviembre de 2001 a abril de 2002 registraron un descenso de 28 por ciento con relación al periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001. Es importante señalar que con información preliminar, únicamente el 5 por ciento del volumen procedente de este país se habría realizado con márgenes de dumping en niveles de 54.69 por ciento, pero esta información está sujeta a confirmación en la etapa final de la investigación.

149. Por otra parte, con el fin de evaluar si en el periodo analizado hubo un crecimiento de las importaciones en relación con el consumo interno y la producción nacional, se estimó el tamaño del mercado mexicano de envases tubulares flexibles de aluminio, calculado a partir de las cifras de producción nacional más importaciones menos exportaciones. Las importaciones se calcularon conforme a lo indicado en los puntos 133 al 144 de esta Resolución; por lo que se refiere a producción y

exportaciones totales, estos indicadores se calcularon a partir de la información aportada por las empresas solicitantes, mismas que conforman la rama de producción nacional.

150. Las importaciones totales de tubos flexibles de aluminio incrementaron su participación en el mercado mexicano esto es, de representar el 19 por ciento en el CNA de noviembre de 1999 a abril de 2000, pasaron al 26 y 27 por ciento en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 y el investigado, respectivamente. Este incremento fue resultado del comportamiento de las importaciones venezolanas.

151. Las importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela, luego de representar el 16 por ciento en el CNA de noviembre de 1999 a abril de 2000, pasaron al 23 y 24 por ciento en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 y el investigado, respectivamente; es decir, incrementaron su participación en 8 puntos porcentuales en el periodo analizado. Con relación con la producción nacional, las importaciones de envases tubulares flexibles incrementaron su participación en 13 puntos porcentuales del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo investigado, al pasar de 19 al 32 por ciento.

152. Sin embargo, y como se señaló anteriormente, es importante destacar que el incremento de la participación en el mercado mexicano de las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela se explica fundamentalmente por razones presumiblemente competitivas de la exportadora para la cual no se encontró de forma preliminar un margen de dumping (sujeto a su confirmación en la etapa final de esta investigación). En el periodo investigado, de noviembre de 2001 a abril de 2002, y en los dos anteriores comparables estas mercancías representaron el 95, 91 y 96 por ciento, respectivamente, de las importaciones totales procedentes de la República Bolivariana de Venezuela.

153. Por lo que se refiere a las importaciones de orígenes distintos al investigado, éstas mantuvieron una participación en promedio de 3 por ciento en el consumo nacional tanto en el periodo investigado, de noviembre de 2001 a abril de 2002, como en los dos periodos anteriores comparables.

154. En ese sentido, en el periodo analizado las importaciones de tubos flexibles de aluminio que no se realizaron con dumping (provenientes de Saviram y de países no investigados) aumentaron su participación en el mercado mexicano, es decir, del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 aumentaron 6 puntos porcentuales su participación al pasar de 18 al 24 por ciento, para aumentar 1 punto en el periodo investigado al alcanzar una participación de 25 por ciento. En términos de crecimiento, estas mercancías acumularon una tasa de 39 por ciento en el periodo analizado.

155. El aumento de la participación en el mercado mexicano de 7 puntos porcentuales de las importaciones que no se realizaron con dumping de envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela, se registró al tiempo en que disminuyó la participación de la producción nacional en 8 puntos porcentuales entre el periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo investigado.

156. Cabe señalar que, a partir de los listados de clientes de las solicitantes y la lista de pedimentos de importación del SICM, en el periodo investigado 4 de sus principales clientes disminuyeron sus compras de producto nacional en 76 por ciento en relación con el periodo anterior comparable, al tiempo en que incrementaron sus importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela en 15 por ciento, fundamentalmente de la exportadora Saviram.

157. En suma, en el periodo analizado las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela aumentaron tanto en términos absolutos como en relación con el mercado mexicano y la producción nacional y, a diferencia de las mercancías procedentes de otros orígenes, ganaron participación dentro de las importaciones totales. Sin embargo, es importante destacar que dicho comportamiento es resultado de las importaciones que, sujeto a confirmación, no se realizaron con dumping, que son la gran parte de las importaciones (95 por ciento, pues el 5 por ciento restante tuvieron margen de 54.69 por ciento).

B. Efectos sobre los precios

158. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE la Secretaría analizó si en el periodo investigado las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y de otros orígenes; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si su nivel de precios fue el factor determinante para explicar su comportamiento y la participación de las mismas en el mercado nacional.

159. En la solicitud de inicio, las solicitantes manifestaron que en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002, e incluso en los dos periodos anteriores comparables, las importaciones de envases tubulares flexibles o colapsables de aluminio originarias de la República Bolivariana de Venezuela se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, ubicándose por debajo de su precio de venta al mercado interno, lo cual impidió el aumento de los mismos y provocó daño a la industria nacional de las mercancías similares y, por consiguiente, el deterioro de sus principales indicadores económicos y financieros. A fin de sustentar sus aseveraciones, las solicitantes argumentaron lo siguiente:

- A.** Extral, al participar en licitaciones con dos de los importadores de envases tubulares colapsables de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela, se percató que en los años de 1999, 2000 y 2001 los precios de los productores venezolanos eran cada vez más bajos.
- B.** Esta misma solicitante, indicó que los precios de las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela, incluidos los incrementables, el arancel ad valorem y los derechos de tramitación aduanal, durante los periodos de noviembre de 1999 a abril de 2000 y los dos periodos siguientes comparables se ubicaron por debajo de su precio promedio ponderado de venta al mercado interno.
- C.** ISC, con base en una copia de una cotización del precio de cospel (materia prima) a la industria de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente a una empresa de ese país que fue su proveedor de la materia prima, indicó que a finales de 2000 el precio de ese insumo a la industria del país investigado se ubicó por arriba del precio que le fue ofrecido; sin embargo, los precios promedio de las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela se ubicaron por debajo de su precio al mercado interno.
- D.** ISC indicó que mientras en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 el precio promedio de venta al mercado interno de los envases tubulares flexibles de aluminio que fabrica registró un aumento de 20 por ciento con relación al periodo anterior comparable, en el periodo investigado el incremento fue de 2 por ciento, lo cual fue resultado de las condiciones en que se realizaron las importaciones investigadas, mismas que le impidieron un alza en sus precios a un nivel que le permitiera mantener una relación de venta-costos de equilibrio.

160. Con relación al comportamiento de los precios nacionales y el de las importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela, la importadora Colomer argumentó que los precios a los que ofrece la productora venezolana Alentuy el producto objeto de esta investigación son resultado de ventajas comparativas que dicha productora tiene en relación con la industria nacional.

161. En apoyo a su aseveración indicó que el yacimiento del cual adquiere Alentuy la bauxita, mineral a partir del cual se obtiene el aluminio, así como su planta para la fabricación de los envases tubulares flexibles de aluminio, se ubican en el mismo departamento; en consecuencia, adquiere dicho insumo a precios internacionales competitivos y prácticamente no paga flete alguno por la transportación del mismo a su planta. Asimismo, indicó que Alentuy fabrica sus propios cospeles de aluminio, tiene acceso a electricidad y gas a precios competitivos y cuenta con tecnología de punta para la fabricación de los envases tubulares flexibles de aluminio; la productora venezolana es una empresa integrada verticalmente.

162. En contraste, Colomer indicó que los fabricantes mexicanos importan todos los insumos para la fabricación de los envases tubulares flexibles de aluminio; en particular, adquieren los cospeles de aluminio a precios no competitivos.

163. Adicionalmente, con base en información proporcionada por una de las solicitantes, Colomer argumentó lo siguiente: en ciertos meses del periodo investigado, esa solicitante vendió por debajo del precio al que se importó el producto de la República Bolivariana de Venezuela; la diferencia del precio promedio entre ambos productos fue apenas de 7 centavos por pieza y los precios de la solicitante a que se hace referencia aumentaron, además, tiene capacidad de modificar sus precios a su conveniencia.

164. Por su parte, la exportadora Saviram argumentó que como resultado del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, ocurrió una modificación de las condiciones en el mercado latinoamericano del producto objeto de esta investigación: el traslado y concentración de empresas usuarias de envases flexibles de aluminio de países de Sudamérica a los Estados Unidos Mexicanos, principalmente las dedicadas a la fabricación de productos cosméticos y farmacéuticos.

165. Aunado a este hecho, la sustitución de envase tubular flexible de aluminio por tubo polilaminado por una empresa transnacional, la creación de una moneda única en la Unión Europea y la reconfiguración del mercado europeo usuario de envases tubulares flexibles de aluminio permitió a las grandes empresas transnacionales usuarias de estos productos ofrecer licitaciones de grandes volúmenes de producto investigado a empresas productoras mexicanas y venezolanas, pero también las forzó a disminuir sus precios de venta.

166. Saviram argumentó que para hacer frente a estos hechos, mejoró sus niveles de eficiencia, para ello disminuyó desperdicios y costos, lo que le permitió ser rentable ante los nuevos precios de compra de las transnacionales y poder ofrecer precios en su mercado doméstico inferiores a los de exportación al mercado mexicano, lo que desacredita el alegato de discriminación de precios en que supuestamente incurre.

167. Al respecto, Saviram proporcionó cotizaciones de dos proveedores no venezolanos de envases tubulares flexibles de aluminio y copia de una cotización de cospeles de una empresa venezolana a ISC. Las cotizaciones de envases tubulares, a decir de Saviram, muestran los precios competitivos en el mercado internacional, de los cuales esta exportadora venezolana refiere que ambas cotizaciones son de precios inferiores a los que ella misma oferta. Por lo que se refiere a la cotización de cospeles, ésta desmiente lo argumentado por una solicitante de nunca haber adquirido cospel venezolano.

168. En relación con lo argumentado por Colomer, las solicitantes reiteraron que a finales de 2000, el precio de los cospeles de aluminio a la industria del país investigado se ubicó por arriba del precio que le fue ofrecido; sin embargo, los precios promedio de las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela se ubicaron por debajo del precio de los productores nacionales, lo que evidencia la práctica desleal de las importaciones investigadas.

169. Por otra parte, y contrario a lo señalado por Colomer, las solicitantes indicaron que Alentuy utiliza maquinaria incluso más antigua que la usada por la producción nacional. En apoyo a su aseveración, indicaron que esta productora venezolana fabrica de forma primordial cospeles y envases de aerosol; por ello, y dado que su principal cliente consume anualmente la cuarta parte de lo que una línea de baja velocidad puede fabricar, no requiere de líneas de alta velocidad para producir envases tubulares flexibles de aluminio. Aunado a lo anterior, con base en precios de pastillas de aluminio de diferentes orígenes y proveedores, señalaron que el precio de la materia prima venezolana sólo es un poco menor que el correspondiente a uno de los demás proveedores.

170. Cabe señalar que una solicitante indicó que la única compra de pastillas de aluminio de la República Bolivariana de Venezuela la realizó en 1998 con el propósito de probar el material en sus procesos productivos. En relación con el material que adquirió, tomando en cuenta la baja calidad y la deficiencia en el abasto del cospel venezolano, argumentó que su precio no era competitivo con respecto al ofrecido por otros proveedores.

171. En razón de lo señalado en los dos puntos anteriores, y debido a la cercanía, tiempo de entrega y certidumbre, la producción nacional se abastece de las materias primas para la fabricación de envases tubulares flexibles de aluminio de fuentes diferentes de la República Bolivariana de Venezuela.

172. En relación con lo argumentado por Saviram, las solicitantes señalaron que son eficientes y competitivas y sin embargo, en una licitación de una empresa de cosméticos usuaria de envases tubulares flexibles de aluminio, la industria nacional se vio imposibilitada de ofrecer el producto investigado al nivel de precios al que lo hizo Saviram, lo cual indica que esta exportadora venezolana concurre a sus mercados de exportación a precios menores a los de su mercado doméstico.

173. Para efecto de estimar los precios correspondientes a envases tubulares flexibles de aluminio, la Secretaría calculó los precios promedio de las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela y de las procedentes de otras fuentes de abastecimiento, para los periodos de noviembre de 2001 a abril de 2002 y los dos periodos comparables anteriores, a partir de las cifras de valor y volumen de las importaciones totales registradas en el SICM, ajustadas conforme a lo indicado en los puntos 133 al 144 de esta Resolución.

174. En cuanto al precio promedio de las importaciones totales que en principio no se realizaron con márgenes de dumping (originarias de países distintos de la República Bolivariana de Venezuela y las procedentes de Saviram), puesto en puerto de entrada, disminuyó 4 por ciento en el periodo noviembre de 2000 a abril de 2001 con respecto al periodo anterior comparable para volver a disminuir 12 por ciento en el periodo investigado.

175. Por lo que se refiere a las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría observó que en el periodo noviembre de 2000 a abril de 2001 el precio promedio ponderado de éstas aumentaron 51 por ciento en relación con el periodo comparable anterior, para mantenerse prácticamente en el mismo nivel en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002. No obstante dicho comportamiento, en el periodo investigado, estas importaciones se ubicaron 15 por ciento por arriba del precio promedio que en conjunto observaron las importaciones que no se realizaron con márgenes de dumping.

176. Por otra parte, con base en los indicadores de las solicitantes, entre ellos el volumen y valor de sus ventas puestas en la planta de sus clientes, la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de las ventas al mercado interno de la industria nacional en dólares por pieza. Como resultado, se observó que en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional de envases tubulares flexibles de aluminio aumentó 3 por ciento en relación con el periodo comparable anterior, para volver a aumentar 5 por ciento en el periodo investigado.

177. Para efecto de la comparación de precios entre las importaciones y los productos de la industria nacional, la Secretaría agregó al valor en el punto de entrada de las importaciones en condiciones de dumping de la República Bolivariana de Venezuela, el arancel y el derecho de trámite aduanero correspondientes, así como los gastos de internación para llevar el producto a la bodega del importador (usuario final). Estos últimos calculados conforme a la información proporcionada por los importadores que dieron respuesta al requerimiento de la autoridad investigadora.

178. Con base en lo indicado en los dos puntos anteriores, la Secretaría observó que en los periodos de noviembre de 2000 a abril de 2001 y en el periodo investigado, el precio de las importaciones objeto de discriminación de precios se ubicó 12 y 15 por ciento por debajo del nacional, respectivamente. No obstante, la información preliminar de la empresa exportadora Saviram indica que son éstos los más competitivos en el mercado nacional al ubicarse 31 por ciento por debajo del precio nacional y 18 por ciento del resto de competidores venezolanos en el periodo investigado.

179. Conforme a lo indicado en el apartado de discriminación de precios de esta Resolución, durante el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 las importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela que incurrieron en discriminación de precios, lo hicieron con un margen de dumping de 54.69 por ciento, pero representaron sólo el 5 por ciento del total importado de este país. Cabe destacar, que en esta etapa de la investigación ese margen de dumping fue calculado con información proporcionada por las solicitantes, a diferencia del margen calculado para Saviram.

180. Por lo que se refiere al argumento de que los precios a los que ofrece la productora venezolana Alentuy el producto objeto de esta investigación son resultado de ventajas comparativas, a partir de los argumentos y medios probatorios aportados por las partes comparecientes, la Secretaría no encontró elementos que le permitieran suponer que la industria venezolana productora de envases tubulares flexibles de aluminio opera con una tecnología que le confiera ventajas con respecto a la utilizada por la industria nacional, más aún si se considera el margen calculado para esta empresa.

181. Por lo que se refiere a los precios de pastillas o cospeles de aluminio, insumo principal para la fabricación de la mercancía objeto de esta investigación, con base en los precios aportados por las solicitantes, la Secretaría observó lo siguiente: en efecto, tal como lo reconocen las solicitantes, en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001, el precio de esta materia prima procedente de la República Bolivariana de Venezuela, puesta en el puerto de Veracruz, se ubicó entre 7 y 8 por ciento por debajo del precio de las importaciones de este insumo procedente de los Estados Unidos de América y Canadá, pero 2 por ciento por arriba del precio de la República Federal de Alemania.

182. Sin embargo, también se apreció, con base en precios proporcionados por Saviram, que el precio de la materia prima adquirida por esta exportadora en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001, se ubicó 12 por ciento por arriba del precio de los cospeles de aluminio procedentes de la República Bolivariana de Venezuela en los términos indicados en el punto anterior, lo cual podría apoyar el argumento de una de las solicitantes de que a finales de 2000 el precio de ese insumo a la industria del país investigado se ubicó por arriba del precio que le fue ofrecido por productores venezolanos.

183. En relación con la situación de la industria venezolana, en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría continuará indagando sobre las condiciones de abastecimiento de los insumos para la fabricación de envases tubulares flexibles de aluminio (cospeles de aluminio, gas y electricidad) y si dichas condiciones le confieren ventajas competitivas a la industria de la República Bolivariana de Venezuela en relación con las existentes en la industria nacional y no las condiciones de prácticas de dumping, en caso de que éstas existan. Para ello, las partes comparecientes, además de las que se allegue la Secretaría en la medida de lo posible, deberán aportar los medios probatorios pertinentes que sustenten sus aseveraciones en torno a esta cuestión.

184. A partir de lo indicado en los puntos 159 al 183 de esta Resolución, la Secretaría consideró de forma preliminar que la significativa subvaloración entre el precio de las importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela y los precios de fabricación nacional en el periodo investigado pudo estar vinculado más a factores competitivos que al margen de dumping encontrado para la mayor parte de las importaciones investigadas. Sin embargo, dado que dicho margen está sujeto a su confirmación, en esta etapa de la investigación la Secretaría se vio impedida a llegar a una determinación definitiva sobre los efectos en los precios internos causados por las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela que ingresaron al mercado nacional.

C. Efectos sobre la producción nacional

185. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1 al 3.6 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 de RLCE la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos relevantes que influyeron en la situación de la industria del producto nacional.

a. Efectos en los indicadores económicos

186. ISC y Extral manifestaron que en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002, las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela de envases tubulares flexibles de aluminio provocaron la disminución de sus ventas al mercado interno, lo que se reflejó en el deterioro de sus principales indicadores económicos, entre ellos producción, utilización de la capacidad instalada de producción y empleo, así como de sus indicadores financieros; de hecho, indicó que ante la pérdida de pedidos se vio obligada a destinar parte de su producción a la exportación.

187. En esta etapa de la investigación, la importadora Colomer argumentó que el supuesto daño a la industria nacional fue causado por el cambio en el patrón de consumo (uno de los principales clientes de la industria nacional sustituyó los envases tubulares flexibles de aluminio por tubo polilaminado para uno

de sus productos) y las importaciones de países distintos del investigado; con base en cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el periodo analizado las importaciones de la República Bolivariana de Venezuela disminuyeron su participación en las totales, mientras que las de otros orígenes la han incrementado.

188. Por su parte, la exportadora Saviram argumentó que, toda vez que sus exportaciones al mercado mexicano no se realizaron en condiciones de discriminación de precios, las mismas no pudieron causar daño a la producción nacional; en virtud de ello, se debe analizar si las correspondientes a otros orígenes afectaron a los productores mexicanos.

189. En relación con las importaciones de producto objeto de esta investigación procedentes de otros orígenes, desde el inicio de la investigación las solicitantes argumentaron que no fueron la causa del daño a la industria nacional, puesto que durante el periodo investigado no participaron en forma significativa en el total de las importaciones y su precio promedio se ubicó por arriba del precio de las venezolanas.

190. Para efecto del análisis sobre los indicadores económicos y financieros de la industria nacional, la Secretaría consideró la información aportada por ISC y Extral, que constituyen la rama de producción nacional del producto nacional similar.

191. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que el mercado mexicano de envases tubulares flexibles de aluminio, medido a través del CNA en los términos señalados en el punto 149 de esta Resolución, disminuyó 9 por ciento del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001, pero aumentó 11 por ciento en el periodo investigado, de noviembre de 2001 a abril de 2002.

192. El comportamiento del CNA fue explicado fundamentalmente por las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio procedentes de la República Bolivariana de Venezuela, puesto que del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo investigado aumentaron 53 por ciento, lo que les permitió incrementar su participación en el mercado mexicano en 8 puntos porcentuales, al pasar del 16 al 24 por ciento.

193. Como se indicó anteriormente, en el periodo analizado las importaciones de tubos flexibles de aluminio que no se realizaron con dumping (las provenientes de Saviram más países no investigados), aumentaron su participación en el mercado mexicano, del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo investigado en 7 puntos porcentuales, al pasar de 18 al 25 por ciento.

194. Por su parte, del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo investigado la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó 8 puntos porcentuales su participación en el mercado mexicano, al pasar de 81 a 73 por ciento.

195. Por lo que se refiere a la producción nacional, en términos absolutos este indicador disminuyó 16 por ciento en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 con respecto al de noviembre de 1999 a abril de 2000, para aumentar 10 por ciento en el periodo investigado; sin embargo, ese incremento no fue suficiente para alcanzar el nivel registrado en el periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000.

196. De forma análoga, las ventas internas nacionales disminuyeron 17 por ciento en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001 con respecto al periodo comparable anterior y se recuperaron 9 por ciento en el periodo investigado, lo cual no fue suficiente para alcanzar el volumen registrado en el periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000. Cabe señalar que del periodo de noviembre de 1999 a marzo de 2000 al periodo de noviembre de 2001 a marzo de 2002, las ventas al mercado interno observaron una disminución de 10 por ciento.

197. En relación con el argumento de Colomer de que la caída de las ventas pudiera estar asociado al cambio de patrón de consumo, en la solicitud de inicio las solicitantes argumentaron que la disminución de las ventas al mercado interno que registró la industria nacional, es resultado de que clientes

tradicionales

de envases tubulares flexibles de aluminio adquirieron producto investigado procedente de la República Bolivariana de Venezuela y no debido al cambio en el patrón de consumo registrado en el mercado mexicano.

198. En particular, ISC indicó que en 1998 uno de sus principales clientes decidió sustituir como envase para uno de sus principales productos el tubo colapsable de aluminio por tubo polilaminado; proceso que finalizó en el primer semestre de 2000, periodo en que la industria tuvo que ajustarse, por lo que el daño que registró la industria nacional no es atribuible a ese cambio en el patrón de consumo.

199. Al respecto, la Secretaría observó que del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000, periodo en que aún se registraron compras a la industria nacional del cliente que sustituyó envase tubular flexible de aluminio por tubo polilaminado, al periodo investigado, 4 de los principales clientes disminuyeron sus compras de producto nacional en 59 por ciento, al tiempo en que incrementaron sus importaciones procedentes de la República Bolivariana de Venezuela 54 por ciento; lo anterior es indicativo de que la caída de las ventas al mercado interno estuvo asociada a las importaciones de este país y apoya la sustitución de producto nacional por importado.

200. Cabe destacar que, como resultado del comportamiento de las ventas y de la producción, la utilización de la capacidad instalada disminuyó 3.7 puntos porcentuales del periodo de noviembre de 1999 a marzo de 2000 al periodo de noviembre de 2001 a marzo de 2002, al pasar de 48.4 al 44.7 por ciento.

201. Por otra parte, las exportaciones de la industria nacional registraron una tendencia creciente ya que aumentaron 62 por ciento del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001, para volver a aumentar 6 por ciento en el periodo investigado; sin embargo, en el periodo analizado éstas representaron en promedio menos del 2 por ciento de la producción nacional orientada al mercado interno, por lo que el monto de exportaciones de envases tubulares flexibles de aluminio que la industria nacional destina al mercado de exportación no es significativo.

202. Asimismo, se observó que en el periodo investigado, de noviembre de 2001 a abril de 2002, el nivel de empleo promedio de la industria nacional disminuyó 8 por ciento con respecto al nivel promedio alcanzado en el periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000. Por lo que se refiere a los inventarios promedio de la industria nacional, la Secretaría observó que en el periodo investigado se incrementaron 14 por ciento en relación con el promedio alcanzado en el periodo de noviembre de 2000 a abril de 2001.

b. Efectos en las variables financieras

203. En la etapa de inicio, la Secretaría examinó la situación financiera de la industria productora nacional de envases tubulares flexibles -compuesta para los efectos del presente análisis financiero por la agregación de la información de las empresas solicitantes ISC y Extral-, y del producto similar fabricado por estas productoras en el periodo investigado y sus dos previos comparables.

204. Para tal efecto, la autoridad investigadora tomó en consideración los estados financieros básicos auditados de dichas empresas para los años de 1999 a 2001, el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar del periodo investigado y sus dos previos comparables, así como los indicadores de valor y volumen para dichos periodos de ambas empresas solicitantes, la cual fue actualizada con propósitos de comparabilidad financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios que prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

205. A partir de lo anterior, para el periodo investigado y sus dos previos comparables la Secretaría realizó el análisis financiero de la industria productora nacional de envases tubulares flexibles y del producto similar fabricado por las solicitantes productoras. Los resultados de dicho análisis se describen en los puntos 97 al 114 de la resolución de inicio. En esta etapa de la investigación, las partes comparecientes no aportaron alegatos o pruebas adicionales referentes a los indicadores financieros de la industria o del producto investigado.

206. En virtud de lo indicado en el punto anterior, de manera preliminar la Secretaría determinó ratificar lo señalado en los puntos 97 al 114 de la resolución de inicio, cuyos principales resultados son los siguientes: A. en el periodo investigado, los ingresos por ventas del producto similar mostraron una contracción por una baja en términos reales en el precio de venta, lo que se reflejó en pérdidas de operación crecientes y márgenes de rendimiento negativos; B. en 2000 y 2001 los resultados operativos de la industria registraron un comportamiento adverso hasta obtener pérdidas, básicamente por la baja de los ingresos por ventas las empresas solicitantes, lo que se tradujo en que el flujo de caja se comportara negativamente y C. la capacidad de reunir capital de la industria se deterioró en el periodo analizado -aun cuando las razones de deuda se mantuvieron y los índices de liquidez disminuyeron- en virtud de que el flujo de caja operativo se contrajo y la industria registró pérdidas operación y netas.

207. Con base en lo establecido en los puntos del 186 al 206 de esta Resolución, la Secretaría determinó de forma preliminar que si bien los principales indicadores de la industria nacional observaron un comportamiento relativamente negativo en el periodo analizado, el mismo no podría atribuirse (de manera preliminar y sujeto a confirmación en la etapa final de la investigación) a condiciones desleales de comercio internacional.

D. Otros factores de daño

208. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping que pudieran afectar a la industria nacional.

209. En esta etapa de la investigación, la importadora Colomer y la exportadora Saviram argumentaron que el daño a la industria nacional pudiera haber sido causado por las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio procedentes de países distintos de la República Bolivariana de Venezuela. Adicionalmente, Colomer asoció también el daño a la industria nacional al cambio en el patrón de consumo registrado en el mercado mexicano.

210. Desde la solicitud de inicio, ISC y Extral manifestaron que el daño que registró la producción nacional de envases tubulares flexibles de aluminio fue consecuencia del volumen y de las condiciones en que se realizaron las importaciones originarias de la República Bolivariana de Venezuela y no debido a las originarias de otros orígenes o al cambio en el patrón de consumo.

211. Con relación al comportamiento de los volúmenes y precios de las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, así como del cambio en el patrón de consumo, la Secretaría remite para su análisis y determinaciones preliminares a los apartados correspondientes del análisis de daño y causalidad de esta Resolución, donde se colige que si bien son los volúmenes y precios de la República Bolivariana de Venezuela determinantes del desempeño adverso de la industria nacional, no serían factores vinculados al dumping los que explicarían este hecho; la información está sujeta a confirmación en la etapa final de la investigación.

212. En relación con la tecnología, productividad u otros factores distintos, la Secretaría no encontró elementos de que pudieran haber afectado el desempeño de la producción nacional.

E. Elementos adicionales

213. En esta etapa de la investigación, la Secretaría contó con información directa proporcionada por Saviram sobre sus indicadores de producción, capacidad instalada de producción, exportaciones e inventarios de envases tubulares flexibles de aluminio, correspondientes al periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 y los dos periodos anteriores.

214. Con base en dicha información, la Secretaría analizó la capacidad libremente disponible de esta productora venezolana y las exportaciones, a la luz de la importancia que representarían para el mercado mexicano, en los siguientes términos:

- A. Del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al siguiente periodo comparable, la producción se incrementó 26 por ciento y para el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 prácticamente alcanzó el mismo nivel que el registrado en el periodo anterior comparable; por lo que se refiere a la capacidad instalada, este indicador se mantuvo en el mismo nivel en los dos primeros periodos y disminuyó tan solo 1 por ciento en el periodo investigado.
- B. Con los indicadores anteriores se obtuvo una capacidad libremente disponible de esta productora venezolana (capacidad instalada menos producción) que disminuyó 25 por ciento del periodo de noviembre de 1999 a abril de 2000 al siguiente periodo comparable y 2 por ciento para el periodo investigado, pero que en términos absolutos, equivale al 38 por ciento de la producción nacional o al 29 por ciento del mercado mexicano de envases tubulares flexibles de aluminio.
- C. En cuanto a las exportaciones de Saviram, éstas registraron un incremento de 39 por ciento entre noviembre de 1999 a abril de 2000 y de noviembre de 2000 a abril de 2001 y en el periodo de noviembre de 2001 a abril de 2002 aumentaron 18 por ciento. Es importante destacar que en el periodo analizado los Estados Unidos Mexicanos se ubicó como el principal destino de las exportaciones de Saviram al participar en promedio con el 75 por ciento de las mismas.

215. Con base en los resultados descritos en el punto anterior, aun con información de una sola productora venezolana, la Secretaría apreció que la industria de la República Bolivariana de Venezuela de envases tubulares flexibles de aluminio cuenta con suficiente capacidad libremente disponible con relación a la producción y el mercado mexicano. Este hecho, aunado a la tendencia creciente de las importaciones investigadas y la importancia del mercado mexicano para las exportaciones de la productora venezolana Saviram, indican la probabilidad fundada de que se continúe con la introducción de estos productos al mercado mexicano.

Conclusiones

216. En el periodo analizado de noviembre de 1999 a abril de 2002, las importaciones totales originarias de la República Bolivariana de Venezuela se incrementaron 53 por ciento en términos absolutos y aumentaron su participación en el consumo nacional en 8 puntos porcentuales, al tiempo que los principales indicadores de la industria nacional observaron un deterioro: la participación de mercado y la utilización cayeron 7 y 3.7 puntos porcentuales, respectivamente; asimismo, la producción y las ventas al mercado interno disminuyeron de forma respectiva 8 y 9 por ciento; por su parte, los resultados operativos de la industria registraron un comportamiento adverso hasta obtener pérdidas.

217. No obstante, a partir de la información disponible en esta etapa de la investigación, y del análisis preliminar tanto de dumping como de daño y su relación causal, la Secretaría determinó continuar la investigación sin la imposición de cuotas compensatorias, tomando en cuenta que aun cuando no se determinó margen de dumping para la empresa Saviram, única exportadora acreditada como parte interesada, es necesario constatar que la información y pruebas proporcionadas por dicha exportadora sean correctas, completas y provengan de sus registros contables, así como cotejar los documentos que obren en el expediente administrativo o efectuar las compulsas que fueran necesarias.

218. De conformidad con los resultados del análisis de discriminación de precios señalado en los puntos 47 al 88, del análisis de daño y causalidad descrito en los puntos 89 al 217 de esta Resolución y de los argumentos y pruebas presentados por las partes interesadas, con fundamento en el artículo 57 fracción II de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

219. Continúa el procedimiento de investigación antidumping sin imponer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía actualmente

clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, o por las que posteriormente se clasifique, independientemente del país de procedencia originarias del la República Bolivariana de Venezuela.

220. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, para que las partes interesadas y, en su caso, sus coadyuvantes, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes.

221. La presentación de dichas argumentaciones y pruebas complementarias se realizará a más tardar el día 30 hábil contado a partir de la publicación de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, de 9:00 a 14:00 horas, ante la Oficialía de Partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur número 1940, planta baja (área de ventanillas), colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, en original y tres copias.

222. La información y documentos probatorios que tengan el carácter público y sean presentados ante esta autoridad administrativa, deberán remitirse a las demás partes interesadas, de tal forma que sea recibida por éstas el mismo día en que lo reciba la autoridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la Ley de Comercio Exterior y 140 de su Reglamento.

223. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

224. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

225. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 19 de agosto de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. DR. RICARDO MONREAL AVILA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. TOMAS TORRES MERCADO, C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE E ING. JOSE CARLOS LOZANO DE LA TORRE, SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS, Y DE DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés

general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social de los sectores: público, privado y social.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, determina el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, emitió los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación de subsidios destinados a: (1) la canalización a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME); (2) la canalización a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP); (3) la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI); (4) la canalización a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "FONDOS"; (5) la operación del Programa Marcha Hacia el Sur (PMS); (6) facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE); y, (7) la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (RED CETRO-CRECE), en lo sucesivo denominados estos últimos tres como los "PROGRAMAS", mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 14 de marzo de 2002, 25 de abril, 8 y 15 de mayo y 4 de junio, estos cuatro últimos de 2003.
- V. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Zacatecas, ha establecido a través del Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004 la importancia de impulsar los programas, instrumentos y mecanismos para que las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado eleven su capacidad para competir en los mercados nacionales e internacionales, que permita a su vez mantener y ampliar las oportunidades de empleo y fortalecer de esta manera el aparato productivo del Estado.
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, con fecha 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

DECLARACIONES

1. Declara la "SECRETARIA" que:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y correlativos del año 2002, 3,4y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.03.015 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha 28 de enero de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes a los "FONDOS" y "PROGRAMAS" a su cargo.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.
- 2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:**
 - 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
 - 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Zacatecas.
 - 2.3. Con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos los ordenamientos del Estado de Zacatecas, el C. Dr. Ricardo Monreal Avila, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Tomás Torres Mercado, C.P. Patricia Salinas Alatorre e Ing. José Carlos Lozano de la Torre en su carácter de Secretarios de Gobierno, de Finanzas, y de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
 - 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Hidalgo número 604, colonia Centro, en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con código postal 98000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 82 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Zacatecas, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presentan para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, convienen en actuar de manera conjunta y consolidar recursos en las siguientes materias y actividades de coordinación:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Zacatecas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XI. Apoyar los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XII. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Zacatecas.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

ADENDAS DEL CONVENIO

TERCERA.- En el caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas y adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, establecen que éstos deberán considerar la aportación y aplicación

de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, debiendo identificarlos mediante un número progresivo.

FONDOS Y PROGRAMAS

CUARTA.- Para el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios y apoyos de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", las partes convienen en sujetarse en las disposiciones contenidas en los acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación de subsidios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las disposiciones que deriven de éstos.

DISTRIBUCION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2003, la "SECRETARIA" señala que a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene un monto destinado por cada uno de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" conforme a lo siguiente:

Fondo o Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 (cifras en millones de pesos)
FAMPYME	180.0
FIDECAP	261.5
FOAFI	150.0
FACOE	79.0
PMS	150.0
COMPITE	21.1
Red CETRO-CREECE	170.0
TOTAL	1,011.6

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación de cada uno de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y de procedimientos que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios o apoyos a los proyectos que sean presentados tanto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" como por los restantes gobiernos estatales, el correspondiente al Distrito Federal, los gobiernos municipales, así como los organismos e instituciones sociales y privadas; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

SEXTA.- En el caso específico de los proyectos con cargo a los "FONDOS" que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", la "SECRETARIA" procurará en todo momento la asistencia y orientación al "GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que ambas partes buscarán apoyar a los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación del empleo, el desarrollo regional, la viabilidad y la multiplicación de recursos a través de mayores aportaciones de los diferentes participantes.

Asimismo, las partes establecen que los proyectos serán sujetos a la evaluación, selección y aprobación en los términos de las Reglas de Operación de los "FONDOS" a través de los Consejos Directivos de cada uno de ellos.

COORDINACION PARA LOS FONDOS

SEPTIMA.- Con base en lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes establecen que con el fin de establecer las bases de asignación y el ejercicio de los recursos de los "FONDOS" y los correspondientes al "GOBIERNO DEL ESTADO", suscribirán "ADENDAS" en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, en los que se procurará que las aportaciones sean en partes iguales, sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Operación de los "FONDOS", mismas que serán destinadas, invariablemente, al apoyo de las "MIPYMES" en el Estado de Zacatecas.

Adicionalmente, en la formulación de las "ADENDAS" inherentes a los "FONDOS", se deberán indicar inequívocamente las líneas o tipos de apoyo en las que se comprometa la aportación de los recursos financieros, así como los proyectos productivos de los beneficiarios a través de las cédulas de registro y aprobación a que se refieren los "FONDOS".

OCTAVA.- La "SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en las "ADENDAS".

En su caso, los depósitos de los recursos federales con cargo a los "FONDOS", estarán sujetos a la presentación previa por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" del recibo que en derecho corresponda, identificando los recursos de cada uno de los "FONDOS".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción de los proyectos que hubieren resultado apoyados con recursos de los "FONDOS", misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- Conforme al calendario ministraciones que se establezca en las "ADENDAS", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a canalizar los recursos de los "FONDOS" a los beneficiarios de cada proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2003, los manuales de operación y procedimientos, que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que los instrumentos contractuales que se celebren con los beneficiarios para el otorgamiento final de los apoyos derivados de las "ADENDAS", precisarán que los recursos públicos entregados, son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales y estatales competentes.

DECIMA.- Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio y que se realicen con cargo a los "FONDOS", serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo de los "FONDOS", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, Centralizada o Paraestatal del Estado de Zacatecas.

DECIMA PRIMERA.- En el ejercicio de los recursos asignados con base en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el "GOBIERNO DEL ESTADO" particularmente se obliga a:

- I. Asesorar, orientar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias de los "FONDOS" sobre los términos y condiciones del desarrollo de los proyectos productivos, particularmente de los contenidos en las cédulas de registro y aprobación;
- II. Entregar los recursos financieros establecidos en las "ADENDAS" para apoyar específicamente a los proyectos aprobados;
- III. Promover las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la participación de los municipios, cámaras nacionales, regionales y estatales, organismos empresariales,

asociaciones civiles y demás grupos sociales y privados que, en su caso, se comprometan al apoyo de los proyectos referidos en las cédulas de registro y aprobación; consecuentemente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suscribir instrumentos específicos para la administración de los recursos que le sean entregados con cargo a los "FONDOS";

- IV. Dar de manera conjunta con el representante en el Estado de Zacatecas de la "SECRETARIA", seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados en lo general y al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en particular, conforme los procedimientos que determine la "SECRETARIA";
- V. Informar a la "SECRETARIA" por conducto del representante en el Estado, trimestralmente los indicadores de resultados contenidos en los "FONDOS" y un informe final en el que se señalen los resultados obtenidos en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que establezca la "SECRETARIA", sin perjuicio de la información y comprobación que, en su caso, soliciten las secretarías de: Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades competentes, y
- VI. En general, todas aquellas que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de cada proyecto.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que podrán modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS", cuando:

- I. Los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, las "ADENDAS" que deriven del mismo y, en lo general, exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- II. No se rindan oportunamente los informes a que se refiere la cláusula anterior y demás información y documentos previstos en las "ADENDAS", los "FONDOS" y manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- III. Con motivo de la inviabilidad de los proyectos aprobados, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingreso público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado para las partes, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por las partes en este Convenio de Coordinación o sus "ADENDAS".

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA TERCERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, y 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo que no excederá 15 días naturales, contados a partir del 31 de diciembre de 2003, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula octava, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación o con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS".

DECIMA CUARTA.- Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el

registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físico-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- A fin de que el Estado de Zacatecas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEXTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Zacatecas de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES" de conformidad al "ADDENDUM" que suscriban ambas partes.

INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

DECIMA NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación y transferencia tecnológica.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar los proyectos prioritarios de investigación y transferencia tecnológica, mismos que deberán hacerse del conocimiento de la "SECRETARIA".

Por su parte, la "SECRETARIA" se compromete a apoyar complementariamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" en la realización de los talleres de identificación y captura de necesidades y/o demandas científico-tecnológicas para la modernización, desarrollo y transferencia tecnológica de las "MIPYMES".

La "SECRETARIA" apoyará al "GOBIERNO DEL ESTADO" en la difusión de sus demandas ante la comunidad científica y tecnológica.

VIGESIMA PRIMERA.- Los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico, serán apoyados por la "SECRETARIA" a través del Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, la convocatoria que emita el Comité Técnico y se cuente con la suficiencia presupuestal requerida.

VIGESIMA SEGUNDA.- Una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de investigación o transferencia tecnológica por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar a dicho fondo, en una proporción de 1:1, la cantidad que se comprometa mediante el "ADDENDUM" respectivo, mismo que formará parte integral de este instrumento jurídico.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

CONSEJOS ESTATALES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en promover la conformación de un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los "FONDOS y/o PROGRAMAS": FAMPYME, FIDECAP, FOAFI, FACOE, PMS, COMPITE, RED CETRO-CREECE, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Arquitectos 103, colonia Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Zacatecas, con domicilio en avenida Universidad 301, colonia Hidráulica, Municipio de Zacatecas, Zacatecas.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Zacatecas.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los recursos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los once días del mes de agosto de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García**

de Alba Zepeda.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Zacatecas, **Tomás Torres Mercado.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, **Patricia Salinas Alatorre.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, **José Carlos Lozano**

de la Torre.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Carlos Augusto Torres Corzo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE CARLOS AUGUSTO TORRES CORZO, EL 30 DE MAYO DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Carlos Augusto Torres Corzo, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Carlos Augusto Torres Corzo, el 30 de mayo de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de San Luis Potosí, S.L.P. y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 31.0 kilómetros de línea troncal y 107.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diez días del mes de julio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 183600)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiformas Antares, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0042/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MULTIFORMAS ANTARES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la Administración

Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0734/2003, de 12 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/48-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Multiformas Antares, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lavis, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0043/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA

LAVIS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la Administración
Pública Federal y de los gobiernos de las
entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio

número UNAOPSPF/309/DS/0733/2003, de 14 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/42-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Lavis, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0475 M.N. (ONCE PESOS CON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.58	Personas físicas	2.05
Personas morales	2.58	Personas morales	2.05
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.79	Personas físicas	2.28
Personas morales	2.79	Personas morales	2.28
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	2.99	Personas físicas	2.57
Personas morales	2.99	Personas morales	2.57

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 29 de agosto de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

(R.- 183941)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.2500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Gerente de Operaciones
Nacionales

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito "A" en La Laguna
Av. Matamoros 772 Pte.
Esq. Falcón Centro
27000 Torreón, Coah.

EDICTO

Constructora Grimar.

En los autos del Juicio de Amparo número 825/2003, promovido por Miguel Angel García Ríos, en contra de actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, con fecha veintitrés de julio del año tres, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted por edictos que se publicará por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Siglo de Torreón, de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día diez de septiembre de dos mil tres a las nueve horas con treinta minutos; el quejoso señala como actos reclamados el auto de radicación de la demanda y el emplazamiento del día trece de agosto de dos mil dos en el juicio laboral 4/911/02; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Torreón, Coah., a 28 de julio de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Castillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 182565)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

C.C. Pueblo G.

En los autos del Juicio de Amparo número 396/2003 y acumulados 397/2003 y 711/2003, promovidos por Genaro Pimentel Hernández, Marju, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Sarquis Rodríguez y Juan Bernardo Sarquis Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintinueve de julio de dos mil tres, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ma. Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 182570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Quinta Sala.

EDICTO:

Emplácese, Lola'S Accesorios, S.C. de R.L. de C.V., preséntense a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir última publicación, amparo promovido por Alfonso Barba Pino, toca 1219/2001 expediente 1286/1996, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jal., a 4 de agosto de 2003.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 182846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Bertha Alicia, Patricia, María Guadalupe, Martín Arnulfo, Araceli, Marcela, de Apellidos Lupercio de Anda. En el Juicio de Amparo 753/2003-III, promovido por Elías Morán Díaz, por su propio derecho, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, ordenándose emplazarlos por edictos para que en treinta días comparezcan si a su interés conviene; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con diez minutos del día veintiséis de agosto del dos mil tres.

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2003.

La Secretaria

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 182848)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,679, de fecha 11 de agosto del año 2003, ante mí, los señores María de la Paz Buendía Fragoso y José Agustín Buendía Fragoso, aceptaron la herencia en la sucesión intestamentaria del señor Agustín Ramón Buendía, y la señora Rosenda Fragoso de Buendía, aceptó el cargo de albacea en dicha sucesión.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 11 de agosto de 2003.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 183022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo

EDICTO

Juicio de Amparo número 87/2003, promovido por Belinda Patricia Carrillo Sánchez y Humberto Tovalín Yáñez, en contra de los actos reclamados al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California; actuario adscrito del área civil al Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y Director de Seguridad y Cárcel Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, consistiendo el acto reclamado en "Manifestando bajo protesta de decir verdad de la autoridad responsable que se señala con anterioridad como ordenadora reclamamos lo orden emitida para que se nos prive y desposea del bien inmueble de nuestra propiedad y posesión así como la adjudicación y/o (sic) remate, venta judicial respecto de una fracción de un predio rústico con construcción de madera en regulares condiciones ubicado sobre Av. (sic) 5 de mayo, de la manzana G, del fraccionamiento Machado Sur de este Municipio de Rosarito, B. (sic) C. (sic), con una superficie total de 300.00 mt² y que cuenta con los siguientes medidas y colindancias: al norte mide 15 metros y colinda con María Alvarado, al sur mide 15 metros y colinda con Av. (sic) 5 de mayo, al este mide 20 metros y colinda con fracción del mismo lote, al oeste mide 20 metros y colinda con propiedad del Sr. (sic) Juan Alvarado Machado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida No. (sic) 26913, fojas 172-173, tomo XCIII, de la Sección Primera, con fecha 25 de junio de 1970. Manifestando bajo protesta de decir verdad que nunca hemos sido emplazados legalmente a juicio natural bajo número de expediente 562/2002, relativo al juicio sumario civil promovido por la sucesión a bienes de Juan Alvarado Machado en contra de Antonio González Juárez, llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic), motivo por el cual los suscritos quejosos acudimos ante este órgano de control constitucional toda vez de que no hemos sido oídos, ni vencidos en el procedimiento llevado a cabo ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic), compareciendo en este acto en nuestro carácter de terceros extraños al procedimiento solicitando se nos otorgue el amparo y protección de la justicia federal y en cumplimiento al artículo 80 de la Ley de Amparo se nulifique la totalidad del procedimiento civil en el expediente 562/2002, radicado ante la autoridad responsable hasta el emplazamiento y se reanude dicho procedimiento otorgándonos el derecho de ser oídos y vencidos en juicio y presentar pruebas. 2.- Manifestando bajo protesta de decir verdad al resto de las autoridades señaladas como responsables ejecutoras, les reclamamos la ejecución de la orden de privación y desposesión (sic) del bien inmueble de nuestra propiedad a diversa persona que desconocemos, la multitudada orden referida con auxilio de la fuerza pública para llevarla a cabo, entregándole material y jurídicamente dicho bien inmueble a quien supuestamente le corresponde, orden emitida en nuestra contra por la primera autoridad responsable ordenadora. Del C. (sic) actuario adscrito del área civil al C. (sic) Juez Mixto de Primera Instancia de la ciudad de Playas de Rosarito, B. (sic) C. (sic) reclamamos la ejecución material de las órdenes giradas y así como todos los actos tendientes o que pretenden ejecutar por orden de las (sic) autoridad responsable ordenadora". Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Antonio González Juárez, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excelsior de la capital de la República y en el periódico El Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día nueve de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 10 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Gianna Paola Dalle Mese Partida

Rúbrica.

(R.- 183064)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Por auto de catorce de abril de dos mil tres, se ordena emplazar a: Promotora Alfaga, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1677/02, promovido por el Sindicato de Empleados y Trabajadores de Eventos Taurinos, Deportivos Similares y Conexos, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades.

Atentamente

México, D.F., a 12 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Ruth Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 183065)

NEW DIMENSION SOFTWARE DE MEXICO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL POR LIQUIDACION
AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo		
Activo circulante		
Efectivo en caja y bancos		
Bancrecer		0
Total efectivo		0
Total activo circulante		0
Activo fijo		
Equipo		
Equipo de cómputo		
Equipo de cómputo (costo)	239,859.32	
Depreciación acumulada	-239,859.32	
Total equipo de cómputo		
Total equipo		
Total activo fijo		0
Total activo		0
Pasivo y capital		
Pasivo		
Pasivo circulante		
Total pasivo circulante		
Total pasivo		0
Capital contable		
Capital social	50,000.00	
Otras cuentas de capital	-50,000.00	
Total capital contable		0
Total pasivo y capital		0

México, D.F. a 30 de junio de 2003.

Liquidador

C.P. Mauricio Xavier García Cepeda Lacayo

Rúbrica.

(R.- 183108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTOS A:

Enrique López Russo

y

María Maclovia Salido Morales

En el Juicio de Amparo 564/2003-II, promovido por José Arturo Llanos Bucio, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas con veinte minutos del día tres de julio de dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 26 de Junio de 2003.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 183191)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.
R.F.C. CAM991202NB6.

El día 8 de agosto de 2003, el ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó en el domicilio ubicado en Instituto Politécnico Nacional 1833, interior 2-D y 2-E, colonia Lindavista, México, D.F., código postal 07300, mismo que la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, manifestó para efectos de la conservación de la contabilidad por el plazo a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, al Registro Federal de Contribuyentes, en el aviso de suspensión de actividades, en el que señaló como fecha de movimiento el 31 de marzo de 2001, presentado mediante el formato R-1 vigente en el momento de su presentación, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio 2001.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2001.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2001. Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número del oficio que contiene el requerimiento de información y documentación de referencia, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 53, inciso c) y 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado se encuentran otros contribuyentes y no la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, según fue asentado en la constancia de hechos levantada en cuatro folios con fecha 8 de agosto de 2003, por el notificador ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183508)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización
EDICTO

Comercializadora Cámara, S.A. de C.V.
R.F.C. CCA000509E89.

El día 21 de julio de 2003, el ciudadano José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX; numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así como del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002. Respecto de la información del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, se le solicita que únicamente proporcione la señalada en los puntos 1, 2 y 8, en caso de que la información señalada en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 sea presentada a esta autoridad fiscal para cumplir la solicitud de información y documentación número DGF-MG1-03-002 contenida en el oficio 529-V-DGF-165 de fecha 3 de marzo de 2003, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio 2001, por ser información relacionada con dicha revisión.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del

artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador ciudadano José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183512)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización
EDICTO

Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V.

R.F.C. CCW981019FM6

El día 21 de julio de 2003, el C. José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, manifestó como tal ante el registro federal de contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, emitido por el Lic. Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones, así como, los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (Administrativos, de venta, de fabricación y/o generales) , así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, Impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba

señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador C. José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el registro federal de contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia de notificación del oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003.

México, D.F. a 15 de agosto de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización.

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183515)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Tercero perjudicado: Michael Klester Neiman.

En los autos del Juicio de Amparo número 556/2003-I, promovido por Samuel Efer Bornstein, obra lo siguiente: Demanda: I.- Nombre del quejoso: Samuel Efer Bornstein, por conducto de su apoderado Gilberto Herrera Medina. II.- Nombre del tercero perjudicado: Michael Klester Neiman. III.- Autoridades responsables: Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal. IV.- Acto reclamado: "La negativa a la tramitación de la escrituración pública signada por el Notario Público número 18 Lic. José Enrique Rojas Bernal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, solicitud con firma autógrafa y debidamente autorizada del C. Juez 43 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. De la segunda autoridad.- Su omisión y falta de observancia para que sus subordinados ajusten sus actos al orden legal constitucional existente, a lo que está obligado y resulta de orden público". Auto de veinticuatro de junio del año dos mil tres: ...Vista de nueva cuenta la demanda de garantías y escrito aclaratorio... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito; pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como tercero perjudicado Michael Klester Neiman... Sin formarse incidente de suspensión por no haberse solicitado. Se fijan las diez horas con quince minutos del día dieciocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Doy fe... Auto de dieciocho de julio de dos mil tres... Se difiere la audiencia constitucional fijada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con cinco minutos del día quince de agosto de dos mil tres... Auto de uno de agosto de dos mil tres: ...Y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado Michael Klester Neiman, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Michael Klester Neiman, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite, del auto de dieciocho de julio de dos mil tres, así como de este acuerdo, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 18 de agosto de 2003.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Agustín Rivera Merino

Rúbrica.

(R.- 183568)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial la Federación****Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito****EDICTO**

Quejoso: Fotopronto, S.A. de C.V.

Autoridad responsable: Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Tercero perjudicado: representante de los trabajadores de la empresa Fotopronto, S.A. de C.V.

Al representante de los trabajadores de la empresa Fotopronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, personas quienes revisten el carácter de tercero perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 173/2002, promovido por Jesús Ramírez Pineda, representante legal de Fotopronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de tres de febrero del año en curso dictada en el juicio de nulidad 18935/01-17-11-2 del índice de la citada Sala responsable. Por auto del treinta de abril del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisadas, asimismo, se tuvo como tercero perjudicado al representante de los trabajadores de la empresa Fotopronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber al representante de los trabajadores de la empresa Fotopronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 4 de agosto de 2003.

El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Juan Carlos Cruz Razo

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Carlos Mauricio Torres Peña

Rúbrica.

(R.- 183569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California

EDICTO

C. César Javier Colmenero Blanco.

La suscrita licenciada Hasne Marcel Barceló Sandoval, secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado en diecisiete de julio del año en curso, dentro del juicio de amparo 413/2003-2, promovido por Ma. Guadalupe López Ruiz, en contra del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil y actuario adscrito a dicho Juzgado, ambas con residencia en esta ciudad, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Federal dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que le asiste el carácter de tercero perjudicado, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo; por último, se le comunica que esta juzgadora ha señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil tres, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 25 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Hasne Marcel Barceló Sandoval

Rúbrica.

(R.- 183573)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos principales de Juicio de Amparo número 55/2003 promovido por Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se ordenó emplazar al ciudadano Jorge Bumás Méndez, quien tiene el carácter de tercero perjudicado a el que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en el laudo arbitral número S/2002/057 dictado por la citada autoridad en el expediente 324/99-S el día dieciocho de noviembre de dos mil dos, formado con motivo del juicio arbitral promovido por Jorge Bumás Méndez, motivo por el cual deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.

La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. María Guadalupe Rivera González

Rúbrica.

(R.- 183576)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamaulipas

EDICTO

C. representante legal de la empresa Iprota, S.A. de C.V.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo número 643/2003, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Salvador Portes Carrera, en contra actos del pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, se ha señalado a la empresa Iprota, S.A. de C.V., como tercera perjudicada, y teniendo en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de emplazarla, sin que se haya logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Excelsior y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia autorizada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con cinco minutos del veintiocho de agosto de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Victoria, Tamps., a 29 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo

Rúbrica.

(R.- 183590)

Estados Unidos Mexicanos

Comisión Federal de Telecomunicaciones

EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al pleno de la Comisión, recomendando a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el pleno o el presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 4 de febrero de 2000, la empresa Sistemas Molitor de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre quién y en qué términos recibirá la señal proveniente de las estaciones terrenas materia de la solicitud, ya que en caso de que pretenda transmitir tráfico público deberá solicitar una concesión de red pública de telecomunicaciones, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 2.- Memoria de cálculo de todas las unidades remotas, puesto que la memoria de cálculo anexa a la solicitud sólo contempla el enlace entre las ciudades de México y Nuevo Laredo, Tamaulipas, haciéndosele el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la secretaria; Primero y Segundo del decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Directora General de Comunicación Vía Satélite

Cynthia Cruz Chávez

Rúbrica.

(R.- 183605)

Estados Unidos Mexicanos

Comisión Federal de Telecomunicaciones

EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al Pleno de la Comisión, recomendando a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el Pleno o el Presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 29 de septiembre de 1995, la empresa Seismograph Service de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar dos estaciones terrenas transmisoras en las ciudades de Reynosa y Nuevo Laredo, ambas en el estado de Tamaulipas, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre la manera en que hará uso de las estaciones terrenas, 2.- Especificación de las direcciones y coordenadas geográficas, a pie de antena, de los lugares donde se instalarán y operarán las estaciones terrenas, y 3.- Gráfica del patrón de radiación de la antena Hughes PES 8000 que cumpla con la recomendación UIT-R-580-5, en la forma y términos en ellas establecidos, haciéndole el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de Acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o.º fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 Bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría; Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2003.

Directora General de Comunicación Vía Satélite

Cynthia Cruz Chávez

Rúbrica.

(R.- 183607)

Banco de Desarrollo de América del Norte

Comisión Nacional del Agua

Levantamiento Topobatimétrico de las presas: La Boquilla, Lago Toronto, Luis L. León, El Granero, Francisco I. Madero, Las Vírgenes y Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, La Fragua, El Centenario y San Miguel en el Estado de Coahuila y San Gabriel Federalismo Mexicano en el Estado de Durango.

Proyecto número IDP 151-05/03

Solicitud de Expresiones de Interés

El Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) ha autorizado el financiamiento para el levantamiento Topobatimétrico de las presas: La Boquilla, Lago Toronto, Luis L. León El Granero Francisco I. Madero Las Vírgenes y Chihuahua, en el Estado de Chihuahua. La Fragua, El Centenario y San Miguel en el Estado de Coahuila y San Gabriel Federalismo Mexicano en el Estado de Durango.

Este proyecto de fortalecimiento institucional se financiará con recursos no reembolsables que suman aproximadamente US \$610,000 dólares proporcionados a través del Programa de Cooperación para el Desarrollo Institucional (PRODIN) del BDAN.

El BDAN pretende contratar los servicios de un consultor para llevar a cabo este proyecto que comprenden: Recopilación y Análisis de la información disponible; Control Terrestre; Control Horizontal con GPS; Control Vertical.- Nivelación Diferencial de Bancos de Nivel; Control Vertical.- Chequeo de vértices GPS, mediante nivelación considerando ligas a los B.N. y el nivel del agua en el embalse; Monumentación y referenciación; Suministro y colocación de monumentos con placa; suministro y colocación de placas; Levantamiento aerofotogramétrico; Vuelo fotogramétrico en escala 1:8,000 ó 1:5,000 según sea el caso; Restitución fotogramétrica en escala 1:5,000 ó 1:2,000 según sea el caso; Levantamiento Batimétrico; secciones transversales (control topobatimétrico) ; Batimetría; Curva de elevaciones-áreas-capacidades; Planos topobatimétricos; Planos en escala 1:2,000, según sea el caso; planos en escala 1:5,000; planos en escala 1:20,000; secciones transversales e informe final.

Se invita por este medio a las empresas interesadas a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para este estudio. No podrán participar aquellas empresas que hayan sido sancionadas por el BDAN o la Comisión Nacional del Agua de México. La participación en contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país y se regirá bajo las Políticas de Adquisición y Contratación del mismo. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. La documentación de licitación y los términos de referencia serán publicados únicamente en español.

Las empresas de consultoría interesadas en realizar este estudio deben tener por lo menos cinco años de experiencia en levantamientos topobatimétricos de acorde con los conceptos arriba citados, en presas similares a las arriba citadas. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

- Detalles referentes a la experiencia y a trabajos similares, realizados dentro de los últimos cinco años, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración de los mismos, así como los nombres del personal que participó, y los nombres y números telefónicos de referencias de por lo menos tres de estos trabajos que ya hayan concluido.

- Currículums vitae firmados por el personal y el representante legal de la empresa de las personas que podrían trabajar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas arriba citadas. Favor de utilizar el formato para currículums localizado en la dirección de Internet:

<http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>

- Indicación de la capacidad que tienen de trabajar en español, dado que la información base, el estudio y los productos de trabajo e informes se entregarán en español.

Se espera que el estudio inicie en octubre de 2003 y tenga una duración de aproximadamente 18 meses. Aquellas empresas que actualmente proveen al BDAN servicios de consultoría bajo otro contrato o que están concursando para otros contratos similares para el BDAN deberán demostrar su capacidad de realizar los trabajos con un equipo adecuado dentro del plazo del proyecto sin perjudicar a los otros servicios.

Se deberán entregar al BDAN cuatro copias de la información especificada en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado expresión de interés para el proyecto IDP146-05/03, levantamiento topobatimétrico, a más tardar a las 17:00 horas, hora de la ciudad de México, del día 26 de septiembre de 2003.

Para obtener información adicional, comunicarse al banco a la siguiente dirección:

Ing. Oscar Cabra, Director, Servicios Técnicos, Banco de Desarrollo de América del Norte, Montecitos 38, piso 15, Oficina 25, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez 03810, México.

San Antonio Texas, a 20 de agosto de 2003

Banco de Desarrollo de América del Norte

Director, Servicios Técnicos

Ing. Oscar Cabra

Rúbrica.

(R.- 183617)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En Juicio Amparo 767/2002-5 promovido por Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos Junta Local Conciliación y Arbitraje., Presidente y Secretario General Quinta Junta Especial Local Conciliación y Arbitraje y Director Registro Público Propiedad, acto reclamado consistente embargo, remate sobre predio ubicado circunvalación 510 Oriente, fraccionamiento ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, lote terreno 185, superficie 2,600 metros cuadrados, en 12 de junio de 2003 ordenas notificar por edictos a Carmen Minerva Olive Morett (tercera perjudicada) efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 12 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Jorge Emilio Hernández Blum

Rúbrica.

(R.- 183621)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCURSOS PROTOUCH
CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el concurso Protouch, de conformidad con el Decreto de 16 de agosto de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de agosto del mismo año, que reformó y adicionó el del 14 de febrero de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 24 del propio mes, mismo que creó el Organismo Público Descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, al que en lo sucesivo se designará en este Reglamento como Pronósticos.

Artículo 2o.- Se denomina concurso Protouch al evento que sobre resultados de partidos de fútbol americano realizará Pronósticos y que se inicia en el momento de aceptación del pago del importe de las quinielas o combinaciones seleccionadas por cada concursante, y que termina con el acto denominado "Selección de Ganadores", en el cual se determinarán las quinielas y combinaciones ganadoras y el importe de los premios correspondientes.

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. Agente autorizado.- La persona física o moral que haya celebrado contrato de comisión mercantil con Pronósticos, y cuya función consistirá en aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

2. Terminal.- Para los efectos de estas disposiciones se entenderá por terminal (dispositivo electrónico) el aparato electrónico cuya función consiste en captar los datos de la selección hecha por el concursante, bien sea por la lectura óptica del volante o por la digitación de los datos, para lograr tenerlos en su dispositivo de almacenamiento; de ahí emitir señales al computador central para el registro de las quinielas, y expedir los boletos que comprueban la participación en el concurso.

Pronósticos podrá definir otras modalidades y conductos de venta transcribiendo los datos de las combinaciones vendidas en el registro de apuestas concursantes para un concurso determinado, previa verificación de que cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento.

3. Concurso.- El evento que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas, incluyendo el Protouch inicial, hasta la Selección de Ganadores.

4. Volante.- El documento que contiene los partidos seleccionados para un concurso, en donde el concursante anota sus pronósticos de resultados, así como el pronóstico de Protouch inicial.

5. Quiniela.- La selección de un pronóstico cuando menos para todos y cada uno de los partidos programados para un concurso.

6. Protouch inicial.- Pronóstico que hace el concursante sobre el equipo que anotará el primer touch down y en cuál de los cuartos, o en su defecto si no habrá touch down, en el transcurso del tiempo oficial del partido señalado en el volante respectivo.

7. Combinación.- El conjunto de dos o más quinielas asentadas en un volante.

8. Pronóstico sencillo.- La selección por parte de un concursante de una de las tres posibles alternativas asentadas en un volante para un mismo partido, a saber: triunfo de uno de los contendientes o diferencia hasta de 6 puntos.

9. Pronóstico doble.- La selección de dos de las tres posibles alternativas asentadas en un volante para un mismo partido.

10. Pronóstico triple.- La selección de las tres posibles alternativas asentadas en un volante para un mismo partido.

11. Boleto.- Es el documento impreso por la terminal por medio de la que fue vendida la apuesta, y que se entrega como comprobante al concursante, una vez cubierto el importe de las quinielas o combinaciones que contenga.

El boleto a que se refiere el párrafo anterior constituye un documento al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él, sean legítimos.

12. Registro de apuestas.- Es el proceso por el cual las quinielas adquiridas por los concursantes quedan íntegramente grabadas en el archivo de apuestas participantes para un concurso determinado.

13. Monto acumulativo (bolsa).- La cantidad repartible correspondiente al primer lugar que se haya declarado vacante por falta de ganadores y que es adicionada al monto del primer premio del siguiente concurso.

14. Selección de ganadores.- Es el evento mediante el cual se determinan en cada concurso, mediante los sistemas electrónicos de computación utilizados por Pronósticos, los números de los boletos que obtuvieron premiación y el monto de la misma.

15. Bolsa garantizada.- Monto mínimo que Pronósticos se compromete a entregar al ganador o ganadores del primer lugar de cada una de las modalidades de Protouch y Protouch inicial.

CAPITULO II**Partidos de fútbol americano base de los concursos**

Artículo 4o.- Pronósticos dará a conocer oportunamente al público los partidos que integrarán cada concurso, así como el periodo que los comprenda, en los volantes que para el efecto emita Pronósticos. Con los partidos seleccionados, Pronósticos imprimirá un volante para cada concurso.

El único partido válido que se tomará para efectos de la selección del Touch-Inicial será el que aparezca en el margen superior del volante antes mencionado, independientemente de los partidos del concurso Protouch.

Artículo 5o.- Para efectos de cada concurso, los resultados a pronosticar serán:

I. Protouch inicial.

a) Del partido establecido por Pronósticos, el equipo que anote el primer touch down y el cuarto en el que lo hará, o en su defecto si no habrá touch down, en el transcurso del tiempo oficial, del partido señalado en el volante respectivo.

II. Protouch.

b) Local.- Que gane el equipo local con diferencia a su favor por más de 6 puntos.

c) Diferencia.- Que el resultado sea de diferencia hasta de 6 puntos, a favor de cualquiera de los dos equipos.

d) Visitante.- Que gane el equipo visitante con diferencia a su favor por más de 6 puntos.

Artículo 6o.- Se considerará como resultado definitivo de cada partido, así como del Protouch inicial, los que oficialmente se declaren y de los cuales se tomará conocimiento antes de la selección de ganadores. En caso de que por cualquier causa el resultado oficial de un partido no se conozca por no haberse iniciado o bien se haya suspendido o por no haberse concluido en el tiempo reglamentario sea cual fuere el tiempo que faltase, o por haberse adelantado o pospuesto a la fecha de su celebración programada y siempre que aquella fecha salga del lapso de celebración de los otros partidos contenidos en la quiniela programada o que por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia, el resultado oficial de un partido no se conozca antes de efectuar la Selección de Ganadores, de inmediato se realizará un sorteo en los términos de los artículos 11o. y 12o. de este Reglamento, independientemente de lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Liga de Fútbol Americano o cualquier otra reglamentación al respecto.

Artículo 7o.- En cualquier partido que se programe y que deba concluir con la determinación de un equipo ganador, Pronósticos para los fines de este Reglamento, sólo tomará como resultado definitivo, el obtenido en el terreno de juego, excluyendo los cuartos extras y cualquier otra condición que se haya pactado entre los equipos contendientes y lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Liga correspondiente o cualquiera otra reglamentación.

Artículo 8o.- La anulación o modificación posterior a la fecha del resultado del partido de fútbol americano seleccionado, por parte de las autoridades deportivas o judiciales que tengan competencia para ello, no tendrá ningún efecto en relación con el concurso predeterminado, el que siempre se basará en el resultado registrado antes de la Selección de Ganadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de este Reglamento.

Artículo 9o.- Si después de iniciado un partido de fútbol programado para un concurso, fuere suspendido por cualquier motivo, y el resultado definitivo de éste no se determinara antes de la Selección de Ganadores, se considerará como resultado válido el que se obtenga mediante el procedimiento señalado en el artículo 11o. de este Reglamento.

Artículo 10o.- No se considerará realizado el partido cuando éste no se inicie por cualquier razón, inclusive por falta de comparecencia de los equipos y que motive la declaratoria de las autoridades deportivas de un resultado oficial del equipo que sí se haya presentado.

Artículo 11o.- Si después de iniciado un partido de fútbol programado para la modalidad de Protouch inicial, fuere suspendido por cualquier motivo, y el resultado definitivo de éste no se determinara antes de la Selección de Ganadores, se considerará como resultado válido el que se obtenga mediante el procedimiento de sorteo señalado en el apartado a) del artículo 13o. de este Reglamento.

En los casos de suspensión, o cuando se considere no realizado un partido, para el solo efecto de llevar a cabo la Selección de Ganadores de un concurso, se realizará a la brevedad posible y antes de la celebración de este acto un sorteo público, en el lugar que al efecto señale Pronósticos, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, para obtener un resultado formal del partido no realizado o no concluido, considerándosele, según resulte el sorteo, favorable a alguno de los equipos o bien con una diferencia igual o menor a los 6 puntos.

El resultado del sorteo se tomará en cuenta en la Selección de Ganadores como si el partido se hubiere realizado o concluido.

Artículo 12o.- El sorteo público para efectos de Selección de Ganadores a que se refiere el artículo 11o. de este Reglamento, se realizará en el lugar que al efecto señale Pronósticos, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y su resultado se reconocerá como el propio del

partido no realizado, no concluido oficialmente, adelantado o pospuesto.

El resultado así determinado será el único que válidamente se tomará en cuenta para la Selección de Ganadores, tal como si el partido se hubiera realizado y concluido, independientemente de lo que al respecto pudiera señalar la reglamentación de la Liga de Fútbol Americano correspondiente o cualquier otra reglamentación

Artículo 13o.- Para efectos de los sorteos públicos a que se refiere el artículo 11o.:

a) Protouch inicial

Para el que se refiere el primer párrafo del artículo 11o. de este Reglamento, se colocarán ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, en la máquina que para el sorteo tiene Pronósticos, primeramente 3 esferas marcadas con las iniciales "L" (local), "ST" (Sin touch), "V" (visitante). Una vez colocadas dichas esferas en la máquina de sorteos se obtendrá bajo procedimiento electromecánico una primera y única esfera, cuya inicial corresponderá al equipo que se le adjudicará el Protouch inicial, o bien sin touch en el encuentro.

Terminado lo anterior y si el resultado fue de local o visitante se introducirán 4 nuevas esferas numeradas del 1 al 4, con el objeto de obtener con el mismo procedimiento electromecánico una primera y única esfera, cuyo número corresponderá al cuarto en que se anotó el touch down inicial. Con lo anterior se obtendrá el equipo anotador del Protouch inicial en el partido programado, y en qué cuarto se anotó el mismo; o bien, si no hubo touch down, lo cual se considerará como resultado oficial por Pronósticos para los efectos de la Selección de Ganadores de este concurso y como se establece en el inciso a) del artículo 5o. de este Reglamento.

b) Protouch

Para el que se refiere el párrafo segundo del artículo 11o., se colocarán ante la presencia del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, en la máquina que para sorteos tiene Pronósticos, tres esferas que corresponderán a los tres posibles resultados, descritos en los incisos b), c) y d) del artículo 5o. de este Reglamento; dichas esferas serán marcadas con las letras "L"(local), "D"(diferencia) y "V"(visitante), respectivamente. Una vez colocadas dichas esferas en la máquina de sorteos ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, se obtendrá bajo procedimiento electromecánico, la primera de las esferas, determinándose con ésta el resultado oficial de Pronósticos, para los efectos del resultado del partido que corresponda.

CAPITULO III

Procedimiento para concursar

Artículo 14o.- Al organizar Pronósticos un concurso Protouch, determinará los partidos de fútbol americano que deban integrarlo, la fecha de celebración de los mismos, así como el importe de cada participación y plazo dentro de los cuales podrá concursarse.

Artículo 15o.- Sólo se podrá participar en el concurso Protouch utilizando los volantes emitidos por Pronósticos, que serán el único medio válido para colocar quinielas o combinaciones.

Sus agentes autorizados los proporcionarán a los posibles concursantes.

Artículo 16o.- Los volantes estarán a disposición del público, y en ellos el concursante anotará sus quinielas. La Institución informará al público, con toda oportunidad, el número mínimo y máximo de quinielas con que se podrá concursar en una sola apuesta.

En cada uno de los volantes el concursante anotará sus quinielas y touch inicial. Solamente se aceptará del participante la anotación de un solo pronóstico para la selección del touch inicial, independientemente del número de combinaciones que adquiera para el concurso Protouch.

Artículo 17o.- La venta al público de los boletos, objeto de esta reglamentación, la efectuará el organismo directamente o a través de sus agentes autorizados, en los términos de la contratación respectiva, mediante el uso de terminales que por lectura óptica del volante llenado por el concursante, indicando su selección de pronósticos, o bien, mediante la digitación que haga el agente autorizado de estos datos en la terminal, ésta imprime, numera y expide el boleto que, contra su pago, será entregado al concursante como comprobante de su participación.

Artículo 18o.- El boleto deberá contener los siguientes datos:

1.- Nombre, número y fecha del concurso.

2.- El registro de los partidos pronosticados por el concursante en su quiniela.

3.- El número de identificación del boleto e importe pagado por él.

4.- Claves de seguridad.

5.- La mención de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento, el cual el adquirente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público.

6.- El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

Artículo 19o.- Pronósticos, a través de su sistema electrónico de venta de apuestas en línea, suspenderá la venta indefectiblemente antes del inicio del primer partido de los programados en el

concurso respectivo; y también antes de dicho inicio estará integrado el registro de apuestas participantes.

Artículo 20o.- Sólo en caso fortuito o de fuerza mayor, Pronósticos suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En este supuesto, Pronósticos lo informará ampliamente al público y reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

CAPITULO IV

Selección de ganadores

Artículo 21o.- Todos los concursos se verificarán en lugar al cual tenga libre acceso el público.

Pronósticos publicará en diarios de circulación importante y en su página institucional en Internet, al siguiente día al que se hubiere verificado y obtenido la selección de ganadores, los pronósticos ganadores de la quiniela y el importe de la premiación por cada quiniela sencilla para cada una de las categorías establecidas.

Artículo 22o.- Conocidos los resultados de los partidos de fútbol americano, base de un concurso o determinados por sorteo en la forma en que se indica en el Capítulo II de este Reglamento, se procederá a seleccionar al ganador o ganadores del primero, segundo y tercer premios de Protouch; así como al ganador o ganadores por haber acertado además el pronóstico del Protouch inicial.

Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de registro de apuestas, única que tendrá validez para estos efectos. A este acto se le denomina Selección de Ganadores definido en los términos del punto 14 del artículo 3o. de este Reglamento. Concluida la celebración del concurso e identificadas las quinielas ganadoras, se levantará acta en la que se hará constar la realización del concurso, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y dos funcionarios que al efecto designe el Director General de la Institución, quienes deben intervenir y suscribir el documento para todos los efectos legales.

El Director General hará la designación de los funcionarios a que se hace referencia en el párrafo anterior, atendiendo al siguiente criterio: el primero de ellos será designado de entre los servidores públicos que ocupan cargos de los dos niveles jerárquicos inmediatamente inferiores al Director General y el segundo de entre los servidores públicos que ocupen los niveles tercero y cuarto inferiores al del Director General.

Estarán presentes también en el desarrollo y la celebración del concurso de selección de ganadores, un representante de la Dirección Técnica, uno del Organismo Interno de Control y otro de la Gerencia de Sorteos, quienes también suscribirán el acta mencionada en el párrafo anterior.

Dichos funcionarios estarán presentes durante todo el desarrollo y celebración del concurso hasta el envío de resultados para su publicación.

La Selección de Ganadores deberá iniciarse después de que se realice o sortee el último partido de los programados para un determinado concurso.

Artículo 23o.- Se considera fondo de cada concurso el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en las oficinas generales de Pronósticos, para los efectos de su participación en el concurso Protouch inicial y Protouch.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

40% destinado a premiación de los participantes ganadores y con el resto se cubrirán las comisiones a los agentes autorizados, los gastos de administración de Pronósticos que apruebe su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para el sostenimiento de la Asistencia Pública.

Artículo 24o.- Del 40% asignado a premiación, tal como se menciona en el artículo anterior, se instituyen cuatro categorías:

a) Protouch inicial.

Primer lugar (premio único) para el o los ganadores que habiendo acertado a los 13 resultados de la quiniela de Protouch, también acierten el resultado del Protouch inicial.

b) Protouch

1. Primer lugar para el o los tenedores de las quinielas registradas que acierten al total de resultados del concurso de Protouch.

2. Segundo lugar para el o los tenedores de las quinielas de Protouch registradas que hayan acertado al mayor número de resultados, inmediatamente inferior en número, al mínimo de aciertos requeridos para el primer lugar.

3. Tercer lugar para el o los tenedores de las quinielas de Protouch registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior en número, al mínimo de aciertos requeridos para el segundo lugar.

Cuando hubiere pluralidad de tenedores de quinielas ganadoras en cualquier nivel de premiación, el importe del mismo se distribuirá entre todos ellos por partes iguales, redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando al hacer la Selección de Ganadores resultara que el premio de tercer lugar fuese inferior al

costo de la quiniela sencilla, se tomará de la reserva para premios de Pronósticos, la diferencia que resultase. A tercer lugar no se pagará un premio inferior al valor de la quiniela sencilla, y con el criterio explicado se considerará reintegro para estos casos.

Artículo 25o.- El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del fondo destinado a premiación de los participantes ganadores, a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo 24 de este Reglamento y la dará a conocer previamente al público en los diarios de circulación importante del país. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

Artículo 26o.- Si alguno o algunos de los participantes acertara al primer lugar del concurso Protouch, pero no acertaran al Protouch inicial; o aun acertando el Protouch inicial, no acertaran al total de los resultados de Protouch, se declarará desierto el premio de Protouch inicial y el importe por este concepto, íntegro, pasará a acumular la bolsa de Protouch inicial destinada a quienes lo acierten en el concurso inmediato siguiente. Lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere ganador y así sucesivamente.

Pronósticos podrá modificar las bases señaladas en este artículo en aquellos concursos que, por su naturaleza y para beneficio del público, así lo requieran; en estos casos, se dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión.

Artículo 27o.- Si ninguno de los participantes acertara al total de los resultados de Protouch, se declarará desierto el premio correspondiente a primer lugar, y el importe por este concepto, íntegro, pasará a acumular la bolsa de Protouch destinada a quienes lo acierten en el concurso inmediato siguiente. Lo mismo ocurrirá si en el siguiente concurso tampoco hubiere ganador y así sucesivamente.

Por ningún concepto, la quiniela sencilla que obtenga el primer premio podrá ser también ganadora del segundo y/o tercer premios.

Una quiniela sencilla ganadora de segundo premio tampoco podrá ser ganadora del tercer premio.

Pronósticos podrá modificar las bases señaladas en este artículo en aquellos concursos que, por su naturaleza y para beneficio del público, así lo requieran; en estos casos, se dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión.

CAPITULO V De las reclamaciones

Artículo 28o.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, que definieron la quiniela ganadora, los concursantes que tengan interés legítimo, podrán impugnar los resultados de la Selección de Ganadores mediante la presentación por escrito de sus inconformidades ante Pronósticos, en el que expongan sus razonamientos acompañados del comprobante en que funden su reclamación.

Artículo 29o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones de Pronósticos se integrará con los funcionarios de la Institución que designe el Director General, quien fungirá como Presidente de la misma, y sesionará con la asistencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 30o.- En caso de que hubiera alguna reclamación, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse al día siguiente hábil a la fecha en que concluya el plazo para la presentación de las reclamaciones en el lugar y hora que señale su presidente, y aceptará o desechará las que se presenten, a más tardar dentro de los cuatro días hábiles siguientes al día en que se reúna.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Artículo 31o.- Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones lo comunicará al Director General para que él ordene el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecido.

Artículo 32o.- Los agentes autorizados de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los agentes autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

Artículo 33o.- Es aplicable a los agentes autorizados por Pronósticos para efectuar la venta de sus boletos, el Reglamento publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 25 de mayo de 1978, en el que se establecen sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

CAPITULO VI Del pago de los premios

Artículo 34o.- A partir del siguiente día hábil a la fecha de celebración del concurso correspondiente, Pronósticos procederá al pago de los premios en moneda nacional.

El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto correspondiente a la quiniela que hubiese resultado ganadora. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe ante cualquier agente autorizado,

siempre que su monto no exceda la suma que autorice Pronósticos.

Cualquiera que sea el importe del premio podrán hacerlo efectivo en las Oficinas Generales de Pronósticos o en las instituciones u organismos que señale y que se harán del conocimiento público.

Artículo 35o.- El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este Reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

Artículo 36o.- El derecho al cobro del importe de cada premio, caducará en un plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva y posteriormente su destino final será el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

Artículo 37o.- Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, Pronósticos suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En este supuesto, la Institución reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad.

Transitorios

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de funcionamiento de los Concursos Protouch de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 2002.

Tercero.- Se abroga el Reglamento de funcionamiento de los Concursos Protouch inicial de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de noviembre de 2002.

El presente Reglamento fue revisado y aprobado en su contenido por la Secretaría de Gobernación y aprobado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.

Presidente Suplente del H. Consejo Directivo

Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy

Rúbrica.

Secretario del H. Consejo Directivo

Lic. Eduardo Antonio Ancona González

Rúbrica.

(R.- 183742)

GRUPO INMOBILIARIO TABACHINES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2003.
(cifra en miles de pesos)

Activo		
Circulante		
Inversiones en valores	\$	164
Cuentas por cobrar		5'238
Contribuciones a favor		164
Fijo		0
Diferido		0
Total de activo	\$	5'566
Pasivo		
A corto plazo		0
A largo plazo		0
Total de pasivo		0
Capital contable		
Capital social	\$	5'076
Reserva legal		149
Resultado de ejercicios anteriores		443
Resultado del ejercicio		(102)
Total capital	\$	5'566
Total pasivo y capital	\$	5,566

México, D.F. a 15 de agosto de 2003.

Liquidador

Arq. Moises Becker Kabachnik.

Rúbrica.

(R.- 183749)

OPERADORA AZUCARERA TEHUANA, S.A. DE C.V.
OPERADORA AZUCARERA JUCHITECA, S.A. DE C.V.
MACHADO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

El que suscribe, doctor Leonel Alberto Guitian Berniser, en mi carácter de delegado especial de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades mercantiles denominadas Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V., y Machado Comercializadora, S.A. de C.V., celebradas los días veintidós, siete y veintiuno de julio de dos mil tres, respectivamente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por este conducto y en cumplimiento de lo establecido en la fracción V del artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de quienes se crean con interés jurídico en el asunto, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., legalmente celebrada en virtud de haber comparecido a la misma el ochenta nueve punto seis por ciento de los accionistas presentes que integran su capital social, por unanimidad de votos de los accionistas y sin reserva alguna se tomaron los siguientes acuerdos generales:

PRIMERO.- Aprobar el informe de la administración social de Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V. y los estados financieros de la misma, correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil tres, incluyendo el informe del comisario al respecto.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de fusión efectuada por los delegados especiales de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las empresas denominadas Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V., Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V., Promotora de Servicios Administrativos e Industriales, S.A. de C.V. y Machado Comercializadora, S.A. de C.V., mismas que se extinguieron al quedar fusionadas a Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., de modo que esta última como empresa fusionante absorbió la totalidad del patrimonio de las fusionadas, por lo que se convirtió en causahabiente de las mismas, sustituyéndolas en la totalidad de los derechos (activos) y obligaciones (pasivos) de que eran titulares al momento de tomar los acuerdos de fusión respectivos, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondía, derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de cualquier otro acto u operación realizados o en los que por algún motivo hubieren intervenido las mismas.

TERCERO.- Aprobar las bases para el convenio de fusión celebrado con fecha veinticinco de julio de dos mil tres, entre las empresas participantes, es decir entre Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., como empresa fusionante, quien acudió representada por el contador público Salvador Aguirre Anizar y la licenciada María de Jesús González Gómez y las empresas fusionadas denominadas Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V., Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V., Promotora de Servicios Administrativos e Industriales, S.A. de C.V. y Machado Comercializadora, S.A. de C.V., actuando a través de sus apoderados y delegados especiales comunes, el doctor Leonel Alberto Guitian Berniser y el licenciado Raúl Trejo Sánchez.

CUARTO.- Dado que a la fecha de la fusión una de las empresas fusionadas, concretamente Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V., era accionista de otra de las sociedades fusionadas, es decir, de Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V., por lo que la primera poseía inversiones en acciones de la segunda y en razón de que con motivo de la fusión la empresa fusionante absorbió la totalidad del patrimonio de cada empresa desaparecida, las inversiones en acciones referidas pasaron a ser propiedad de la fusionante, por lo que Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., adquirió la inversión en acciones de la que Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V. era propietaria en Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V., sustituyéndola como inversionista de la misma.

QUINTO.- Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V. como accionista de una de las empresas fusionadas, es decir de Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V. acordó cancelar la parte del capital social de que era titular en dicha empresa al treinta y uno de marzo de dos mil tres contra la respectiva cuenta de inversión en acciones.

SEXTO.- Dado que a la fecha de la fusión una de las empresas fusionadas, concretamente Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V., era accionista de la sociedad fusionante, es decir, de Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., por lo que la primera poseía inversiones en acciones de la segunda y en razón de que con motivo de la fusión la empresa fusionante absorbió la totalidad del patrimonio de cada empresa desaparecida, las inversiones en acciones referidas pasaron a ser propiedad de la fusionante, por lo que Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., adquirió la inversión en acciones de la que Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V. era propietaria en la misma.

SEPTIMO.- Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V. resultaría ser accionista de sí misma, situación que se encuentra expresamente prohibida de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por esto, a fin de evitar incurrir en infracción a la citada regla, se acuerda que la parte del capital social que al treinta y uno de marzo de dos mil tres, corresponde a Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V. en Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de

C.V., se cancele contra la respectiva cuenta de inversión en acciones de la primera y se disminuya el capital social de la segunda.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor y con el fin de que la fusión acordada surtiera todos sus efectos frente a terceros desde el momento de la inscripción de la escritura notarial respectiva en el Registro Público de Comercio, las empresas fusionadas a través de sus representantes comunes, se obligaron a obtener el consentimiento de sus acreedores en relación con la fusión acordada y para el caso de no obtenerlo, se comprometieron a liquidar los adeudos en cuestión.

NOVENO.- Se incrementó su capital social variable en una cantidad igual a \$1'790,314.00 M.N. (un millón setecientos noventa mil trescientos catorce pesos cero centavos moneda nacional), suma representativa de los capitales sociales de las empresas fusionadas, una vez canceladas la parte del capital social de Operadora Agropecuaria La Tribu, S.A. de C.V. en Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V., y en Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., emitiendo al efecto 1'790,314 (un millón setecientos noventa mil trescientos catorce) acciones ordinarias, nominativas, totalmente suscritas y liberadas con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso cero centavos moneda nacional) reconociendo de esta forma en el capital de la empresa fusionante los derechos de los accionistas de las empresas fusionadas extinguidas con motivo de la fusión.

A estos efectos se deja expresamente asentado que el texto completo tanto de la asamblea extraordinaria de accionistas del veintidós de julio de dos mil tres, en la cual se acordó la fusión mencionada, como el convenio de fusión celebrado con fecha veinticinco de julio del año en curso, se encuentra a disposición de los socios y acreedores de la empresa, en el domicilio social de la empresa fusionante.

Asimismo se anexa al presente el balance general de Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V., y Machado Comercializadora, S.A. de C.V., en términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
Operadora Azucarera Tehuana, S.A. de C.V., Operadora Azucarera Juchiteca, S.A. de C.V.
y Machado Comercializadora, S.A. de C.V.

Dr. Leonel Alberto Guitian Berniser

Rúbrica.

OPERADORA AZUCARERA TEHUANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2003

Activo circulante	35,801,953.92
Caja y bancos	550,422.74
Valores de inmediata Real.	12,200,000.00
Cuentas por cobrar	12,535,395.25
I.V.A. acreditable	615,036.52
Almacén de Prod. y Mat.	8,741,252.21
Anticipo a proveedores	1,159,847.20
Activo fijo	10,189,189.63
Terrenos	316,000.00
Edificios e instalaciones	634,989.37
Maquinaria y Eq. agrícola	470,668.22
Maquinaria y equipo de Fa.	12,585,444.11
Mobiliario y equipo de Of.	285,840.15
Equipo de transporte	751,392.96
Equipo de cómputo	219,607.43
Dep. Acum. Act. fijo	- 4,708,141.61
Reex. Dep. Acum. Act. fijo	- 366,611.00
Activo diferido	19,721,998.34
Inversiones en acciones	53,769.20
Contribuciones anticipadas	1,556,357.96
Gastos preoperativos	5,537,283.92
Amort. Acum. Gtos. preoperativo	- 4,471,172.68
Reexpresiones B10	17,045,759.94
Total activo	65,713,141.89
Pasivo circulante	47,601,946.29
Proveedores	2,967,139.81
Imptos. derechos por pagar	382,741.36
Acreedores diversos	44,252,065.12

Suma pasivo	47,601,946.29
Capital contable	18,111,195.60
Capital social	22,692,486.97
Aportación para f/Aum. Capit.	65.84
Resultado Ejerc. anterior	-11,973,153.84
Resultado del ejercicio	7,391,796.63
Total pasivo y capital	65,713,141.89

Contador General
C.P. Raúl Portugal Montalvo
 Rúbrica.
 Contralor General
C.P. Eliuth Fca. García Román
 Rúbrica.

OPERADORA AZUCARERA TEHUANA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2003

	Del mes	Acumulado del Ejerc.
Ingresos por azúcar	11,188,779.00	35,625,791.00
Ingresos por mieles	236,886.20	543,361.50
Ingresos totales	11,425,665.20	36,169,152.50
Costo de ventas	6,553,717.52	25,117,864.17
Utilidad o (-) pérdida bruta	4,871,947.68	11,051,288.33
Gastos generales	1,858,468.54	3,922,980.95
Gastos de administración	862,869.17	2,601,648.40
Gastos de comercialización	995,599.37	1,321,332.55
Util. o (-) Pérd. de operación	3,013,479.14	7,128,307.38
Otros ingresos	3,061.97	23,159.44
Otros ingresos	1,013.97	21,111.44
Actualización de impuestos	2,048.00	2,048.00
Resultado	3,016,541.11	7,151,466.82
Costo integral financiamiento	- 125,757.97	- 240,329.81
Otros intereses y comisiones	2,995.26	4,517.56
Productos Financ. cañeros	81,177.69	170,132.93
Otros productos financieros	47,575.54	74,714.44
	3,142,299.08	7,391,796.63

Contador General
C.P. Raúl Portugal Montalvo
 Rúbrica.
 Contralor General
C.P. Eliuth Fca. García Román
 Rúbrica.

OPERADORA AZUCARERA JUCHITECA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2003
 (pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	3,083
Deudores diversos	45,000
Suma el activo circulante	48,083
Fijo	
Maquinaria y equipo de fábrica en comodato	618,125
Depreciación Acum. de activos	- 298,760
Total activo fijo	319,365
Otros activos	
I.V.A. a favor	20,593
Total otros activos	20,593
Total activo	388,040
Pasivo	
Corto plazo	
Acreedores diversos	0
Total pasivo	0

Capital contable	
Capital social	50,000
Resultados de ejercicios Ant.	343,561
Resultado del ejercicio	- 5,521
Total capital	388,040
Total pasivo y capital	<u>388,040</u>

Director de Administración y Finanzas
C.P. Oswaldo Jesús Ficachi Figueroa
 Rúbrica.

OPERADORA AZUCARERA JUCHITECA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2003
 (pesos)

	Acumulado
Ingresos	
Otros ingresos	2,811
Ingresos por servicio	<u>0</u>
Total ingresos	2,811
Costos indirectos	0
Utilidad bruta	2,811
Gastos generales	
Servs. y gastos generales	0
Estim. Deprec. y amortización	7,727
Impuestos, derechos y cuotas	0
Otros gastos	<u>0</u>
Total de gastos generales	7,727
Resultado de operación	-4,916
Gastos y productos financieros	
Gastos financieros	605
Productos financieros	<u>0</u>
Total costo de financiamiento	605
Resultado antes de impuestos	-5,521
Impuestos	0
Resultado neto del ejercicio	<u>-5,521</u>

Director de Administración y Finanzas
C.P. Oswaldo Jesús Ficachi Figueroa
 Rúbrica.

MACHADO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 AL 31 DE MARZO DE 2003
 (pesos)

Activo	
Circulante	
Bancos	73
Clientes	2,767,398
Deudores diversos	10,878,554
I.V.A. acreditable	25,427
Saldo a favor de impuestos	<u>103,169</u>
Suma el activo circulante	13,774,621
Mobiliario y equipo-neto	10,263,277
Diferido-neto	26,575
Total activo	<u>24,064,473</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Documentos por pagar	8,212,496
Acreedores diversos	21,107,715
I.V.A. por pagar	
Suma pasivo a corto plazo	29,320,211
Total pasivo	<u>29,320,211</u>
Capital contable	
Capital social	50,500

Resultado de ejercicios Ant.	-4,548,554
Resultado del ejercicio	-757,685
Total capital	-5,255,739
Total pasivo y capital	<u>24,064,473</u>

Director de Administración y Finanzas

C.P. Oswaldo Jesús Ficachi Figueroa

Rúbrica.

MACHADO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2003

(pesos)

	Acumulado
Ingresos	
Azúcar	0
Otros ingresos	<u>0</u>
Total ingresos	0
Costo de ventas	
Azúcar	0
Actualización Cto. venta	<u>0</u>
Total de costo de ventas	0
Utilidad bruta	0
Gastos de operación	
Gastos generales	<u>757,685</u>
Total de gastos de operación	757,685
Resultado de operación	-757,685
Costo integral financiamiento	
Gastos financieros	0
Resultado monetario	<u>0</u>
Total costo de financiamiento	
Resultado antes de I.S.R.	-757,685
I.S.R. anual	0
I.A. anual	0
Resultado neto del ejercicio	<u>-757,685</u>

Director de Administración y Finanzas

C.P. Oswaldo Jesús Ficachi Figueroa

Rúbrica.

(R.- 183753)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I. P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los apreciables socios de la Asociación Nacional de Interpretes, S. de I. de I. P. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el próximo veintitrés de septiembre de 2003, a las 16:00 horas, en el local que ocupa el teatro Jorge Negrete, ubicado en el número 128 de las calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico: Discusión y, en su caso, aprobación de estatutos de la Asociación Nacional de Interpretes, S. de I. de I. P., con el propósito de su transformación en sociedad de Gestión Colectiva (S. de G. C.)”.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, nuestros socios deberán acreditar su calidad como tales.

La Asamblea se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de nuestros estatutos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Presidente

Humberto zurita moreno

Rúbrica.

(R.- 183759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación, en el periódico denominado Excelsior, así como en el diario llamado Correo, haciéndole saber a Libertad Serrato Rico que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número I-386/2003, promovido por María Gloria Esqueda Arvizu, contra actos del Juez Civil de Partido, con sede en San Luis de la Paz, Guanajuato quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuara con el trámite del Juicio de Amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal. Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 29 de julio de 2003

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. David del Toro Arreola

Rúbrica.

(R.- 183760)

CORPORATIVO INMOBILIARIO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**SARE COMERCIAL, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En las respectivas asambleas de accionistas de corporativo Inmobiliario de Servicios, S.A. de C.V. y Sare Comercial, S.A. de C.V., celebradas con fecha 15 de agosto de 2003, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas como fusionante, y la segunda como fusionada de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Corporativo Inmobiliario de Servicios, S.A. de C.V. con Sare Comercial, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el de fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Corporativo Inmobiliario de Servicios, S.A. de C.V. y se extinguirá Sare Comercial, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al 31 de julio de 2003.

TERCERO.- La fusión surtirá efectos a partir del 1º de septiembre de 2003 entre las partes, y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de comercio de México, D.F..

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión, la fusionante será la propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada y en consecuencia adquirirá la totalidad de los activos y asumirá el pasivo de esta sociedad fusionada sin limitación ni reserva alguna sustituyendo la fusionante en todos los derechos y las acciones que correspondan a la fusionada, así como en todas las garantías otorgadas y obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios y, en general de cualquier acto jurídico celebrado o en el que haya intervenido la sociedad fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda por lo que los pasivos de Sare Comercial, S.A. de C.V. se extinguirán por el sistema de puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante.

QUINTO.- Se establece expresamente que regirán todas y cada una de las cláusulas de los Estatutos Sociales de Corporativo Inmobiliario de Servicios, S.A. de C.V. y asimismo quedan plenamente en vigor y sin modificación alguna, las designaciones de los Miembros del Consejo de Administración, del Comisario y poderes otorgados por la fusionante quedando revocados y sin efecto legal alguno todas las designaciones de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, comisario y poderes otorgados por la fusionada.

México, D.F. a 15 de agosto de 2003

Representante Legal de Corporativo Inmobiliario de Servicios, S.A. de C.V.

C.P. Elías Reyes Castellanos

Rúbrica.

Representante Legal de Sare Comercial, S.A. de C.V.

C.P. Maria Guadalupe Araceli Aguado Cortes

Rúbrica.

CORPORATIVO INMOBILIARIO DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003****(pesos)****Activo**

Efectivo e inversiones temporales	\$	927,163
Clientes		1,529,783
Deudores diversos		4,487,303
Deudores afiliadas		44,846,129
Anticipo a proveedores		44,366
Pagos anticipados		12,381,529
Inmuebles y equipo (neto)		19,480,792
Total activo	\$	83,697,065
Pasivo		
Acreedores diversos	\$	13,777,755
Proveedores		4,680,479
Impuestos por pagar		8,227,107
Acreedores afiliadas		54,219,709
Total de pasivo	\$	80,905,050
Impuesto Sobre la Renta Diferido		200,673
Inversión de los accionistas	\$	2,591,342
Total pasivo y capital	\$	83,697,065

Representante Legal

C.P. Elías Reyes Castellanos

Rúbrica.

SARE COMERCIAL S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	120,291
Pagos anticipados		820,783
Deudores afiliadas		14,794,701
Impuesto Sobre la Renta Diferido		1,265,283
Total activo	\$	17,001,058

Pasivo

Acreedores diversos	\$	11
Impuestos por pagar		199,749
Total Pasivo	\$	199,760
Inversión de los accionistas	\$	16,801,298
Total pasivo y capital	\$	17,001,058

Representante Legal

C.P. María Guadalupe Araceli Aguado Cortes

Rúbrica.

(R.- 183761)

INMOBILIARIA TEMEXTITLA, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las respectivas Asambleas de Accionistas de Inmobiliaria Temextitla, S.A. de C.V. e Inmobiliaria del Pedregal de San Francisco, S.A. de C.V., celebradas con fecha 15 de agosto de 2003, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas como fusionante, y la segunda como fusionada de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Inmobiliaria Temextitla, S.A. de C.V. con Inmobiliaria del Pedregal de San Francisco, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el de fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Inmobiliaria Temextitla, S.A. de C.V. y se extinguirá Inmobiliaria del Pedregal de San Francisco, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al 31 de julio de 2003.

TERCERO.- La fusión surtirá efectos a partir del 1º de septiembre de 2003 entre las partes, y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de comercio de México, D.F..

CUARTO.- Como consecuencia de la fusión, la fusionante será la propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada y en consecuencia adquirirá la totalidad de los activos y asumirá el pasivo de esta sociedad fusionada sin limitación ni reserva alguna sustituyendo la fusionante en todos los derechos y las acciones que correspondan a la fusionada, así como en todas las garantías otorgadas y obligaciones contraídas derivadas de contratos, convenios y, en general de cualquier acto jurídico celebrado o en el que haya intervenido la sociedad fusionada con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda por lo que los pasivos de Inmobiliaria del Pedregal de San Francisco, S.A. de C.V. se extinguirán por el sistema de puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante.

QUINTO.- Se establece expresamente que regirán todas y cada una de las cláusulas de los Estatutos Sociales de Inmobiliaria Temextitla, S.A. de C.V. y asimismo quedan plenamente en vigor y sin modificación alguna, las designaciones de los Miembros del Consejo de Administración, del Comisario y poderes otorgados por la fusionante quedando revocados y sin efecto legal alguno todas las designaciones de los miembros del Consejo de Administración, funcionarios, comisario y poderes otorgados por la fusionada.

México, D.F. a 15 de agosto de 2003

Representante Legal de Inmobiliaria Temextitla, S.A. de C.V.

C.P. Elías Reyes Castellanos

Rúbrica.

Representante Legal de Inmobiliaria del Pedregal de San Francisco, S.A. de C.V.

C.P. Maria Guadalupe Araceli Aguado Cortes

Rúbrica.

INMOBILIARIA TEMEXTITLA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

(pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales \$ 5,109,425

Clientes 7,215,781

Deudores diversos 276,209

Deudores afiliadas 649,656

Inventarios 35,688,286

Inversiones en acciones 413,432

Total activo \$ 49,352,789

Pasivo:

Acreedores diversos \$ 344,542

Proveedores 1,558,675

Impuestos por pagar 556,289

Anticipos de clientes 10,562

Acreedores afiliadas 8,881,849

Total de pasivo \$ 11,351,917

Impuesto Sobre la Renta Diferido 9,547,809

Inversión de los accionistas \$ 28,453,063

Total pasivo y capital \$ 49,352,789

Representante Legal

C.P. Elías Reyes Castellanos

Rúbrica.

INMOBILIARIA DEL PEDREGAL DE SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

(Pesos)

Activo

Efectivo e inversiones temporales	\$	2,816,692
Clientes		605,123
Pagos anticipados		1,534,297
Deudores afiliadas		718,106
Inventarios		2
Activo fijo (neto)		1,957
Inversiones en acciones		563,371
Impuesto Sobre la Renta Diferido		2,547,461
Total activo	\$	8,787,009

Pasivo

Acreedores diversos	\$	940,164
Impuestos por pagar		6,786
Acreedores afiliadas		7,333
Total pasivo	\$	954,283
Inversión de los accionistas	\$	7,832,726
Total pasivo y capital	\$	8,787,009

Representante Legal

C.P. María Guadalupe Araceli Aguado Cortes

Rúbrica.

(R.- 183762)

HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO
FIDEICOMISO CREYCA

No. 309

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CREYCB03
CONVOCATORIA

En términos de la cláusula vigésima primera del contrato de fideicomiso irrevocable número 309, celebrado por Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, con la comparecencia de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, éste último, en su carácter de Representante Común de los tenedores de Certificados Bursátiles CREYCB03, convoca a una Asamblea General de Tenedores que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2003, a las 9:00 horas, en el Auditorio de las oficinas de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, ubicadas en Insurgentes Sur número 105, colonia Juárez, código postal 06600, México D.F., de acuerdo al siguiente orden del día:

I. Informe del fiduciario respecto al estado que guarda el patrimonio del fideicomiso número 309.

II. Propuesta de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, discusión y, en su caso, aprobación para modificar, en lo conducente, el contrato de fideicomiso base de la emisión, por virtud de diversas precisiones operativas.

III. Derivado del punto anterior y, en su caso, propuesta de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, discusión y aprobación para modificar, en lo conducente, el título que ampara la emisión.

IV. Asuntos generales.

Se les recuerda a los tenedores que para concurrir a la asamblea deben acreditar su tenencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, presentando dicha documentación en el lugar mencionado en el primer párrafo de esta convocatoria con por lo menos 24 horas de anticipación, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.

Banco J.P. Morgan, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
J.P. Morgan Grupo Financiero,
División Fiduciaria
Representante Común
María Elisa Cornejo Mirabal
Rúbrica.

(R.- 183769)

**HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO
FIDEICOMISO CREYCA**

No. 309,

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CREYCB03-2
CONVOCATORIA**

En términos de la cláusula vigésima primera del Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 309, celebrado por Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, con la comparecencia de Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, éste último, en su carácter de Representante Común de los tenedores de Certificados Bursátiles CREYCB03-2, convoca a una Asamblea General de Tenedores que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2003, a las 10:00 horas, en el Auditorio de las oficinas de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, ubicadas en Insurgentes Sur número 105, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., de acuerdo al siguiente orden del día:

I. Informe del fiduciario respecto al estado que guarda el patrimonio del fideicomiso número 309.

II. Propuesta de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, discusión y, en su caso, aprobación para modificar, en lo conducente, el contrato de fideicomiso base de la emisión, por virtud de diversas precisiones operativas.

III. Derivado del punto anterior y, en su caso, propuesta de Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V., Sociedad Financiero de Objeto Limitado, discusión y aprobación para modificar, en lo conducente, el título que ampara la emisión.

IV. Asuntos generales.

Se les recuerda a los tenedores que para concurrir a la Asamblea deben acreditar su tenencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores, presentando dicha documentación en el lugar mencionado en el primer párrafo de esta convocatoria con por lo menos 24 horas de anticipación, a la fecha en que ésta deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.

Banco J.P. Morgan, S.A.

Institución de Banca Múltiple

J.P. Morgan Grupo Financiero

División Fiduciaria

Representante Común

María Elisa Cornejo Mirabal

Rúbrica.

(R.- 183770)

JAGO, S.A. DE C.V.

ESPECIALISTAS EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba mencionadas, mediante respectivas actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 31 de marzo de 2003, aprobar el convenio de fusión, del cual se desprende lo siguiente:

1.- Como consecuencia de la fusión subsistirá Jago, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Especialistas en Importaciones y Exportaciones S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

2.- Dichas empresas aprueban sus respectivos balances al 31 de marzo de 2003.

3.- La fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza que integren los pasivos de la fusionada y que muestren en sus balances al 31 de marzo de 2003. Todos esos pasivos se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la fusionante en las fechas de pago establecidas en los pactos jurídicos o contratos que los hubiesen originado o que resulten de acuerdo con la ley.

4.- La fusionante tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal que se deriven en el futuro a cargo de las fusionadas frente al fisco federal, estatal y municipal, ya sea que se determinen antes o después de esa fecha.

Naucalpan de Juárez, Edo. De Méx., a 1 de abril de 2003.

Director de Finanzas. licenciado Juan Pablo Rincón.

Estado de Situación Financiera

Cuenta	Fusionado Jago S.A. de C.V.	Fusionante Jago S.A. de C.V.	Fusionada Especialistas en Importaciones y Exportaciones S.A. de C.V.
Activo			
Caja y bancos e inversiones	11,050,099	9,895,908	1,154,191
Inventarios	235,180	235,180	
Deudores diversos	2,214,696	2,214,696	
Cuentas afiliadas	1,982,397	1,982,397	
Anticipo a proveedores	2,295,332	2,295,332	
Activo fijo	2,894,813	2,894,813	
Gastos por amortizar	1,050,210	1,050,210	
Total activo	21,722,727	20,568,536	1,154,191
Pasivo			
Acreeedores	1,988,123	1,988,123	
Impuestos por pagar	235,493	1,180,818	(945,325)
PTU por pagar	270,108	270,108	
Pasivo de reservas	2,818,636	2,818,636	
Total Pasivo	5,312,360	6,257,685	(945,325)
Capital			
Capital social	54,335,568	50,686,934	3,648,634
Reserva legal	153,507	146,587	6,920
Resultado de Ejerc. Acum.	(38,078,708)	(36,522,670)	(1,556,038)
Total capital	16,410,367	14,310,851	2,099,516
Total pasivo más capital	21,722,727	20,568,536	1,154,191
Estado de resultados			
Ventas netas	8,848,126	8,848,126	
Costo de ventas	8,415,628	8,415,628	
Utilidad bruta	432,498	432,498	
Gastos de operación	17,016,809	17,016,809	8,380
Utilidad de operación	(16,584,311)	(16,584,311)	(8,380)
Otros ingresos (gastos)	16,430,990	16,430,990	(1,091)
Repomo	136,144	136,144	25,299
Utilidad antes de impuestos	(289,465)	(289,465)	(34,770)
Impuestos y PTU	0	0	21,882
Utilidad neta del ejercicio	(289,465)	(289,465)	(56,652)
(R.- 183771)			

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la página 35 de la Primera Sección)

C. CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

DATOS GENERALES.

DATOS A PROPORCIONAR:

FRACCION I, FRACCION II, FRACCION III, FRACCION IV, OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

- • DATO DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

- • DATOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE SE DICTAMINA Y DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.
- • DIVIDIDO EN INICIO DEL EJERCICIO Y TERMINACION DEL EJERCICIO.
- • ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/") Y DIEZ PARA LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

EJEMPLO:

INICIO	FINAL
01/01/20033	31/12/2003

PRIMER DICTAMEN, FIDEICOMISO, FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION, PARAESTATAL, REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10, OPINION SIN SALVEDADES, OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL, OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL, ABSTENCION DE OPINION, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES, REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS.

- • DATOS DE DOS CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- • DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2003 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- • PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 2003.
- • DATO DE UN CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- • TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2003 UNA VEZ QUE SE SELECCIONO EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

CAPITULO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- • PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE APLICARA EL NOMBRE DEL SECTOR Y NUMERO DEL CAPITULO EN QUE TRIBUTA EL CONTRIBUYENTE CONFORME A LA RESOLUCION QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- • PODRA UTILIZAR UNICAMENTE CARACTERES ALFANUMERICOS, EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, PUNTOS, GUIONES, ETC.).

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO); FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES; FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION.

- • DATOS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- • ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE CADA DECLARACION (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES "/").

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE	CAPITAL SOCIAL: NOMINAL Y ACTUALIZADO, RESERVA LEGAL, APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA, OTRAS CUENTAS DE CAPITAL Y TOTAL
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE FABRICACION: AÑO Y AÑO, GASTOS DE VENTA: AÑO Y AÑO, GASTOS DE ADMINISTRACION: AÑO Y AÑO, GASTOS GENERALES: AÑO Y AÑO, TOTALES: AÑO Y AÑO.
6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	AÑO Y AÑO
7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	AÑO Y AÑO
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	IMPORTE, I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA, I.S.R. RETENIDO PAGADO Y DIFERENCIA
13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
18.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y REMANENTE POR AMORTIZAR
21.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

22.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR, ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR, MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO, MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA Y MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR
23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	MONTO DE LA OPERACION
25.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL	IMPORTE
26.- INFORMACION DE LOS INTEGRANTES	UTILIDAD GRAVABLE, PERDIDA FISCAL, I.S.R. A CARGO, I.S.R. A FAVOR, P.T.U. POR DISTRIBUIR, VALOR DEL ACTIVO BASE GRAVABLE, IMPAC A CARGO, IMPAC A FAVOR
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.
29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR DECLARADO EN ADUANA

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.
-

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
8.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
•	
• • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.	
• • ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).	
• • EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN LETRAS MAYUSCULAS.	
•	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	TASA O TARIFA
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	TASA
• • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.	
• • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DOS DECIMALES.	
• • LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.	

- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO O PRIMER SEMESTRE, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE Y TOTAL
19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN.	AÑOS 2003 A 1975
<ul style="list-style-type: none"> • • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS CON CUATRO DECIMALES. • • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9. 	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO, INSTITUCION DE CREDITO O SAT
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): ADMINISTRACION RECEPTORA
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA Y CONCEPTO DEL PAGO.
24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	TIPO DE OPERACION Y PAIS DE RESIDENCIA
29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO
<ul style="list-style-type: none"> • • DATOS DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS. • • ESTOS TEXTOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.). 	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.	NUMERO DE OPERACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	NUMERO DE OPERACION, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): NUMERO DE FOLIO Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: NUMERO
24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	DOMICILIO, TELEFONO Y CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
<ul style="list-style-type: none"> • • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS. • • DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS. • • LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS • • PARA EFECTOS DEL DATO "REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES" DEL ANEXO 24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS, SE ANOTARAN LOS DATOS DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEFINIDAS MAS ADELANTE PARA ESE DATO, EN LOS ANEXOS 27 Y 28 	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR

9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS	FECHA DE PRESENTACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	FECHA DE PAGO, PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44): FECHA DE PRESENTACION Y OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES: FECHA
21.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	FECHA DE ADQUISICION
22.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002	FECHA DE ADQUISICION

- • DIEZ CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO. 25/03/2003).
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

27.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	RFC

- • DATOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
- • DATOS DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO COMPUESTOS POR
 - CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA, (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA EL DIA).
 - TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.
- • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

27.- OPERACIONES CON CLIENTES	CURP (COMPLETO)
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	CURP (COMPLETO)

- • DATOS DE LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION DE CLIENTES Y DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA PERSONAS FISICAS
- • DATOS DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFABETICO O NUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO
- • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

D. ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**DATOS DE IDENTIFICACION.****DATOS A PROPORCIONAR:****DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE.**

- • DATO, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN TERRITORIO NACIONAL.
- • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO.**RAZON O DENOMINACION SOCIAL DE LA OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO.**

- • DATO, NOMBRE COMPLETO.
- • DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- • LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DOMICILIO.**CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR.**

- • DATO, DE CALLE Y NUMERO COMPLETO.
- • DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- • LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

PAIS DE RESIDENCIA.

- • DATO, PAIS COMPLETO.
- • DATO DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL.

- • DATO, REGISTRO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS DE RESIDENCIA.
- • DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- • LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE

- • DATO, DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA LA OFICINA CENTRAL EN SU PAIS DE RESIDENCIA.
- • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS (80 CARACTERES MAXIMO).
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DATOS GENERALES**DATOS A PROPORCIONAR:****FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**

- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y CUATRO PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES "/", EJEMPLO 25/03/2003).
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL "/".

ARTICULO 32-A C.F.F. FRACCION I, OPTATIVO.

- • DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO).
- • UTILIZACION UNICAMENTE DE MAYUSCULAS.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL, FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR.

- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y CUATRO PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO 25/03/2003).
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

PRIMER DICTAMEN, FIDEICOMISO, REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10, INDUSTRIA AQUILADORA, OPINION SIN SALVEDADES, OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL, OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL, OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL, ABSTENCION DE OPINION.

- • DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE.

- • DATO, ACTIVIDAD ECONOMICA O ACTIVIDAD PREPONDERANTE. ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2003 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.
- • PARA EFECTOS DE ESTE DATO SE DEBERA TOMAR EN CUENTA LA DESCRIPCION QUE AL EFECTO SE HACE EN EL ANEXO 15 DE LA RESOLUCION MISCELANEA VIGENTE PARA 1994.
- • DATO DE 1 CARACTER ALFANUMERICO SIN SIGNO COMPUESTO POR:
- 1 (UN) CARACTER NUMERICO DEL SECTOR.

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO.

- • TEXTO O NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO, ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SIPRED'2003 UNA VEZ QUE SE ANOTA O SELECCIONA EL NUMERO DE LA CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES.

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES O EXTRANJERAS.

- • DATO DE 2 CARACTERES ALFABETICOS (SI O NO) EN MAYUSCULAS.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

DECLARACIONES INFORMATIVAS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO), FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE OPERACIONES CON CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION.

- • ESTE DATO ESTARA COMPUESTO POR OCHO CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA (DOS PARA EL DIA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO SEPARADOS POR DIAGONALES “/”).

EJEMPLO:

01/01/2003

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
2.- ESTADO DE RESULTADOS	AÑO Y AÑO
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO DE LA OFICINA CENTRAL DEL EXTRANJERO EN EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE	PATRIMONIO, OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO, UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO, PERDIDA DEL EJERCICIO, UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, EXCESO O INSUFICIENCIA Y TOTAL

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	AÑO Y AÑO
5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	GASTOS DE FABRICACION: AÑO Y AÑO; GASTOS DE VENTA: AÑO Y AÑO; GASTOS DE ADMINISTRACION: AÑO Y AÑO; GASTOS GENERALES: AÑO Y AÑO; GASTOS PRORRATEADOS: AÑO Y AÑO, TOTAL: AÑO Y AÑO
6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	AÑO Y AÑO
7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	AÑO Y AÑO
8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	BASE GRAVABLE, IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA, IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE Y DIFERENCIA
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA E IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS	IMPORTE POR CADA UNO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE Y TOTAL
11.- RELACIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	IMPORTE, I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA, I.S.R. PAGADO, DIFERENCIA
13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	MONTO DE LA OPERACION
14.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EMPRESAS QUE SE DEDICAN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ART. 30 4o. Y 5o. PARRAFOS L.I.S.R.	TOTAL
15.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL
16.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
18.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
19.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	TOTAL
21.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA, IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE, AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA, REMANENTE POR AMORTIZAR
22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN	IMPORTE POR CADA UNO DE LOS AÑOS DE 1975 A 2003
23.- CUENTA DE REMESAS DE CAPITAL	IMPORTE POR CADA UNO DE LOS AÑOS DE 1975 A 2003
24.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS	CIFRAS HISTORICAS, AJUSTE POR ACTUALIZACION Y CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS.
25.- INVERSIONES	DEDUCCION EN EL EJERCICIO, DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO Y ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO.
26.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL.	IMPORTE

27.- OPERACIONES CON CLIENTES	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA
29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CANTIDAD DE PEDIMENTOS Y VALOR DECLARADO EN ADUANA

NOTA: EL ORDEN DE ESTOS DATOS ES UNICAMENTE INFORMATIVO, PARA SU CAPTURA REFERENCIAR AL FORMATO GUIA.

- • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS DE IMPORTES REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- • DATOS DE CARACTERES NUMERICOS.
- • LAS CANTIDADES NEGATIVAS SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
- • PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- • LAS CANTIDADES INDICATIVAS DE IMPORTES DEBERAN ANOTARSE EN PESOS.

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	TEXTO REFERENTE A LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
8.1.- DECLARATORIA	TEXTO REFERENTE A LA DECLARATORIA
OPINION	TEXTO REFERENTE A LA OPINION
INFORME	TEXTO REFERENTE AL INFORME
INFORMACION ADICIONAL	TEXTO REFERENTE A CUALQUIER INFORMACION QUE EL CONTRIBUYENTE DESEE PRESENTAR.

- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- • ESTE TEXTO SI PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.).
- • EL TEXTO ALFABETICO DEBERA SER UTILIZADO UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	TASA O TARIFA
10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES	CADA UNO DE LOS MESES ENERO-DICIEMBRE Y TOTAL
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	TASA

- • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DECIMALES.
- • LAS CANTIDADES REPRESENTATIVAS DE PORCENTAJE SE ANOTARAN CON ENTEROS Y DOS DECIMALES, SIN EL SIGNO DE PORCENTAJE.
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- • POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO 10, SE APLICARA ESTE FORMATO A LOS INDICES 101060 TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 101510 TASA 4%.

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES	CADA UNO DE LOS MESES ENERO-DICIEMBRE Y TOTAL
---	---

14.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EMPRESAS QUE SE DEDICAN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ARTICULO 30 4o. Y 5o. PARRAFOS L.I.S.R.	TOTAL
22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN	AÑOS DE 1975 A 2003.

- • PARA EFECTOS DE ESTOS DATOS, SE ANOTARAN CIFRAS REFERENTES A LOS DATOS INDICADOS.
- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS CON DIEZMILESIMAS
- • ESTOS DATOS NO PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES TALES COMO: SIGNO DE PESOS, COMAS, PARENTESIS, ETC., UNICAMENTE DEBERA CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9.
- • EN EL ANEXO 10, SE APLICARA ESTE FORMATO AL INDICE 101020 COEFICIENTE DE UTILIDAD
- • POR LO QUE SE REFIERE AL ANEXO 14, SE APLICARA TAMBIEN ESTE FORMATO A LOS INDICES 141050 Y 141070 CORRESPONDIENTES AL FACTOR DE GASTO PROMEDIO APLICABLE Y AL INDICE 141030 SUBTOTAL.
- • ESPECIFICAMENTE EN EL ANEXO 22 SE APLICARA EL MISMO FORMATO A LOS SIGUIENTES INDICES.

ANEXO 22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN

221080 FACTOR DE ACTUALIZACION
 221110 FACTOR DE ACTUALIZACION
 221140 FACTOR DE ACTUALIZACION
 221180 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
 221220 FACTOR DE ACTUALIZACION
 221260 FACTOR DE ACTUALIZACION
 221300 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS.	TIPO DE PAGO, INSTITUCION DE CREDITO O SAT Y NUMERO DE LA OPERACION.
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	INSTITUCION DE CREDITO O SAT, NUMERO DE FOLIO Y ADMINISTRACION RECEPTORA DEL PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44), NUMERO DEL OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES.
12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.
13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA.
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	NOMBRE DEL CLIENTE, DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA), CLAVE (1 BIENES 2 SERVICIOS)
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE DEL PROVEEDOR, DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA), CLAVE (1 BIENES 2 SERVICIOS)

- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS EN MAYUSCULAS.
- • ESTOS TEXTOS SI PODRAN CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

- • LOS DATOS ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS.	FECHA DE PRESENTACION
11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES	FECHA DE PAGO, FECHA DE PRESENTACION DEL PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) Y FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES.

- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA DIA, DOS PARA MES Y CUATRO PARA AÑO, SEPARADOS POR DIAGONALES “/”, EJEMPLO 25/03/2003).
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, GUIONES, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y LA DIAGONAL “/”.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
12.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PAIS DE RESIDENCIA Y CONCEPTO DE PAGO.
13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	PAIS DE RESIDENCIA.
29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS, NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL, PAIS DE PROCEDENCIA, PAIS DE ORIGEN Y PAIS DE DESTINO

- • DATO DE CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	RFC
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	RFC
NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL.	
• • DATO, REGISTRO DE IDENTIFICACION FISCAL DEL PAIS DE RESIDENCIA.	
• • DATO DE CARACTERES ALFANUMERICOS.	
• • LOS CARACTERES ALFABETICOS UNICAMENTE EN MAYUSCULAS.	
• • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).	
R.F.C.	
• • DATO, REGISTRO FEDERAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE.	
• • DATO DE 13 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:	
- CUATRO LETRAS PARA PERSONAS FISICAS; O GUION MEDIO Y TRES LETRAS PARA PERSONAS MORALES.	
- SEIS CARACTERES NUMERICOS QUE CORRESPONDEN A LA FECHA (DOS CARACTERES PARA AÑO, DOS PARA MES Y DOS PARA DIA).	
- TRES CARACTERES ALFANUMERICOS PARA LA HOMONIMIA.	
• • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.	
• • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC., SALVO EL CARACTER &).	

ANEXO	DATOS A PROPORCIONAR
27.- OPERACIONES CON CLIENTES	CURP (COMPLETO)
28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	CURP (COMPLETO)

- • DATO DE 18 CARACTERES ALFANUMERICOS MAXIMO, COMPUESTO POR:
 - CUATRO CARACTERES ALFABETICOS.
 - SEIS CARACTERES NUMERICOS.
 - SEIS CARACTERES ALFABETICOS.
 - UN CARACTER ALFANUMERICO.
 - UN CARACTER NUMERICO.
- • UTILIZACION DE CARACTERES ALFABETICOS EN MAYUSCULAS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (COMAS, CORCHETES, PARENTESIS, ETC.).

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

TIPO DE OPERACION

- • DATO ELEGIDO DE UNA LISTA (APENDICE V DEL INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.)

ANEXO**DATOS A PROPORCIONAR**

27.- OPERACIONES CON CLIENTES

TELEFONO

28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

TELEFONO

- • DATOS DE CARACTERES ALFANUMERICOS.
- • ESTE DATO NO PODRA CONTENER SIGNOS ESPECIALES (SIGNO DE PESOS, COMAS, PUNTOS, PARENTESIS, ETC.), UNICAMENTE DEBERAN CONSTAR DE LOS DIGITOS DEL 0 AL 9 Y GUIONES "-".
-
-

A. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.**DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE
 RFC
 CURP
 DOMICILIO FISCAL:
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL
 ESTADO
 CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE
 NACIONAL
 EXTRANJERO
 RFC
 CURP
 DOMICILIO FISCAL:
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL

ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
RFC
CURP
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL DESPACHO
RFC DEL DESPACHO
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS GENERALES

FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)
OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)

PRIMER DICTAMEN
FIDEICOMISO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
PARAESTATAL
INDUSTRIA MAQUILADORA
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10

OPINION SIN SALVEDADES
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
ABSTENCION DE OPINION

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO)
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
	CUENTAS POR COBRAR		
011050	CLIENTES		
011060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011080	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
011090	DEUDORES DIVERSOS		
011100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		
	INVENTARIOS		
011120	PRODUCTOS TERMINADOS		
011130	PRODUCCION EN PROCESO		
011140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011150	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011170	TOTAL DE INVENTARIOS		
	PAGOS ANTICIPADOS		
011180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE		
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011210	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
011221	INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		

011230 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS**ACTIVO FIJO****INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

011240 TERRENOS
011250 EDIFICIOS
011260 MAQUINARIA
011270 EQUIPO DE TRANSPORTE
011280 MOBILIARIO Y EQUIPO
011285 EQUIPO DE COMPUTO
011290 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

011300 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
011310 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
011320 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
011330 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
011335 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
011340 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
011350 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011360 GASTOS PREOPERATIVOS
011370 INVESTIGACION DE MERCADO
011380 PATENTES Y MARCAS
011390 AMORTIZACIONES
011391 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
011392 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
011400 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

011900 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO**PASIVO A CORTO PLAZO****DOCUMENTOS POR PAGAR**

012010 NACIONALES
012020 DEL EXTRANJERO
012030 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012040 NACIONALES
012050 DEL EXTRANJERO
012060 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012070 NACIONALES
012080 DEL EXTRANJERO
012090 TOTAL DE PROVEEDORES

OTROS PASIVOS

012100 ANTICIPOS DE CLIENTES

012110	COMPANÍAS AFILIADAS
012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
012120	NACIONALES
012130	DEL EXTRANJERO
012140	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
	IMPUESTOS POR PAGAR
012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
012155	IMPUESTO AL ACTIVO
012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR
012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES
012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO
012210	TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO
	PASIVO A LARGO PLAZO
	DEUDAS A LARGO PLAZO
012220	CON EL EXTRANJERO
012230	DOCUMENTOS POR PAGAR
012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO
012250	OBLIGACIONES LABORALES
012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO
	CREDITOS DIFERIDOS
012261	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012265	PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
012266	PASIVO POR PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS
	PASIVO CONTINGENTE
012280	PASIVO CONTINGENTE
012281	RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES
012290	TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE
012900	TOTAL DEL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
013010	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
013015	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
013020	RESERVA LEGAL
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013090	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
013091	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

013100 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

013900 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

014900 TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

**2.- ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS
DEL DE AL DE DE 2003 Y DE 2002**

AÑO

AÑO

021010 VENTAS NETAS

021020 INGRESOS POR SERVICIOS

021030 OTROS INGRESOS

021040 TOTAL

021050 COSTO DE VENTAS

021060 PERDIDA BRUTA

021070 UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

022010 GASTOS GENERALES

022020 GASTOS DE ADMINISTRACION

022030 GASTOS DE VENTA

022040 TOTAL

022050 PERDIDA DE OPERACIÓN

022060 UTILIDAD DE OPERACIÓN

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

022070 INTERESES A FAVOR

022080 INTERESES A CARGO

022090 UTILIDAD CAMBIARIA

022100 PERDIDA CAMBIARIA

022110 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE

022120 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE

022130 COMISIONES BANCARIAS

022140 TOTAL

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

022150 OTROS GASTOS

022160 OTROS PRODUCTOS

022170 TOTAL

022180 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

022190 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

023010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

023020 IMPUESTO AL ACTIVO

023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES
023031	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
023032	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
023040	TOTAL
023050	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
023060	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
023070	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
023080	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
023090	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
023100	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)
023110	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023120	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023130	EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)
023140	PERDIDA DEL EJERCICIO
023150	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		CAPITAL SOCIAL NOMINAL	RESERVA ACTUALIZADO	RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2003 Y DE 2002				
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001				
032005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2001				
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL				
032020	DIVIDENDOS PAGADOS				
032030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2002				
032040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002				
033005	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2002				
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL				
033020	DIVIDENDOS PAGADOS				
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2003				
033040	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003				

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTES INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
--------------------------------	--------------------------	--	---	---------------------------	--------------------------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2003 Y DE 2002		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
	MAS (MENOS)		
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR		
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO		
041050	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
041071	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
041080	TOTAL		
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041110	CUENTAS POR COBRAR		
041120	INVENTARIOS		
041130	PAGOS ANTICIPADOS		
	AUMENTO O DISMINUCION EN:		
041200	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS		
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		

042010 BANCARIOS
 042020 PERSONAS FISICAS
 042030 PERSONAS MORALES
 042040 AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS
 042050 PAGO DE DIVIDENDOS
 042900 RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO

INVERSION

043010 ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
 043020 ADQUISICION DE INMUEBLES
 043030 INVERSION EN ACCIONES

 043900 RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION

 044010 AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

 EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:

 044020 AL PRINCIPIO DEL PERIODO
 044030 AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO**4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

ESTE ANEXO CONSTA DE 12 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE 2003 Y DE 2002	AÑO	AÑO
	REMUNERACIONES		
051010	SUELDOS Y SALARIOS		
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
051030	COMPENSACIONES		
051040	HORAS EXTRAS		
051050	VACACIONES		
051060	PRIMA VACACIONAL		
051070	GRATIFICACIONES		
051080	INDEMNIZACIONES		
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
052010	PRESTACIONES DE RETIRO		
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
052030	OTRAS PRESTACIONES		
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.		
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT		
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
053040	SEGURO DE RETIRO		

053045 IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO

053050 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS

054010 A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
054020 A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
054030 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
054040 SUBTOTAL
054050 AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

054060 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS

055010 A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
055020 A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
055030 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

055040 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

056010 DEPRECIACIONES

056020 TOTAL DE DEPRECIACIONES

056030 AMORTIZACIONES

056040 TOTAL DE AMORTIZACIONES
OTROS GASTOS

057010 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
057020 CORREOS
057030 TELEX
057040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
057050 UNIFORMES
057060 GASTOS DE REPRESENTACION
057070 TELEFONO
057080 AGUA
057090 ELECTRICIDAD
057100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
057110 MATERIALES DE OFICINA
057120 GASTOS LEGALES
057130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
057140 PREVISION SOCIAL
057150 GASTOS DE COMEDOR
057160 SEGUROS Y FIANZAS
057170 GASTOS NO DEDUCIBLES
057180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
057190 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
057200 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
057210 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
057220 VARIOS
057270 FOTOCOPIADO
057280 DONATIVOS
057290 MEDICINAS
057300 ASISTENCIA TECNICA
057310 ASESORIA
057320 FLETES

062020 RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES
 062030 RECUPERACION POR SEGUROS
 062040 UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS
 062050 UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
 062060 UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA
 062070 UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
 062080 UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
 062090 UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
 062100 GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES

062110 EFECTO DE REEXPRESION

062120 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

063900 TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

**7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
 SUBCUENTAS DEL
 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL
 DE DE 2003 Y DE 2002**

AÑO AÑO

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

071010 BANCARIOS
 071020 PERSONAS FISICAS
 071030 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

071040 BANCARIOS
 071050 PERSONAS FISICAS
 071060 PERSONAS MORALES

071070 EFECTO DE REEXPRESION

071100 TOTAL DE INTERESES A FAVOR
 INTERESES A CARGO

NACIONALES

072010 BANCARIOS
 072020 PERSONAS FISICAS
 072030 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

072040 BANCARIOS
 072050 PERSONAS FISICAS
 072060 PERSONAS MORALES

072070 EFECTO DE REEXPRESION

072100 TOTAL DE INTERESES A CARGO

RESULTADO CAMBIARIO

073010 PERDIDA CAMBIARIA

073020	EFEECTO DE REEXPRESION
073030	UTILIDAD CAMBIARIA
073040	EFEECTO DE REEXPRESION
073100	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
074010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
074020	EFEECTO DE REEXPRESION
074030	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
074040	EFEECTO DE REEXPRESION
074100	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
	COMISIONES BANCARIAS
075010	A BANCOS NACIONALES
075020	A BANCOS EXTRANJEROS
075030	EFEECTO DE REEXPRESION
075100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS
075900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				DIFERENCIA
	8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)					
081010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
081020	IMPUESTO AL ACTIVO					
081030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
081040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
081041	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
081050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
081060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS					
081070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081081	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
081082	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					

- 081083 IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE
DEL EJERCICIO
- 081090 TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
- 081095 TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR
- 081096 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES
EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES
PREFERENTES
- 081100 OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO
PERSONA FISICA

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO
AL SALARIO

- 082010 TOTAL DE EROGACIONES POR LA
PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL
SUBORDINADO
- 082020 PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
- 082030 TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
- 082040 TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
CAUSADO A LAS TASAS DE:

- 083010 15%
- 083020 10%
- 083030 0%
- 083040 EXENTO
- 083050 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ACREDITABLE
- 083060 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ACREDITABLE
POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y
SERVICIOS DE IMPORTACION
- 083070 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
- 083080 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DE IVA
EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
- 083090 DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.
- 083100 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
- 084010 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
- 084020 APORTACIONES AL INFONAVIT
- 084030 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
- 084040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO
PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE
- 084050 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES
DE CUFINRE
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS (I.E.P.S.):
CAUSADO A LAS TASAS DE
- 085010 25%
- 085020 30%
- 085030 107%
- 085035 80%

085040 20.9%
085050 20%
085060 60%
085070 10%
085080 I.E.P.S. SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS
085090 I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES
085100 I.E.P.S. ACREDITABLE

085120 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL I.E.P.S. EFECTUADOS EN EL EJERCICIO

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

086010 IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
086020 IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION

086030 TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

087010 POR SALARIOS
087020 HONORARIOS AL 34% ART 113 L.I.S.R.
087030 PREMIOS
087040 HONORARIOS AL 10%
087050 ARRENDAMIENTO AL 10%
087060 ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
087080 INTERESES AL 20%
087090 COMISIONES

087100 TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

087110 SALARIOS AL 15%
087120 SALARIOS AL 30%
087140 HONORARIOS AL 25%
087150 REGALIAS AL 5%
087160 REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
087170 REGALIAS AL 34%
087180 MEDIACIONES AL 40%
087185 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
087190 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
087200 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
087210 INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
087220 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
087230 PREMIOS
087240 SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%
087260 INTERESES AL 4.9%
087270 INTERESES AL 10%
087280 INTERESES AL 15%

087290	INTERESES AL 21%
087300	INTERESES AL 34%
087310	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%
087320	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
087330	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
087340	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
087350	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%
087360	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
087370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
087380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
087390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
087400	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
087410	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
087420	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO EN EL PAIS
087430	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO
087440	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO
088010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

CONCEPTO

8.1.- DECLARATORIA

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		

091010	ENERO
091020	FEBRERO
091030	MARZO
091040	ABRIL
091050	MAYO
091060	JUNIO
091070	JULIO
091080	AGOSTO
091090	SEPTIEMBRE
091100	OCTUBRE
091110	NOVIEMBRE

091120	DICIEMBRE
091130	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO
091210	ENERO
091220	FEBRERO
091230	MARZO
091240	ABRIL
091250	MAYO
091260	JUNIO
091270	JULIO
091280	AGOSTO
091290	SEPTIEMBRE
091300	OCTUBRE
091310	NOVIEMBRE
091320	DICIEMBRE
091330	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)
091410	ENERO
091420	FEBRERO
091430	MARZO
091440	ABRIL
091450	MAYO
091460	JUNIO
091470	JULIO
091480	AGOSTO
091490	SEPTIEMBRE
091500	OCTUBRE
091510	NOVIEMBRE
091520	DICIEMBRE
091530	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
091610	ENERO
091620	FEBRERO
091630	MARZO
091640	ABRIL
091650	MAYO
091660	JUNIO
091670	JULIO
091680	AGOSTO
091690	SEPTIEMBRE
091700	OCTUBRE
091710	NOVIEMBRE
091720	DICIEMBRE
091730	IVA PAGADO EN ADUANAS
091750	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (I.E.P.S)

091810	ENERO
091820	FEBRERO
091830	MARZO
091840	ABRIL
091850	MAYO
091860	JUNIO
091870	JULIO
091880	AGOSTO
091890	SEPTIEMBRE
091900	OCTUBRE
091910	NOVIEMBRE
091920	DICIEMBRE
091930	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PARTE II

TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
--	--------------------------	---------------------------------	---------------------------

ESTE ANEXO CONSTA DE 16 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)				
	PERSONAS MORALES				
101010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO				
101020	COEFICIENTE DE UTILIDAD				
101030	UTILIDAD FISCAL				
	MENOS:				
101040	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR				
101050	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA				
101060	TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
101070	PAGO PROVISIONAL DEL MES				
	MENOS:				
101080	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD				
101090	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
101100	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA				
101110	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE				
101120	DIFERENCIA				
	PERSONAS FISICAS				

- 101150 INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DEL PERIODO
MENOS:
101160 DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS DEL PERIODO
101170 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR
101180 BASE DEL IMPUESTO
101190 IMPUESTO DETERMINADO
101200 SUBSIDIO ART. 114 L.I.S.R.
101210 PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO PERIODO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
101220 PAGO PROVISIONAL DEL MES

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO
SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO**

- 102010 TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
102020 TASA 4%
102030 PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA
102040 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
102050 DIFERENCIA

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO
AL ACTIVO (I.A.)**

- 103010 I.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO ENTRE:
103020 12
103030 COCIENTE
POR:
103040 NUMERO DE MESES DEL PERIODO
103050 IMPUESTO DETERMINADO
MENOS:
103060 PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES
103070 DIFERENCIA
MENOS:
103080 I.S.R. ACREDITADO EN EL MES
103090 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
103100 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
103110 DIFERENCIA A CARGO

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

- 104010 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
104020 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%
104030 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%
104040 SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS
104050 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)
104060 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
104070 TOTAL DE I.V.A. CAUSADO
MENOS
104080 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO

104090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
104100	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
104110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
104120	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
104130	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
104140	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
104150	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
104160	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
104170	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
104180	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
104190	DIFERENCIA A CARGO
104200	DIFERENCIA A FAVOR

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS (I.E.P.S)**

105010	TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS
105020	TOTAL DE I.E.P.S. CAUSADO MENOS
105030	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES
105040	I.E.P.S. ACREDITABLE
105050	IMPUESTO A CARGO
105060	IMPUESTO A FAVOR
105070	SALDOS A FAVOR
105080	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
105090	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
105100	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
105110	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
105120	DIFERENCIA A CARGO
105130	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	AL DE DE 2003				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO
DIRECTO

- 111010 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
- 111020 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
POR DICTAMEN
- 111030 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL
SALARIO COMO SUJETO DIRECTO

- 111070 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
- 111080 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
POR DICTAMEN
- 111090 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS
Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN
SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU
CARACTER DE RETENEDOR

- 111130 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE
HONORARIOS EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

- 111170 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE
ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

- 111210 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE
INTERESES EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

- 111250 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE
DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO

- 111290 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS
AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

- 111330 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO
DIRECTO

- 111370 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
- 111380 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
POR DICTAMEN
- 111390 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO
SUJETO DIRECTO

111430 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU
CARACTER DE RETENEDOR

111490 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS COMO SUJETO DIRECTO

111530 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

111570 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

111670 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVENDA PARA LOS
TRABAJADORES

111710 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

111750 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

IMPUESTOS LOCALES

111790 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

111830 CORRESPONDIENTE AL MES DE

OTROS

111870 ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL
QUE CORRESPONDE

111910 TOTAL

PARTE II

NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)		OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE TASA
	12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003			
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
121010				
121900	TOTAL			

PARTE II

I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. PAGADO	DIFERENCIA
----------------------------------	---------------	------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
		TOTAL
	13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	
131010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
131020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
131030	RESULTADO FAVORABLE	
131040	RESULTADO DESFAVORABLE	
131050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
131060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	
131070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
	MAS:	

131080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
131090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	MENOS:	
131100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
131110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
131140	PERDIDA FISCAL	
131150	UTILIDAD FISCAL	
131160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
131170	RESULTADO FISCAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**14.- INGRESOS FISCALES NO
CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL DE DE 2003**

TOTAL

141010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
141020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
141030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
141040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
141050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
141060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
141070	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)	
141080	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
141090	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

**15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL DE DE 2003**

TOTAL

151010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
151020	IMPUESTO AL ACTIVO	
151030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
151040	MULTAS	
151050	GASTOS NO DEDUCIBLES	
151060	DEPRECIACION CONTABLE	
151070	PROVISIONES	
151080	ESTIMACIONES	
151090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
151100	COSTO DE VENTAS	

151110	PERDIDA CAMBIARIA
151120	AMORTIZACIONES
151130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
151140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
151150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
151160	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
151170	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
151180	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN:

151190	GASTOS DE FABRICACION
151200	GASTOS DE VENTA
151210	GASTOS GENERALES
151220	GASTOS DE ADMINISTRACION

LA DEPRECIACION CONTABLE SE
INTEGRA POR:

151230	GASTOS DE FABRICACION
151240	GASTOS DE VENTA
151250	GASTOS GENERALES
151260	GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	TOTAL

161010	COMPRAS
161020	MANO DE OBRA
161025	MAQUILAS
161030	GASTOS DE FABRICACION
161040	DEPRECIACION FISCAL
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
161050	AMORTIZACION FISCAL
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
161070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
161080	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
161090	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
161100	CARGOS A PROVISIONES
161110	CARGOS A ESTIMACIONES
161120	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
161130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR
161140	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES
161150	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
161160	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003		TOTAL
171020	UTILIDAD CAMBIARIA	
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
171050	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE	
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
171070	CANCELACION DE PROVISIONES	
171080	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
171090	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO	
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
171110	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)	
171120	TOTAL	
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
18.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003		TOTAL
181010	VENTAS TOTALES NACIONALES	
181020	VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	
181030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES	
181040	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	
181050	VENTAS NETAS	
181060	INGRESOS POR SERVICIOS	
181070	OTROS INGRESOS	
181080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
181090	UTILIDAD CAMBIARIA	
181100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181110	OTROS PRODUCTOS	
181120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
181130	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
181140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
181150	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
181160	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
181170	ANTICIPOS DE CLIENTES	
181180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
181190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	

194011	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
194012	DIVIDENDOS COBRADOS
194013	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS
194100	FACTOR DE ACTUALIZACION
194101	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
194102	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
194103	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
194131	FACTOR DE ACTUALIZACION
194132	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
194133	DIVIDENDOS PAGADOS
194134	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS
194200	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
194210	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998

195010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
195020	I.S.R. TITULO II
195030	P.T.U.
195040	NETO
195050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
195060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 1999

196010	RESULTADO FISCAL. TITULO II
MENOS:	
196020	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
196030	P.T.U.
196040	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
196050	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
196060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002

197010	RESULTADO FISCAL. TITULO II MENOS:
197020	I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO
197030	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32 FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.
197040	IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRAC. II ENTRE FACTOR ART. 2º TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCS. X Y LXXXII
197050	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
197060	CUFIN TOTAL

PARTE II

1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

PARTE III

1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
------	------	------	------	------	------	------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR

AÑO DE GENERACION

201010	1993
201020	1994
201030	1995
201040	1996

201050 1997

201060 1998

201070 1999

201080 2000

201090 2001

201100 2002

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	21.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003			
	INVENTARIOS			
211010	PRODUCTOS TERMINADOS			
211020	PRODUCCION EN PROCESO			
211030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
211040	ANTICIPOS A PROVEEDORES			
211050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
211060	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
211070	TERRENOS			
211080	EDIFICIOS			
211090	MAQUINARIA			
211100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
211110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
211115	EQUIPO DE COMPUTO			
211120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
211130	DE EDIFICIOS			
211140	DE MAQUINARIA			
211150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
211160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
211165	DE EQUIPO DE COMPUTO			
211170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
211180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
211190	GASTOS PREOPERATIVOS			
211200	INVESTIGACION DE MERCADO			
211210	PATENTES Y MARCAS			
211220	AMORTIZACIONES			
211225	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO			
211226	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA			
211230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	CAPITAL CONTABLE			
211240	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES			

211245	CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
211250	RESERVA LEGAL
211260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
211270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
211280	PERDIDA DEL EJERCICIO
211290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
211300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
211310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
211320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
211325	EFFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
211330	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
211340	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE ESTADO DE RESULTADOS

212010	VENTAS NETAS
212020	INGRESOS POR SERVICIOS
212030	OTROS INGRESOS
212040	TOTAL

212050 COSTO DE VENTAS

212060	PERDIDA BRUTA
212070	UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

212080	GASTOS GENERALES
212090	GASTOS DE ADMINISTRACION
212100	GASTOS DE VENTA
212110	TOTAL

212120	PERDIDA DE OPERACION
212130	UTILIDAD DE OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

212140	INTERESES A FAVOR
212150	INTERESES A CARGO
212160	UTILIDAD CAMBIARIA
212170	PERDIDA CAMBIARIA
212180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
212190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
212195	COMISIONES BANCARIAS
212200	TOTAL

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

212210	OTROS GASTOS
212220	OTROS PRODUCTOS
212230	TOTAL

212240	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
212250	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

212260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
212270	IMPUESTO AL ACTIVO
212280	PARTICIPACION DE UTILIDADES
212290	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
212300	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
212310	TOTAL
212320	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
212330	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
212340	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
212350	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)
212360	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)
212370	PERDIDA DEL EJERCICIO
212380	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION
	22.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003				
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA				
	INGRESOS				
221001					
221900	TOTAL				
	EGRESOS				
222001					
222900	TOTAL				

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
		IMPORTE
	23.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	
231010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	
231020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

231030	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS
231040	SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS
231050	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE
231060	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EXCESO DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR
231070	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
	24.- INVERSIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003			
241010	CONSTRUCCIONES			
241020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
241030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
241040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES			
241050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
241060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
241070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
241100	TOTAL			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)

NOMBRE DEL CLIENTE

251001

251900	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA						
251901	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO						
251902	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
251903	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO						

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)

NOMBRE DEL PROVEEDOR

261001

261900	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA						
261901	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO						
261902	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
261903	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO						

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR DECLARADO EN ADUANA	PAIS DE PROCEDENCIA
	27.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003				
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS				
	IMPORTACIONES				
271010					
271900	TOTAL				
	EXPORTACIONES				
272010					
272900	TOTAL				

PARTE II

PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
----------------	-----------------

B. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL SIMPLIFICADO APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.**DATOS DE IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE
RFC
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE
NACIONAL
EXTRANJERO
RFC
CURP
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL

ESTADO
CONTADOR PUBLICO:
 NOMBRE
 RFC
 CURP
 NUMERO DE REGISTRO
 DOMICILIO FISCAL:
 CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
 COLONIA
 DELEGACION O MUNICIPIO
 CIUDAD O POBLACION
 CODIGO POSTAL
 ESTADO
 COLEGIO AL QUE PERTENECE
 NOMBRE DEL DESPACHO
 RFC DEL DESPACHO
 NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS GENERALES

FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
 FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
 FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

PRIMER DICTAMEN
 FIDEICOMISO
 FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION

OPINION SIN SALVEDADES
 OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
 OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
 OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
 OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
 ABSTENCION DE OPINION

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL
 INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO.
 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL
 SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS
 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS
 Y SALARIOS
 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE
 PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y
 CREDITO AL SALARIO).
 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE
 CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS.
 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE
 RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL
 EXTRANJERO.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2003 Y DE 2002	AÑO	AÑO
	INGRESOS		
	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		

INGRESOS POR DONATIVOS

011010 EN EFECTIVO
011020 EN ESPECIE
011030 OTROS. ESPECIFICAR
011040 TOTAL DE INGRESOS POR DONATIVOS

OTROS INGRESOS

011050 INTERESES
011060 POR VENTA DE ACTIVO FIJO
011070 POR VENTA DE DONATIVOS RECIBIDOS EN
ESPECIE
011080 OTROS. ESPECIFICAR
011090 TOTAL DE OTROS INGRESOS

011900 TOTAL DE INGRESOS

EGRESOS

GASTOS

012010 GASTOS DE ADMINISTRACION
012020 I.V.A. DEDUCIBLE
012030 GASTOS FINANCIEROS
012040 TOTAL DE GASTOS

012900 TOTAL DE EGRESOS

013010 DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y EGRESOS

MAS: PARTIDAS QUE NO REQUIRIERON LA
UTILIZACION DE EFECTIVO

014010 DEPRECIACION
014020 AMORTIZACION
014030 OTROS. ESPECIFICAR

AUMENTO O DISMINUCION DE
INVERSIONES:

AUMENTO DE:

015010 INMUEBLES Y TERRENOS
015020 ACTIVO FIJO
015030 OTROS. ESPECIFICAR

DISMINUCION DE:

015040 INMUEBLES Y TERRENOS
015050 ACTIVO FIJO
015060 OTROS. ESPECIFICAR

016010 AUMENTO DE CUENTAS POR COBRAR
016020 DISMINUCION DE CUENTAS POR COBRAR

016030 AUMENTO DE CUENTAS POR PAGAR
016040 DISMINUCION DE CUENTAS POR PAGAR

016050 AUMENTO DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR
016060 DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS. ESPECIFICAR

016070 EFECTIVO AL INICIO DEL PERIODO
017010 AUMENTO DE EFECTIVO
017020 DISMINUCION DE EFECTIVO
018900 EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO

1.1.- NOTAS AL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

**2.- RELACION DE DONATIVOS RECIBIDOS
EN ESPECIE Y TOTAL DE LOS
RECIBIDOS EN EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL DE DE 2003 Y DE 2002**

AÑO	AÑO
-----	-----

021010	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO		
021020	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE		
	CONCILIACION. ALTAS Y BAJAS		
	INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO		

022010	INMUEBLES Y TERRENOS		
022020	ACTIVO FIJO		
022030	OTROS. ESPECIFICAR		
022040	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL INICIO DEL PERIODO		

MAS AUMENTOS:

023010	INMUEBLES Y TERRENOS		
023020	ACTIVO FIJO		
023030	OTROS. ESPECIFICAR		
023040	TOTAL DE AUMENTOS		

MENOS DISMINUCIONES:

024010	INMUEBLES Y TERRENOS		
024020	ACTIVO FIJO		
024030	OTROS. ESPECIFICAR		
024040	TOTAL DE DISMINUCIONES		
025900	TOTAL SALDO DE INVERSIONES AL FINAL DEL PERIODO		

ANALISIS DE DONATIVOS
ONEROSOS O REMUNERATIVOS

026010	ESPECIFICAR		
026900	TOTAL		

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO

**3.- ANALISIS COMPARATIVO DE GASTOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL DE DE 2003 Y DE 2002**

GASTOS DE ADMINISTRACION

031010	REMUNERACIONES AL PERSONAL		
031020	GRATIFICACIONES		
031030	OTRAS PRESTACIONES AL PERSONAL		
031040	APORTACIONES AL INFONAVIT		
031050	CUOTAS AL I.M.S.S.		
031060	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
031070	SEGURO DE RETIRO		

031080 IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO
 031090 CREDITO AL SALARIO
 031100 PAPELERIA
 031110 SEMINARIOS Y PROMOCION
 031120 ARTICULOS DE LIMPIEZA
 031130 SERVICIOS
 031140 HONORARIOS A PROFESIONISTAS
 031150 PREVISION SOCIAL
 031160 SEGUROS Y FIANZAS
 031170 GASTOS NO DEDUCIBLES
 031180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
 031190 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
 031200 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
 031210 FLETES Y ACARREOS
 031220 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES
 031230 RENTA DE OFICINAS
 031240 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
 031250 DEPRECIACIONES
 031260 AMORTIZACIONES
 031270 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
 031280 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE
 031290 GASTOS DE REPRESENTACION
 031300 TELEFONO
 031310 ELECTRICIDAD
 031320 GASTOS LEGALES
 031330 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 031340 DONATIVOS DEDUCIBLES EN EFECTIVO
 031350 DONATIVOS DEDUCIBLES EN ESPECIE
 031360 DONATIVOS NO DEDUCIBLES
 031370 OTRAS EROGACIONES. ESPECIFICAR

031900 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

032900 I.V.A. DEDUCIBLE

GASTOS FINANCIEROS

033010 POR INTERESES PAGADOS. ESPECIFICAR

033020 POR RESULTADO CAMBIARIO

033900 TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS

034900 TOTAL DE GASTOS

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

4.- RELACION DE LOS DONANTES Y DONATIVOS

QUE REPRESENTEN EL 90% DE SUS

INGRESOS POR ESTE CONCEPTO

POR EL EJERCICIO TERMINADO

AL DE DE 2003

NOMBRE

R.F.C.

IMPORTE

DEL

DEL

ACTUALIZADO

DONANTE

DONANTE

DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO

041010 ESPECIFICAR

041900 TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN EFECTIVO

DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE

042010 DESCRIPCION DE LOS DONATIVOS. ESPECIFICAR
 042900 TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS EN ESPECIE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					DIFERENCIA
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE		
	5.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA DONATARIA COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDORA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003						
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO						
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)						
051010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA						
051020	IMPUESTO AL ACTIVO						
051030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES						
051040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS						
051041	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO						
051050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS						
051060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS						
051070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES						
051080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES						
051081	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES						
051082	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO						
051083	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO						
051090	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO						
051095	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR						
051096	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES						
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO						
052010	TOTAL DE EROGACIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO						
052020	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS						
052030	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO						
052040	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR						
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CAUSADO A LAS TASAS DE:						
053010	15%						
053020	10%						

053030 0%
 053040 EXENTO

053050 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
 053060 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
 053070 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DE IVA EFECTUADOS
 EN EL EJERCICIO
 053080 DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.
 053090 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.

054010 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
 054020 APORTACIONES AL INFONAVIT
 054030 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
 054040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS
 DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE
 CUFINRE
 054050 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS
 DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE

CONTRIBUCIONES
 EN SU CARACTER DE RETENEDORA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

056010 POR SALARIOS
 056020 PREMIOS
 056030 HONORARIOS AL 34%
 056040 HONORARIOS AL 10%
 056050 ARRENDAMIENTO AL 10%
 056060 ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
 056070 INTERESES AL 20%
 056080 PAGOS AL EXTRANJERO. ESPECIFICAR
 056090 TOTAL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

057010 SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES
 PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
 057020 USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U
 OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
 057030 ADQUISICION DE DESPERDICIOS
 057040 ADQUISICION O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES
 TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN
 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN
 ESTABLECIMIENTO EN EL PAIS
 057050 SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE
 BIENES, PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O
 MORALES
 057060 SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS,
 PERSONAS FISICAS
 057070 TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

058010 CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

CONCEPTO
5.1.- DECLARATORIA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.- RELACION DE BIENES INMUEBLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	UBICACION	FECHA DE ADQUISICION	VALOR ASENTADO EN LA CONTABILIDAD
	DESCRIPCION			

061010 ESPECIFICAR
061900 TOTAL DE BIENES INMUEBLES

- 071170 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS
 EN SU CARACTER DE RETENEDORA
- 071210 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 POR PAGO DE INTERESES
 EN SU CARACTER DE RETENEDORA
- 071250 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 POR PAGOS AL EXTRANJERO
 EN SU CARACTER DE RETENEDORA
- 071290 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)
 COMO SUJETO DIRECTO
- 071330 DETERMINADO AL CIERRE DEL
 EJERCICIO
- 071340 DETERMINADO AL CIERRE DEL
 EJERCICIO POR DICTAMEN
- 071350 PAGO PROVISIONAL DE
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 (I.V.A.)
 COMO SUJETO DIRECTO
- 071390 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 EN SU CARACTER DE RETENEDORA
- 071430 CORRESPONDIENTE AL MES DE
 APORTACIONES AL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

071470	CORRESPONDIENTE AL MES DE APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
071510	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
071550	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE IMPUESTOS LOCALES
071590	CORRESPONDIENTE AL MES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS
071630	CORRESPONDIENTE AL MES DE OTROS
071670	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE
071900	TOTAL

PARTE II

OFICIO DE AUTORIZACION
DE PAGO EN PARCIALIDADES
NUMERO FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	8.- RELACION DE DONATARIAS A LAS QUE LES HAYAN OTORGADO DONATIVOS ASI COMO DE LOS DONANTES DE LOS QUE SE HUBIEREN RECIBIDO DONATIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	IMPORTE
	DONATIVOS RECIBIDOS DE:	
081010	ESPECIFICAR	
081900	TOTAL DE DONATIVOS RECIBIDOS	
	DONATIVOS OTORGADOS A:	
082010	ESPECIFICAR	
082900	TOTAL DE DONATIVOS OTORGADOS	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTA- CIÓN	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003							
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO							
091010	ENERO						
091020	FEBRERO						
091030	MARZO						
091040	ABRIL						
091050	MAYO						
091060	JUNIO						
091070	JULIO						
091080	AGOSTO						
091090	SEPTIEMBRE						
091100	OCTUBRE						
091110	NOVIEMBRE						
091120	DICIEMBRE						
091900	TOTAL						
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)							
091010	ENERO						
091020	FEBRERO						
091030	MARZO						
091040	ABRIL						
091050	MAYO						
091060	JUNIO						
091070	JULIO						
091080	AGOSTO						
091090	SEPTIEMBRE						
091100	OCTUBRE						
091110	NOVIEMBRE						
091120	DICIEMBRE						
091900	TOTAL						

ESTE ANEXO CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	10.-DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003						
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO						
101010	TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO						
101020	TASA 4%						
101030	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA						
101040	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE						
101050	DIFERENCIA						
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)						
101110	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%						
101120	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%						
101130	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%						
101140	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS						
101150	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)						
101160	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES						

101170	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO
	MENOS
101180	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
	RETENIDO
101190	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
	ACREDITABLE
101200	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
	POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y
	SERVICIOS DE IMPORTACION
101210	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO
	CON LA EXPORTACION
101220	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE
	APLICAR EL PRORRATEO
101230	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL
	PERIODO
101240	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS
	ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
101250	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A
	CARGO
101260	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A
	FAVOR
101270	IMPUESTO PAGADO POR EL
	CONTRIBUYENTE
101280	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO
	POR EL CONTRIBUYENTE
101290	DIFERENCIA A CARGO
101300	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
		RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO FISCAL (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	CLAVE 1 BIENES, 2 SERVICIOS
	11.- OPERACIONES CON CLIENTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003						
111001	NOMBRE DEL CLIENTE						
111900	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA						
111901	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO						
111902	NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
111903	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO						
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
	12.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO FISCAL (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL (SIN INCLUIR IVA)	CLAVE 1 BIENES, 2 SERVICIOS
121001	NOMBRE DEL PROVEEDOR						
121900	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA						
121901	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO						
121902	NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						

121903 MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON
PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL
EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
13.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DEL 2003		IMPORTE
DETERMINACION DEL REMANENTE DISTRIBUIBLE		
131010	TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS	
131020	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	
131030	REMANENTE	
131040	PRESTAMOS A SOCIOS O INTEGRANTES O SUS FAMILIARES	
131050	REMANENTE A DISTRIBUIR	
131060	CONCEPTOS ASIMILADOS A REMANENTE DISTRIBUIBLE	
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		
131110	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO	
131120	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	
INGRESOS OBTENIDOS		
131210	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
131220	DIVIDENDOS	
131230	REGALIAS	
EROGACIONES EFECTUADAS		
131310	INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	
131320	CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR, IMPAC E IVA	

**C. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS,
APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.**

DATOS DE IDENTIFICACION**CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE

RFC

CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

RFC

CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
RFC
CURP
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO A QUE PERTENECE
NOMBRE DEL DESPACHO
RFC DEL DESPACHO
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS GENERALES

FRACCION I (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION II (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION III (ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION IV (ARTICULO 32-A C.F.F.)
OPTATIVO (ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL (DD/MM/AAAA)
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (DD/MM/AAAA)

PRIMER DICTAMEN
FIDEICOMISO
FORMA PARTE DE UNA ASOCIACION EN PARTICIPACION
PARAESTATAL
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO
CAPITULO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10

OPINION SIN SALVEDADES
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
ABSTENCION DE OPINION

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL (DD/MM/AAAA)
SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y (DD/MM/AAAA)
SALARIOS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS (DD/MM/AAAA)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (DD/MM/AAAA)
(EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS (DD/MM/AAAA)
EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE (DD/MM/AAAA)
OTORGUEN DONATIVOS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE (DD/MM/AAAA)
DIVIDENDOS O UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A (DD/MM/AAAA)
TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	INVERSION EN ACCIONES		
011050	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
	CUENTAS POR COBRAR		
011060	CLIENTES		
011070	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011080	COMPAÑIAS AFILIADAS		
011090	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
011100	ANTICIPOS A ACREEDORES		
011110	DEUDORES DIVERSOS		
011120	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011130	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		
	INVENTARIOS		
011140	PRODUCTOS TERMINADOS		
011150	PRODUCCION EN PROCESO		
011160	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011170	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011180	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011190	TOTAL DE INVENTARIOS		
	PAGOS ANTICIPADOS		
011200	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011210	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
011220	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE		
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011221	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
011230	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		

INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS A LARGO PLAZO

011231 INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS
011240 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS A LARGO
PLAZO

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

011250 TERRENOS
011260 EDIFICIOS
011270 MAQUINARIA
011280 EQUIPO DE TRANSPORTE
011281 EQUIPO DE COMPUTO
011290 MOBILIARIO Y EQUIPO
011300 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

011310 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
011320 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
011330 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE
TRANSPORTE
011331 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE
COMPUTO
011340 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO
Y EQUIPO
011350 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA

011360 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011370 GASTOS PREOPERATIVOS
011380 INVESTIGACION DE MERCADO
011390 PATENTES Y MARCAS
011400 AMORTIZACION
011410 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
011415 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES
DIFERIDO
011420 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

011900 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

012010 NACIONALES
012020 DEL EXTRANJERO
012030 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012040 NACIONALES
012050 DEL EXTRANJERO
012060 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012070 NACIONALES
012080 DEL EXTRANJERO
012090 TOTAL DE PROVEEDORES

OTROS PASIVOS

012100 ANTICIPOS DE CLIENTES
012110 COMPAÑÍAS AFILIADAS
012130 TOTAL DE OTROS PASIVOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

012140 NACIONALES
012150 DEL EXTRANJERO
012160 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

012170 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
012180 IMPUESTO AL ACTIVO
012190 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
012200 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
012210 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR

012220 PARTICIPACION DE UTILIDADES
012230 TOTAL PARTICIPACION DE UTILIDADES

012240 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO
PLAZO
012250 TOTAL DE PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO

012260 TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDA A LARGO PLAZO

012270 CON EL EXTRANJERO
012280 CON NACIONALES
012290 DOCUMENTOS POR PAGAR
012300 TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO

OBLIGACIONES LABORALES

012210 OBLIGACIONES LABORALES
012220 TOTAL DE OBLIGACIONES LABORALES

012330 TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO

CREDITOS DIFERIDOS

012340 RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012345 PASIVO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
012347 PASIVO DE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES DIFERIDO

012350 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS

PASIVO CONTINGENTE

012360 PASIVO CONTINGENTE

012361 PROVISION PARA PENSIONES Y JUBILACIONES

012370 TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE

012900 TOTAL DEL PASIVO

CAPITAL CONTABLE

013010 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE
APORTACIONES013015 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE
CAPITALIZACION

013020 RESERVA LEGAL

013030 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS
DE CAPITAL013040 UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS
ANTERIORES013050 PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS
ANTERIORES

013060 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

013070 PERDIDA DEL EJERCICIO

013080 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL
CONTABLE013090 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL
CAPITAL CONTABLE

013095 EFECTO INICIAL ACUMULADO DE ISR DIFERIDO

013100 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS

013110 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS

013900 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

013910 TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	INGRESOS		
021010	VENTAS NETAS		
021020	INGRESOS POR SERVICIOS		
021030	OTROS INGRESOS		
021040	TOTAL		
	MENOS:		
021050	COSTO DE VENTAS		
021060	UTILIDAD BRUTA		
021070	PERDIDA BRUTA		
	MENOS:		
	GASTOS DE OPERACION		
022010	GASTOS GENERALES		
022020	GASTOS DE ADMINISTRACION		
022030	GASTOS DE VENTA		
022040	TOTAL		

022050 UTILIDAD DE OPERACION
022060 PERDIDA DE OPERACION

MAS. MENOS:
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

022070 INTERESES A FAVOR
022080 INTERESES A CARGO
022090 UTILIDAD CAMBIARIA
022100 PERDIDA CAMBIARIA
022110 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
022120 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
022125 COMISIONES BANCARIAS
022130 TOTAL

MAS. MENOS:
OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

022140 OTROS GASTOS
022150 OTROS PRODUCTOS
022160 TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

022170 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A.
Y P.T.U.
022180 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A.
Y P.T.U.

MENOS:
PROVISIONES

023010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
023020 IMPUESTO AL ACTIVO
023030 PARTICIPACION DE UTILIDADES
023031 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
023032 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
023040 TOTAL

023050 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
023060 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS

023070 OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)

023080 PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
023090 UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS

023100 PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)
023110 PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023120 UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023130 EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS
EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)

023140 PERDIDA DEL EJERCICIO
023150 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL CUADRO No. 3 CONSTA DE 13 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		NOMINAL	ACTUALIZADO
	3.- ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	CAPITAL SOCIAL	
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001		
032001	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO DE 2001		
032010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL		
032020	DIVIDENDOS PAGADOS		
032030	UTILIDAD NETA DE 2002		
032040	PERDIDA DE 2002		
032050	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002		
033001	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO DE 2002		
033010	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL		
033020	DIVIDENDOS PAGADOS		
033030	UTILIDAD NETA DE 2003		
033040	PERDIDA DE 2003		
033050	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PORTE II

RESERVA LEGAL	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
---------------	---	-----------------------------	-----------------------	---

PORTE III

PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	TOTAL
--	------------------------	--------------------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
	MAS (MENOS)		
041030	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR		
041040	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO		
041050	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		
041060	PERDIDA DEL EJERCICIO		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041070	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
041071	I.S.R. DIFERIDO		
041072	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA		
041080	TOTAL		
	AUMENTO O DISMINUCION EN		
041090	CUENTAS POR COBRAR		
041100	INVENTARIOS		
041110	PAGOS ANTICIPADOS		
041120	TOTAL		
	AUMENTO O DISMINUCION EN		
041130	PROVEEDORES		
041140	OTROS PASIVOS		
041150	TOTAL		
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
042010	BANCARIOS		
042020	PERSONAS FISICAS		
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042060	TOTAL		
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		
	INVERSION		

043010 ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
 043020 ADQUISICION DE INMUEBLES
 043030 INVERSION EN ACCIONES
 043900 RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION

044010 AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:

044020 AL PRINCIPIO DEL PERIODO
 044030 AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 TEXTO

CUADRO No. 5 CONSTA DE 12 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES

PORTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR GASTOS DE AÑO	FABRICACION AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	REMUNERACIONES		
051010	SUELDOS Y SALARIOS		
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
051030	COMPENSACIONES		
051040	HORAS EXTRAS		
051050	VACACIONES		
051060	PRIMA VACACIONAL		
051070	GRATIFICACIONES		
051080	INDEMNIZACIONES		
051110	TOTAL DE REMUNERACIONES		
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
052010	PRESTACIONES DE RETIRO		
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
052030	OTRAS PRESTACIONES		
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.		
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT		
053030	2% SOBRE NOMINAS O SIMILAR		
053040	SEGURO DE RETIRO		
053045	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO		
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
	HONORARIOS:		
054010	PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		

054020 PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
054030 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
054035 SUBTOTAL
054040 PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
054050 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS:

055010 PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
055020 PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
055030 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
055040 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

056010 DEPRECIACIONES
056020 TOTAL DE DEPRECIACIONES

056030 AMORTIZACIONES
056040 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

057010 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
057020 CORREOS
057030 TELEX
057040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
057050 UNIFORMES
057060 GASTOS DE REPRESENTACION
057070 TELEFONO
057080 AGUA
057090 ELECTRICIDAD
057100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
057110 MATERIALES DE OFICINA
057120 GASTOS LEGALES
057130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
057140 PREVISION SOCIAL
057150 GASTOS DE COMEDOR
057160 SEGUROS Y FIANZAS
057170 GASTOS NO DEDUCIBLES
057180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
057190 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
057200 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
057210 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
057220 VARIOS
057230 CUENTAS INCOBRABLES
057240 FOTOCOPIADO
057250 DONATIVOS
057260 MEDICINAS
057270 ASISTENCIA TECNICA
057280 ASESORIA
057290 FLETES
057300 IMPUESTO DE IMPORTACION
057310 IMPUESTO DE EXPORTACION
057320 REGALIAS SUJETAS AL 5%
057330 REGALIAS SUJETAS AL 25%
057340 REGALIAS SUJETAS AL 34%
057350 COMISIONES PAGADAS
057360 PATENTES Y MARCAS
057370 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
057380 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
057390 EQUIPO DE PROTECCION
057400 PROTECCION INDUSTRIAL

057410 CREDITO AL SALARIO
 057460 TOTAL DE OTROS GASTOS
 058010 EFECTOS DE REEXPRESION
 059900 TOTAL DE GASTOS

PARTE II

GASTOS DE VENTA		GASTOS DE ADMINISTRACION		GASTOS GENERALES		TOTALES	
AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		

OTROS GASTOS

061010 PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
 061020 PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
 061021 PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA
 061022 PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
 061030 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
 061031 PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
 061040 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
 061050 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS
 061060 SINIESTROS
 061070 EFECTOS DE REEXPRESION
 061100 TOTAL DE OTROS GASTOS

OTROS PRODUCTOS

062010 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS
 062020 RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES
 062030 RECUPERACION POR SEGUROS
 062040 UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS
 062050 UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
 062051 UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA
 062052 UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
 062060 UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
 062061 UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
 062070 GANANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES
 062080 EFECTOS DE REEXPRESION
 062100 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

063900 TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

071010 BANCARIOS
 071020 PERSONAS FISICAS
 071030 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

071040 BANCARIOS
 071050 PERSONAS FISICAS
 071060 PERSONAS MORALES
 071070 EFECTO DE REEXPRESION
 071100 TOTAL DE INTERESES A FAVOR

INTERESES A CARGO
NACIONALES

072010 BANCARIOS
 072020 PERSONAS FISICAS
 072030 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

072040 BANCARIOS
 072050 PERSONAS FISICAS
 072060 PERSONAS MORALES
 072070 EFECTO DE REEXPRESION
 072100 TOTAL DE INTERESES A CARGO

RESULTADO CAMBIARIO

073010 UTILIDAD CAMBIARIA
 073015 EFECTO DE REEXPRESION
 073020 PERDIDA CAMBIARIA
 073030 EFECTO DE REEXPRESION
 073100 TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

074010 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
 074015 EFECTO DE REEXPRESION
 074020 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
 074030 EFECTO DE REEXPRESION
 074100 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

COMISIONES BANCARIAS

075010 A BANCOS NACIONALES
 075020 A BANCOS EXTRANJEROS
 075030 EFECTO DE REEXPRESION
 075100 TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS

075900 TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

EL CUADRO No. 8 CONSTA DE 7 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES

PARTE I

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

BASE GRAVABLE TASA O TARIFA

CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. I.S.R. E
IMPUESTO AL ACTIVO. I.A.

081010 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
081020 IMPUESTO AL ACTIVO
081030 MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES
081031 ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO
081040 PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS
081050 I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS
081060 PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS
081070 SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
081080 SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
081081 COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
081082 IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL
EJERCICIO
081083 IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

081090 TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
081100 TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR

081110 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR INVERSIONES EN
TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
081120 OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA

IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO

082010 TOTAL DE EROGACIONES POR LA PRESTACION DE UN
SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
082020 PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
082030 TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
082040 TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. I.V.A. CAUSADO A LAS
TASAS DEL:

083010 15%
083020 10%
083030 0%
083040 EXENTOS
083050 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
083060 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA
DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
083070 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
083080 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DE I.V.A. EFECTUADOS EN EL
EJERCICIO
083090 DEVOLUCION OBTENIDA DE I.V.A.
083100 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.
084010 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
084020 APORTACIONES AL INFONAVIT
084030 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

084040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI DE CUFINRE
084050	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

085010	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
085020	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
085030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. I.S.R.

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS

086010	POR SALARIOS
086020	PREMIOS
086030	HONORARIOS AL 10%
086040	HONORARIOS AL 34%
086050	ARRENDAMIENTO AL 10%
086060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
086080	INTERESES AL 20%
086090	ANTICIPOS O RENDIMIENTOS A MIEMBROS DE COOPERATIVAS
086100	COMISIONES
086110	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

086120	SALARIOS AL 15%
086130	SALARIOS AL 30%
086140	HONORARIOS AL 25%
086150	ASISTENCIA TECNICA AL 25%
086160	REGALIAS AL 5%
086170	REGALIAS AL 25%
086180	REGALIAS AL 34%
086185	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
086190	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
086200	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
086210	SERVICIOS TURISTICOS EN TIEMPO COMPARTIDO AL 25%
086220	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%
086230	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
086240	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
086250	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
086260	INTERESES AL 4.9%
086270	INTERESES AL 10%
086280	INTERESES AL 15%
086290	INTERESES AL 21%
086300	INTERESES AL 34%.
086310	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
086320	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
086330	PREMIOS
086340	ESPECTACULOS PUBLICOS AL 25%
086350	MEDIACIONES AL 40%
086360	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. I.V.A. RETENIDO

086370	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
086380	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
086390	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
086400	ADQUISICION, USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
086410	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES, PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
086420	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS, PERSONAS FISICAS
086440	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO
087010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

PARTE II

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
------------------------------------	--------------------------------------	------------

CONCEPTO

8.1.- DECLARATORIA

EL CUADRO No. 9 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (I.S.R.)

091010	ENERO
091020	FEBRERO
091030	MARZO
091040	ABRIL
091050	MAYO
091060	JUNIO O PRIMER SEMESTRE
091070	JULIO
091080	AGOSTO
091090	SEPTIEMBRE
091100	OCTUBRE
091110	NOVIEMBRE
091120	DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE

091130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO
DEL CREDITO AL SALARIO.

091210 ENERO
091220 FEBRERO
091230 MARZO
091240 ABRIL
091250 MAYO
091260 JUNIO
091270 JULIO
091280 AGOSTO
091290 SEPTIEMBRE
091300 OCTUBRE
091310 NOVIEMBRE
091320 DICIEMBRE

091330 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO. (I.A)

091410 ENERO
091420 FEBRERO
091430 MARZO
091440 ABRIL
091450 MAYO
091460 JUNIO O PRIMER SEMESTRE
091470 JULIO
091480 AGOSTO
091490 SEPTIEMBRE
091500 OCTUBRE
091510 NOVIEMBRE
091520 DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE

091530 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO. (I.V.A.)

091610 ENERO
091620 FEBRERO
091630 MARZO
091640 ABRIL
091650 MAYO
091660 JUNIO
091670 JULIO
091680 AGOSTO
091690 SEPTIEMBRE
091700 OCTUBRE
091710 NOVIEMBRE
091720 DICIEMBRE
091730 I.V.A. PAGADO EN ADUANAS

091740 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PARTE II

TIPO DE PAGO NORMAL
O COMPLEMENTARIO

FECHA DE
PRESENTACION

INSTITUCION DE
CREDITO O SAT

NUMERO DE OPERACION

EL CUADRO No. 10 CONSTA DE 15 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		ENERO	FEBRERO
	10- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
101010	INGRESOS ACUMULABLES		
101020	DEDUCCIONES AUTORIZADAS		
101030	DIFERENCIA		
101040	AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
101050	RESULTADO		
101060	TASA O TARIFA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
101070	IMPUESTO DETERMINADO		
101080	REDUCCION DEL 50% SEGUN ART. 81 PENULTIMO PARRAFO L.I.S.R. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA		
101090	PAGO PROVISIONAL DEL MES		
	MENOS:		
101100	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD		
101110	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
101120	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA		
101130	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE		
101140	DIFERENCIA		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO		
101210	TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
101220	TASA 4%		
101230	IMPORTE DEL PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA		
101240	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE		
101250	DIFERENCIA		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
101310	IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO		
	ENTRE:		
101320	12		

101330 COCIENTE

POR:

101340 No. DE MESES DEL PERIODO

101350 IMPUESTO DETERMINADO

MENOS:

101360 PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES

101370 DIFERENCIA

MENOS:

101380 I.S.R. ACREDITADO EN EL MES

101390 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA

101400 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE

101410 DIFERENCIA

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO (I.V.A.)

101510 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA
TASA DEL 15%101520 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA
TASA DEL 10%101530 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA
DEL 0%

101540 SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS

101550 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA
OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)

101560 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES

101570 TOTAL DE I.V.A. CAUSADO

MENOS

101580 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO

101590 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

101600 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE
MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION101610 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA
EXPORTACION101620 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL
PRORRATEO

101630 TOTAL DE I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO

101640 SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE
DE ACREDITAR

101650 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO

101660 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR

101670 IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE

101680 IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE

101690 DIFERENCIA A CARGO

101700 DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO O PRIMER SEMESTRE

JULIO

AGOSTO

PARTE III

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE O SEGUNDO SEMESTRE	TOTAL
------------	---------	-----------	------------------------------	-------

EL CUADRO No. 11 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE	FECHA DE PAGO
	11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO		
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
111020	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN		
111030	PAGO PROVISIONAL DE		
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO COMO SUJETO DIRECTO		
111040	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
111050	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN		
111060	PAGO PROVISIONAL DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111100	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111140	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111180	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR		
111220	CORRESPONDIENTE AL MES DE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO		
111260	CORRESPONDIENTE AL MES DE		

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU
CARACTER DE RETENEDOR

111300 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO

111340 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

111350 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO POR DICTAMEN

111390 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

111430 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR

111490 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

111570 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

111610 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

APORTACIONES DE SEGURO DE RETIRO

111650 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

IMPUESTOS LOCALES

111690 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

111730 CORRESPONDIENTE AL MES DE

OTROS

111770 ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDA

111810 TOTAL

PARTE II

INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE FOLIO	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44) FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA
---------------------------------	---------------------	--------------------	--	-----------------------------

PARTE III

OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES
 NUMERO FECHA

EL CUADRO No. 12 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE TASA
	12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
121010				
121900	TOTAL			

PARTE II

I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. RETENIDO PAGADO	DIFERENCIA
----------------------------------	------------------------	------------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	13.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
131010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	
131020	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS. MENOS: EFECTOS DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
131030	RESULTADO FAVORABLE	
131040	RESULTADO DESFAVORABLE	
131050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
131060	PERDIDA HISTORICA	
	MAS:	

131070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
	MAS:
131080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
	MENOS:
131090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
	MENOS:
131100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
131110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
131120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
131130	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
131140	PERDIDA FISCAL
131150	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
	MENOS:
131160	DISMINUCION POR S.M.G. ELEVADO AL AÑO AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA
131170	DEDUCCION DE LA ADQUISICION DE TERRENOS ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION LXXXVI LEY ISR 2002 AGRICULTURA, GANADERIA
131180	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO
131190	UTILIDAD GRAVABLE DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
141010	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
141020	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
141030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS	
141040	ANTICIPOS DE CLIENTES RECIBIDOS EN EL EJERCICIO	
141100	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	15.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
151010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
151020	IMPUESTO AL ACTIVO	
151030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
151040	MULTAS	
151050	GASTOS NO DEDUCIBLES	
151060	DEPRECIACION CONTABLE	
151070	PROVISIONES	
151080	ESTIMACIONES	
151090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
151100	COSTO DE VENTAS	
151110	INTERESES DEVENGADOS A CARGO NO PAGADOS	
151115	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
151120	PERDIDA CAMBIARIA NO PAGADA	
151130	AMORTIZACIONES	

151140	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
151150	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
151160	HONORARIOS, RENTAS Y OTROS GASTOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
151170	DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS
151180	PERDIDA EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIA
151190	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	16.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
--	--	-------

161010	COMPRAS
161020	MANO DE OBRA
161030	GASTOS DE FABRICACION
161040	DEPRECIACION FISCAL (SIN INCLUIR DEDUCCION INMEDIATA)
161045	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
161050	AMORTIZACION FISCAL
161060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
161070	CARGOS A PROVISIONES
161080	CARGOS A ESTIMACIONES POR CREDITOS INCOBRABLES
161090	DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS
161140	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	17.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
--	---	-------

171010	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NO COBRADOS
171020	UTILIDAD CAMBIARIA NO COBRADA
171030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
171040	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
171050	CANCELACION DE PROVISIONES
171060	CANCELACION DE ESTIMACIONES
171070	INGRESOS POR DIVIDENDOS
171080	VENTAS DEL EJERCICIO CON COBRO EN PARCIALIDADES
171090	ANTICIPOS DE CLIENTES RECIBIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR APLICADOS EN ESTE EJERCICIO
171100	UTILIDAD EN PARTICIPACION DE SUBSIDIARIA
171180	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

	18.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
--	--	-------

181010	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES
	MENOS:
181020	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
181030	PERDIDA FISCAL
181040	UTILIDAD FISCAL

MENOS:

- 181050 DISMINUCION POR S.M.G.A.G.C., AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA
- 181060 DEDUCCION DE LA ADQUISICION DE TERRENOS, ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION LXXXVI 2002 AGRICULTURA, GANADERIA
- 181070 UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO DISMINUIDA
- MENOS:
- 181080 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO
- 181090 UTILIDAD FISCAL GRAVABLE DEL EJERCICIO
- 181100 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO DEL EJERCICIO
- MENOS:
- 181110 REDUCCION DEL 50% SEGUN ART. 81 PENULTIMO PARRAFO L.I.S.R. AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, SILVICULTURA
- 181120 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO

EL CUADRO No. 19 CONSTA DE 31 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE TRES PARTES**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	19.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA C U F I N POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	2003	2002	2001	2000
191010	SALDO INICIAL CUFIN				
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988				
192010	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII				
	MENOS:				
192020	I.S.R. TITULOS II Y VII				
192030	P.T.U.				
192040	NETO				
	MENOS:				
192050	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISION Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.				
192060	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO				
192070	FACTOR DE ACTUALIZACION				
192080	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA				
193010	DIVIDENDOS COBRADOS				
193011	FACTOR DE ACTUALIZACION				
193012	MAS: DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS				
193500	DIVIDENDOS PAGADOS				
193501	FACTOR DE ACTUALIZACION				
193502	MENOS: DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS				
193990	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO				
193999	SALDO CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988				
194010	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN O DISTRIBUYAN DIVIDENDOS				

- 194011 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS
- 194012 DIVIDENDOS PAGADOS
- 194013 DIVIDENDOS COBRADOS
- 194014 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO O PAGO DE DIVIDENDOS
- 194100 FACTOR DE ACTUALIZACION
- 194101 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
- 194102 CUFIN PROVENIENTE POR FUSION O ESCISION
- 194103 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
- 194131 FACTOR DE ACTUALIZACION
- 194132 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN O PERCIBAN DIVIDENDOS
- 194133 DIVIDENDOS PAGADOS
- 194134 DIVIDENDOS COBRADOS
- 194135 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO O PAGO DE DIVIDENDOS
- 194200 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
- 194210 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
- DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998
- 195010 RESULTADO FISCAL. TITULO II-A
- MENOS:
- 195020 I.S.R. TITULO II-A
- 195030 P.T.U.
- 195040 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.
- 195050 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
- DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO DE 1999 A 2001
- 196010 RESULTADO FISCAL. TITULO II-A
- MENOS:
- 196020 UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10, 3er. PARRAFO L.I.S.R.
- 196030 P.T.U.
- 196040 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X L.I.S.R.
- 196050 I.S.R. TITULO II-A (TASA DEL ART.10, 1er. PARRAFO)
- 196060 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
- DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO DE 2002

196070 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

196080 I.S.R. TITULO II (TASA DEL ART.10, 1er. PARRAFO)

196090 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS
ARTICULO 32 FRACCIONES VIII Y IX L.I.S.R.

196100 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11, FRACC. II ENTRE FACTOR ART.
SEGUNDO TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCION X Y LXXXII

196110 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

MAS:

196120 UTILIDAD (ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION XVI)

MENOS:

196130 I.S.R. (TASA ART. SEGUNDO TRANSITORIO FRACCION XVI)

196140 UTILIDAD NETA SEGÚN ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO
FRACCION XVI L.I.S.R.

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
DE 2003

196150 RESULTADO FISCAL.

MENOS:

196160 I.S.R.(TASA DEL ART.10, 1er. PARRAFO)

196170 PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS
ARTICULO 32 FRACCIONES VIII Y IX L.I.S.R.

196180 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11, FRACC. II ART. SEGUNDO
TRANSITORIO L.I.S.R. FRACCION X Y LXXXII 2002

196190 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

MAS:

196200 UTILIDAD CORRESPONDIENTE A INGRESOS EXENTOS

196210 TOTAL DE UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

196300 CUFIN TOTAL

PARTE II

1999 1998 1997 1996 1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988 1987

PARTE III

1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

20.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
--	------------------------------	---	---	-------------------------

AÑO DE GENERACION

201010 2002

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	21.- ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS CON LA INVERSION DE LA UTILIDAD SUJETA AL PAGO DEL IMPUESTO, SEGUN FRACCION XVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION

DESCRIPCION DE LA INVERSION EN ACTIVOS FIJOS

211010

212900

EL CUADRO No. 22 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	22.- DETERMINACION DE LA INVERSION EN TERRENOS DEDUCIDA DE LA UTILIDAD FISCAL, SEGUN FRACCION LXXXVI DEL ART. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISR PARA 2002, POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	FECHA DE ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION O MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR

DESCRIPCION DE LA INVERSION EN TERRENOS

221010

221900

PORTE II

ACTUALIZACION DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR ACTUALIZADO	MONTO DE LA INVERSION DEDUCIDO DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION PENDIENTE DE DEDUCIR
---	---	---	---

EL CUADRO No. 23 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	23.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	CIFRAS HISTORICAS

INVENTARIOS

231010 PRODUCTOS TERMINADOS

231020 PRODUCCION EN PROCESO
231030 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
231040 ANTICIPOS A PROVEEDORES
231050 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
231060 TOTAL DE INVENTARIOS

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

231070 TERRENOS
231080 EDIFICIO
231090 MAQUINARIA
231100 EQUIPO DE TRANSPORTE
231101 EQUIPO DE COMPUTO
231110 MOBILIARIO Y EQUIPO
231120 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

231130 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
231140 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
231150 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
231151 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
231152 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
231160 TOTAL DEPRECIACIONES

231170 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

231180 GASTOS PREOPERATIVOS
231190 INVESTIGACIONES DE MERCADO
231200 PATENTES Y MARCAS
231210 AMORTIZACIONES
231215 ISR DIFERIDO
231220 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITAL CONTABLE

231230 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES
231235 CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE CAPITALIZACION
231240 RESERVA LEGAL
231250 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
231260 UTILIDADES RETENIDAS
231270 PERDIDAS ACUMULADAS
231280 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
231290 PERDIDA DEL EJERCICIO
231300 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
231310 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
231320 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS
231330 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS
231340 TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

232010 VENTAS NETAS
232020 INGRESOS POR SERVICIOS
232030 OTROS INGRESOS
232040 TOTAL

232050 COSTO DE VENTAS
232060 UTILIDAD BRUTA
232061 PERDIDA BRUTA

GASTOS DE OPERACION

232070 GASTOS GENERALES
232080 GASTOS DE ADMINISTRACION
232090 GASTOS DE VENTA
232100 TOTAL

232110 UTILIDAD EN OPERACION
232120 PERDIDA EN OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

232130 INTERESES A FAVOR
232140 INTERESES A CARGO
232150 UTILIDAD CAMBIARIA
232160 PERDIDA CAMBIARIA
232170 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
232180 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
232185 COMISIONES BANCARIAS
232190 TOTAL

OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

232200 OTROS GASTOS
232210 OTROS PRODUCTOS
232220 TOTAL

232230 UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
232240 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

232250 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
232260 IMPUESTO AL ACTIVO
232270 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
232280 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
232290 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
232300 TOTAL
232310 PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS

232320	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
232330	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
232340	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)
232350	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE ISR Y PTU)
232360	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
232370	PERDIDA DEL EJERCICIO

PARTE II

AJUSTE POR ACTUALIZACION

CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

EL CUADRO No. 24 CONSTA DE 6 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	24.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	NUMERO DE IDENTIFICACION O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA	
	INGRESOS	
241010		
241900	TOTAL	
	EGRESOS	
242010		
242900	TOTAL	

PARTE II

TIPO DE OPERACION

PAIS DE RESIDENCIA

MONTO DE LA OPERACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	25.-DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES .P.T.U.	
251010	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES NO COBRADA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR	
	CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
252010	I.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR	
252020	IMPUESTO DEFINITIVO PAGADO POR EFECTUAR LA DEDUCCION DE GASTOS SIN DOCUMENTACION (CON BASE EN LA RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS)	
252030	UTILIDAD PENDIENTE DE GRAVAMEN, POR REINVERTIR	
252040	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	

INGRESOS ACUMULABLES

- 254010 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y GANANCIA CAMBIARIA
 254020 OTROS INGRESOS ACUMULABLES

EL CUADRO No. 26 CONSTA DE 10 COLUMNAS Y SE INTEGRAS DE DOS PARTES**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	26.- INFORMACION DE LOS INTEGRANTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	UTILIDAD GRAVABLE	PERDIDA FISCAL	I.S.R. A CARGO
	R.F.C. DEL INTEGRANTE			
261010				
261999				

PORTE II

I.S.R. A FAVOR	P.T.U. POR DISTRIBUIR	VALOR DEL ACTIVO. BASE GRAVABLE	IMPAC A CARGO	IMPAC A FAVOR
----------------	-----------------------	---------------------------------	---------------	---------------

EL CUADRO No. 27 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRAS DE DOS PARTES**PORTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	27.- OPERACIONES CON CLIENTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	RFC	CURP (COMPLETO)

NOMBRE DEL CLIENTE

271001

271900 MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA
 271901 MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO
 271902 NUMERO DE CLIENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 271903 MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES RESIDENTES EN
 EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO

PARTE II

DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
---	----------	---	-------------------------------------

EL CUADRO No. 28 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	28.- OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	RFC	CURP (COMPLETO)

NOMBRE DEL PROVEEDOR

281001

281900 MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA
 281901 MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES
 Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO
 281902 NUMERO DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS
 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
 281903 MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON PROVEEDORES DE BIENES
 Y SERVICIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL EJERCICIO

PARTE II

DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA, CODIGO POSTAL)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR I.V.A.	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
---	----------	---	-------------------------------------

EL CUADRO No. 29 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y SE INTEGRA DE DOS PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	29.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTOS
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS		
	IMPORTACIONES		
291010			
291900	TOTAL		
	EXPORTACIONES		
292010			
292900	TOTAL		

PARTE II

VALOR DECLARADO EN LA ADUANA	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
------------------------------	---------------------	----------------	-----------------

D. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003.

DATOS DE IDENTIFICACION**ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

RAZON O DENOMINACION SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

R.F.C.

C.U.R.P.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO:

RAZON O DENOMINACION SOCIAL DE LA OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO

DOMICILIO

PAIS DE RESIDENCIA

NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

R.F.C.

C.U.R.P.
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE
R.F.C.
C.U.R.P.
NUMERO DE REGISTRO
DOMICILIO FISCAL:
CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL DESPACHO
R.F.C. DEL DESPACHO
NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO

DATOS GENERALES

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

ARTICULO 32-A C.F.F. FRACCION I:

OPTATIVO

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR

PRIMER DICTAMEN
FIDEICOMISO
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10
INDUSTRIA MAQUILADORA
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO

OPINION SIN SALVEDADES
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL
ABSTENCION DE OPINION

REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL
INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA
DE SUELDOS Y SALARIOS
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE
SUELDOS Y SALARIOS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO)

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE CONTRIBUYENTES QUE OTORGUEN DONATIVOS

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA		
	AL DE DE 2003 Y DE 2002		
	ACTIVO		
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS		
011020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
011040	INVERSIONES TEMPORALES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES		
011050	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
	CUENTAS POR COBRAR		
011060	OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO		
011070	CLIENTES		
011080	DOCUMENTOS POR COBRAR		
011090	OTRAS COMPANIAS RELACIONADAS		
011100	IMPUESTOS POR RECUPERAR		
011110	DEUDORES DIVERSOS		
011120	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
011130	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR		
	INVENTARIOS		
011140	PRODUCTOS TERMINADOS		
011150	PRODUCCION EN PROCESO		
011160	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
011170	ANTICIPOS A PROVEEDORES		
011180	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
011190	TOTAL DE INVENTARIOS		
	PAGOS ANTICIPADOS		
011200	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
011210	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
011220	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE		
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		

011230 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO
011240 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

INVERSION EN COMPAÑIAS RELACIONADAS

011250 INVERSIONES EN COMPAÑIAS LOCALIZADAS EN TERRITORIOS
CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
011260 INVERSIONES EN COMPAÑIAS RELACIONADAS
011270 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS RELACIONADAS

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

011280 TERRENOS
011290 EDIFICIOS
011300 MAQUINARIA
011310 EQUIPO DE TRANSPORTE
011320 MOBILIARIO Y EQUIPO
011330 EQUIPO DE COMPUTO
011340 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

011350 DE EDIFICIOS
011360 DE MAQUINARIA
011370 DE EQUIPO DE TRANSPORTE
011380 DE MOBILIARIO Y EQUIPO
011390 DE EQUIPO DE COMPUTO
011400 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
011410 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

011420 GASTOS PREOPERATIVOS
011430 INVESTIGACION DE MERCADO
011440 PATENTES Y MARCAS
011450 AMORTIZACIONES
011460 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
011470 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
011480 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

011900 TOTAL DEL ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

012010 NACIONALES
012020 OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO
012030 OTRAS COMPAÑIAS EN EL EXTRANJERO
012040 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

012050 NACIONALES

012060 OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO
012070 OTRAS COMPAÑIAS EN EL EXTRANJERO
012080 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

012090 NACIONALES
012100 OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO
012110 OTRAS COMPAÑIAS EN EL EXTRANJERO
012120 TOTAL DE PROVEEDORES

OTROS PASIVOS

012130 ANTICIPOS DE CLIENTES
012140 COMPAÑIAS RELACIONADAS
012150 TOTAL DE OTROS PASIVOS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

012160 NACIONALES
012170 OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO
012180 OTRAS COMPAÑIAS EN EL EXTRANJERO
012190 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

012200 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
012210 IMPUESTO AL ACTIVO
012220 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
012230 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
012240 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR

012250 PARTICIPACION DE UTILIDADES
012260 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO

012270 TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDAS A LARGO PLAZO

012280 OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO
012290 OTRAS CON EL EXTRANJERO
012300 DOCUMENTOS POR PAGAR
012310 TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO

012320 OBLIGACIONES LABORALES

012330 TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO

CREDITOS DIFERIDOS

012340 RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
012350 PASIVO POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
012360 PASIVO POR PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
012370 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS

PASIVO CONTINGENTE

012380 PASIVO CONTINGENTE
 012390 RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES
 012400 TOTAL DE PASIVO CONTINGENTE

012900 TOTAL DEL PASIVO

PATRIMONIO

013010 PATRIMONIO DE LA OFICINA CENTRAL DEL EXTRANJERO EN EL ESTABLECIMIENTO

013020 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

013030 PERDIDA DEL EJERCICIO

013040 UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

013050 PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

013060 OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO

013070 EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO

013080 INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO

013090 EFECTO ACUMULADO ISR Y PTU DIFERIDO

013900 TOTAL DEL PATRIMONIO

014900 TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL DE AL DE DE 2003 Y DE 2002	AÑO	AÑO

021010 VENTAS NETAS

021020 INGRESOS POR SERVICIOS

021030 OTROS INGRESOS

021040 TOTAL

021050 COSTO DE VENTAS

021060 PERDIDA BRUTA

021070 UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

022010 GASTOS GENERALES

022020 GASTOS DE ADMINISTRACION

022030 GASTOS DE VENTA

022040 GASTOS PRORRATEADOS POR LA OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO

022050 TOTAL

022060 PERDIDA DE OPERACIÓN

022070 UTILIDAD DE OPERACIÓN

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

022080 INTERESES A FAVOR

022090 INTERESES A CARGO

022100 UTILIDAD CAMBIARIA

022110 PERDIDA CAMBIARIA

022120 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE

022130	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
022140	COMISIONES BANCARIAS
022150	TOTAL

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

022160	OTROS GASTOS
022170	OTROS PRODUCTOS
022180	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS NACIONALES
022190	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS EXTRANJERAS
022200	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS UBICADAS EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
022210	TOTAL
022220	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
022230	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
023020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
023030	IMPUESTO AL ACTIVO
023040	PARTICIPACION DE UTILIDADES
023050	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
023060	TOTAL
023070	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
023080	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
023090	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
023100	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
023110	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
023120	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DEL I.S.R. Y P.T.U.)
023130	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023140	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
023150	EFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE I.S.R. Y P.T.U.)
023160	PERDIDA DEL EJERCICIO
023170	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

ESTE ANEXO CONSTA DE 10 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO DE LA OFICINA CENTRAL DEL

EXTRANJERO EN EL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2003 Y 2002		PATRIMONIO	OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	PERDIDA DEL EJERCICIO
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001				
032010	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2001				
032020	INCREMENTOS DEL PATRIMONIO				
032030	DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO				
032040	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2002				
032050	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002				
033010	APLICACION DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO 2002				
033020	INCREMENTOS DEL PATRIMONIO				
033030	DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO				
033040	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 2003				
033050	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS				
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003				

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	EXCESO O INSUFICIENCIA	TOTAL
---	--	---------------------------	-------

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2003 Y DE 2002		
	OPERACION		
041010	UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		
041020	PERDIDA ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS		

MAS (MENOS)

041030 PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR
041040 PARTIDAS EXTRAORDINARIAS A CARGO

041050 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
041060 PERDIDA DEL EJERCICIO

PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON
RECURSOS

041070 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
041080 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
041090 PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
041100 TOTAL

AUMENTO O DISMINUCION EN:

041110 CUENTAS POR COBRAR
041120 INVENTARIOS
041130 PAGOS ANTICIPADOS

AUMENTO O DISMINUCION EN:

041200 PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS
041900 RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION

FINANCIAMIENTO

PRESTAMOS RECIBIDOS

042010 BANCARIOS
042020 PERSONAS FISICAS
042030 PERSONAS MORALES
042040 AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS
042050 PAGO DE DIVIDENDOS
042900 RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO

INVERSION

043010 ADQUISICION DE ACTIVO FIJO
043020 ADQUISICION DE INMUEBLES
043030 INVERSION EN ACCIONES

043900 RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION

044010 AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:

044020 AL PRINCIPIO DEL PERIODO
044030 AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO**4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

ESTE ANEXO CONSTA DE 14 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL DE DE 2003 Y 2002		GASTOS DE FABRICACION	
	REMUNERACIONES	AÑO	AÑO
051010	SUELDOS Y SALARIOS		
051020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
051030	COMPENSACIONES		
051040	HORAS EXTRAS		
051050	VACACIONES		
051060	PRIMA VACACIONAL		
051070	GRATIFICACIONES		
051080	INDEMNIZACIONES		
051090	SERVICIOS SUBORDINADOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS		
051100	SERVICIOS SUBORDINADOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO TASA 15%		
051110	SERVICIOS SUBORDINADOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO TASA 30%		
051120	TOTAL DE REMUNERACIONES		
PRESTACIONES AL PERSONAL			
052010	PRESTACIONES DE RETIRO		
052020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
052030	OTRAS PRESTACIONES		
052040	JUBILACIONES, PENSIONES, RETIROS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS		
052050	JUBILACIONES, PENSIONES, RETIROS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO TASA 15%		
052060	JUBILACIONES, PENSIONES, RETIROS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO TASA 30%		
052070	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
053010	CUOTAS AL I.M.S.S.		
053020	APORTACIONES AL INFONAVIT		
053030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
053040	SEGURO DE RETIRO		
053050	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO		
053060	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
HONORARIOS			
054010	A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		
054020	A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		
054030	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS		
054040	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO TASA 25%		
054050	A ENTIDADES RESIDENTES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES		

054060 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LOS TERMINOS DEL
ARTICULO 185 DE LA L.I.S.R.
054070 SUBTOTAL
054080 AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

054090 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTOS

055010 A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS
055020 A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS
055030 A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO TASA 25%
055040 A ENTIDADES RESIDENTES EN TERRITORIOS CON REGIMENES
FISCALES PREFERENTES

055050 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

056010 DEPRECIACIONES

056020 TOTAL DE DEPRECIACIONES

056030 AMORTIZACIONES

056040 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

057010 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
057020 CORREOS
057030 TELEX
057040 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
057050 UNIFORMES
057060 GASTOS DE REPRESENTACION
057070 TELEFONO
057080 AGUA
057090 ELECTRICIDAD
057100 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
057110 MATERIALES DE OFICINA
057120 GASTOS LEGALES
057130 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
057140 PREVISION SOCIAL
057150 GASTOS DE COMEDOR
057160 SEGUROS Y FIANZAS
057170 GASTOS NO DEDUCIBLES
057180 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
057190 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
057200 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
057210 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
057220 VARIOS
057230 FOTOCOPIADO
057240 DONATIVOS
057250 MEDICINAS
057260 ASISTENCIA TECNICA AL 25%
057270 ASISTENCIA TECNICA PAGADA A ENTIDADES RESIDENTES EN
TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
057280 MEDIACIONES DE RESIDENTES EN TERRITORIOS CON
REGIMENES FISCALES PREFERENTES
057290 ASESORIA

057300	FLETES
057310	IMPUESTO DE IMPORTACION
057320	IMPUESTO DE EXPORTACION
057330	REGALIAS SUJETAS AL 5%
057340	REGALIAS SUJETAS AL 25%
057350	REGALIAS SUJETAS AL 34%
057360	REGALIAS PAGADAS A PAISES CON TRATADO
057370	COMISIONES PAGADAS
057380	PATENTES Y MARCAS
057390	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
057400	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
057410	EQUIPO DE PROTECCION
057420	PROTECCION INDUSTRIAL
057430	EFECTO DE REEXPRESION
057440	TOTAL DE OTROS GASTOS
059900	TOTAL DE GASTOS

PARTE II

GASTOS DE VENTA		GASTOS DE ADMINISTRACION		GASTOS GENERALES		GASTOS PRORRATEADOS	
AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO

PARTE III**TOTAL**

AÑO	AÑO
-----	-----

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**6.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS
Y OTROS PRODUCTOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL
DE DE 2003 Y 2002**

AÑO

AÑO

GASTOS

061010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
061020	PERDIDA EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
061030	PERDIDA EN VENTA DE MAQUINARIA
061040	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
061050	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
061060	PERDIDA EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
061070	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
061080	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS
061090	EFECTO DE REEXPRESION
061100	TOTAL DE OTROS GASTOS

PRODUCTOS

062010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS
062020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES
062030	RECUPERACION POR SEGUROS
062040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS
062050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
062060	UTILIDAD EN VENTA DE MAQUINARIA
062070	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
062080	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
062090	UTILIDAD EN VENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
062100	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES
062110	EFECTO DE REEXPRESION
062120	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

062900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
INDICE	CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DEL
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL
DE DE 2003 Y 2002**

AÑO

AÑO

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

071010	BANCARIOS
071020	PERSONAS FISICAS
071030	PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

071040	BANCARIOS
071050	PERSONAS FISICAS
071060	PERSONAS MORALES
071070	SOCIEDADES, ENTIDADES O FIDEICOMISOS UBICADOS O RESIDENTES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES

071080 EFECTO DE REEXPRESION

071100 TOTAL DE INTERESES A FAVOR

INTERESES A CARGO

NACIONALES

072010 BANCARIOS

072020 PERSONAS FISICAS

072030 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

072040 INTERESES SUJETOS A LA TASA DE RETENCION DEL 4.9%

072050 INTERESES SUJETOS A LA TASA DE RETENCION DEL 10%

072060 INTERESES SUJETOS A LA TASA DE RETENCION DEL 15%

072070 INTERESES SUJETOS A LA TASA DE RETENCION DEL 21%

072080 INTERESES SUJETOS A LA TASA DE RETENCION DEL 34%

072090 INTERESES EXENTOS

072100 INTERESES PAGADOS A PAISES CON TRATADO

072110 ARRENDAMIENTO FINANCIERO A LA TASA DEL 15%

072120 SOCIEDADES, ENTIDADES O FIDEICOMISOS UBICADOS O
RESIDENTES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES
PREFERENTES

072130 EFECTO DE REEXPRESION

072900 TOTAL DE INTERESES A CARGO

RESULTADO CAMBIARIO

073010 PERDIDA CAMBIARIA

073020 EFECTO DE REEXPRESION

073030 UTILIDAD CAMBIARIA

073040 EFECTO DE REEXPRESION

073100 TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

074010 RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE

074020 EFECTO DE REEXPRESION

074030 RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE

074040 EFECTO DE REEXPRESION

074100 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

COMISIONES BANCARIAS

075010 A BANCOS NACIONALES

075020 A BANCOS EXTRANJEROS

075030 EFECTO DE REEXPRESION

075100 TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS

075900 TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				DIFERENCIA
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE	
	8.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DEL 2003					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)					
081010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
081020	IMPUESTO AL ACTIVO					
081030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES					
081040	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
081045	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO					
081050	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS					
081060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS					
081070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
081090	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES					
081100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					
081110	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO					
081120	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO					
081130	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR					
081140	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA					
	INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES					
081150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES					
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO					
081160	TOTAL DE EROGACIONES REALIZADAS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO					
081170	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS					
081180	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO					

081190 TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
(I.V.A.)

CAUSADO A LAS TASAS DE:

082010 15%
082020 10%
082030 0%
082040 EXENTO
082050 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ACREDITABLE
082060 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ACREDITABLE POR COMPRA DE
MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE
IMPORTACION
082070 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
RETENIDO
082080 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DE IVA
EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
082090 DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.
082100 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE
I.V.A.

083010 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.
083020 APORTACIONES AL INFONAVIT
083030 APORTACIONES AL SEGURO DE
RETIRO
083040 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO
PROVENIENTES DE CUFIN NI DE
CUFINRE
083050 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS
PROVENIENTES DE CUFINRE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCION
Y SERVICIOS. (I.E.P.S.)

CAUSADO A LAS TASAS DE:

084010 25%
084020 30%
084030 107%
084040 80%
084050 20.9%
084060 20%
084070 60%
084080 10%
084090 I.E.P.S SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS
084095 IEPS PAGADO POR IMPORTACIONES DE
BIENES
084100 I.E.P.S. ACREDITABLE

084110 TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL
I.E.P.S. EFECTUADOS EN EL EJERCICIO

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

085010 IMPUESTOS ADUANALES A LA
IMPORTACION

085020	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION
085030	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS
086010	POR SALARIOS
086020	HONORARIOS AL 34%. ARTICULO 113 L.I.S.R.
086030	PREMIOS
086040	HONORARIOS AL 10%
086050	ARRENDAMIENTO AL 10%
086060	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
086070	INTERESES AL 24%
086080	COMISIONES
086090	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
087010	SALARIOS EXENTOS
087020	SALARIOS AL 15%
087030	SALARIOS AL 30%
087040	HONORARIOS EXENTOS
087050	HONORARIOS AL 25% ARTICULO 185 L.I.S.R.
087060	HONORARIOS AL 25%
087070	HONORARIOS PAGADOS A ENTIDADES RESIDENTES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
087080	ASISTENCIA TECNICA AL 25%
087090	ASISTENCIA TECNICA PAGADA A ENTIDADES RESIDENTES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
087100	REGALIAS AL 5%
087110	REGALIAS AL 25%
087120	REGALIAS AL 34%
087130	REGALIAS PAGADAS A PAISES CON TRATADO
087140	MEDIACIONES AL 40%
087150	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
087160	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
087170	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
087180	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
087190	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
087200	PREMIOS
087210	SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO COMPARTIDO AL 25%
087220	INTERESES AL 4.9%
087230	INTERESES AL 10%
087240	INTERESES AL 15%

087250	INTERESES AL 21%
087260	INTERESES AL 34%
087270	INTERESES PAGADOS A PAISES CON TRATADO
087280	ENAJENACION DE INMUEBLES AL 25%
087290	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
087300	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
087310	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
087320	ESPECTACULOS PUBLICOS, ARTISTICOS Y DEPORTIVOS AL 25%
087330	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
088010	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
088020	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
088030	ADQUISICION DE DESPERDICIOS
088040	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
088050	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
088060	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
088070	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO
088090	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS RETENIDO
089010	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

8.1.- DECLARATORIA

ESTE ANEXO CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	9.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DEL 2003	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE

PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

091010	ENERO
091020	FEBRERO
091030	MARZO
091040	ABRIL
091050	MAYO

091060 JUNIO
091070 JULIO
091080 AGOSTO
091090 SEPTIEMBRE
091100 OCTUBRE
091110 NOVIEMBRE
091120 DICIEMBRE

091130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

**PAGOS PROVISIONALES DEL
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)**

092010 ENERO
092020 FEBRERO
092030 MARZO
092040 ABRIL
092050 MAYO
092060 JUNIO
092070 JULIO
092080 AGOSTO
092090 SEPTIEMBRE
092100 OCTUBRE
092110 NOVIEMBRE
092120 DICIEMBRE

092130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO
DEL CREDITO AL SALARIO**

093010 ENERO
093020 FEBRERO
093030 MARZO
093040 ABRIL
093050 MAYO
093060 JUNIO
093070 JULIO
093080 AGOSTO
093090 SEPTIEMBRE
093100 OCTUBRE
093110 NOVIEMBRE
093120 DICIEMBRE

093130 TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

094010 ENERO
094020 FEBRERO
094030 MARZO
094040 ABRIL
094050 MAYO
094060 JUNIO
094070 JULIO
094080 AGOSTO
094090 SEPTIEMBRE

094100	OCTUBRE
094110	NOVIEMBRE
094120	DICIEMBRE
094130	IVA PAGADO EN ADUANAS
094150	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS (I.E.P.S.)**

095010	ENERO
095020	FEBRERO
095030	MARZO
095040	ABRIL
095050	MAYO
095060	JUNIO
095070	JULIO
095080	AGOSTO
095090	SEPTIEMBRE
095100	OCTUBRE
095110	NOVIEMBRE
095120	DICIEMBRE
095130	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

PARTE II

TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
--------------	-----------------------	------------------------------	------------------------

ESTE ANEXO CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	10.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES Y PAGOS DEFINITIVOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003					
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
	PERSONAS MORALES					
101010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO					
101020	COEFICIENTE DE UTILIDAD					
101030	UTILIDAD FISCAL					

MENOS:

- 101040 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR
- 101050 UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
- 101060 TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 101070 PAGO PROVISIONAL DEL MES

MENOS:

- 101080 PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
- 101090 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- 101100 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
- 101110 IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
- 101120 DIFERENCIA

PERSONAS FISICAS

- 101150 INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DEL PERIODO

MENOS:

- 101160 DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS DEL PERIODO
- 101170 PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE DISMINUIR
- 101180 BASE DEL IMPUESTO
- 101190 IMPUESTO DETERMINADO
- 101200 SUBSIDIO ART. 114 L.I.S.R.
- 101210 PAGOS PROVISIONALES DEL MISMO PERIODO EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD
- 101220 PAGO PROVISIONAL DEL MES

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO
AL ACTIVO (I.A.)**

- 101300 I.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO

ENTRE:

- 101310 12
- 101320 COCIENTE

POR:

- 101330 No. DE MESES DEL PERIODO
- 101340 IMPUESTO DETERMINADO

MENOS:

101350 PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES

101360 DIFERENCIA

MENOS:

101370 I.S.R. ACREDITADO EN EL MES

101380 IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA

101390 IMPUESTO PAGADO POR EL
CONTRIBUYENTE

101400 DIFERENCIA A CARGO

**PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO
SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO**

101500 TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN
EL MES POR LA PRESTACION DE UN
SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

101510 TASA 4%

101520 PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO
POR AUDITORIA

101530 IMPUESTO PAGADO POR EL
CONTRIBUYENTE

101540 DIFERENCIA

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

101600 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
GRAVADOS A LA TASA DEL 15%

101610 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES AL
25% GRAVADOS A LA TASA DEL 15%

101620 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
GRAVADOS A LA TASA DEL 10%

101630 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
GRAVADOS A LA TASA DEL 0%

101640 SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O
ACTIVIDADES GRAVADAS

101650 VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR
LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO
(EXENTOS)

101660 TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O
ACTIVIDADES

101670 TOTAL DE I.V.A. CAUSADO

MENOS

101680 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO

101690 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
ACREDITABLE

101700	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
101710	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
101720	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
101730	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
101740	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
101750	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
101760	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
101770	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
101780	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
101790	DIFERENCIA A CARGO
101800	DIFERENCIA A FAVOR

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS (I.E.P.S.)**

101900	TOTAL DE ACTIVIDADES GRAVADAS
101910	TOTAL DE I.E.P.S. CAUSADO
	MENOS
101920	I.E.P.S. PAGADO POR IMPORTACION DE BIENES
101930	I.E.P.S. ACREDITABLE
101940	IMPUESTO A CARGO
101950	IMPUESTO A FAVOR
101960	SALDOS A FAVOR
101970	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
101980	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
101990	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
102000	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
102010	DIFERENCIA A CARGO
102020	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------	-------

ESTE ANEXO CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.**PARTE I**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	11.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION
	AL DE DE 2003				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO				
111010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
111020	DETERMINADO POR DICTAMEN				
111030	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO COMO SUJETO DIRECTO				
111100	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO				
111120	DETERMINADO POR DICTAMEN				
111130	PAGO PROVISIONAL DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR.				
111170	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR.				
112110	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
112150	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR				
112190	CORRESPONDIENTE AL MES DE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO				
112230	CORRESPONDIENTE AL MES DE				

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL
EXTRANJERO EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

112270 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO
DIRECTO

112310 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

112350 DETERMINADO POR DICTAMEN

112390 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO
SUJETO DIRECTO

112430 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU
CARACTER DE RETENEDOR

112490 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS COMO SUJETO DIRECTO

112530 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE
RETENEDOR

112550 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL

112570 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

112610 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

112650 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

IMPUESTOS LOCALES

112690 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

112730 CORRESPONDIENTE AL MES DE

OTROS

112770 ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL
QUE CORRESPONDE

112810 TOTAL

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)			OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

ESTE ANEXO CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	12- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DEL 2003					
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE	TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA

121010

121900 TOTAL

PARTE II

I.S.R. PAGADO	DIFERENCIA
------------------	------------

**13.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL DE DICIEMBRE DEL 2003**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PARTE RELACIONADA	NUMERO DE IDENTIFICACION FISCAL O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	TIPO DE OPERACION	PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION
INGRESOS				
131010				
131900	TOTAL			
EGRESOS				
132010				
132900	TOTAL			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA EMPRESAS QUE SE DEDICAN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ARTICULO 30 4o. Y 5o. PARRAFOS L.I.S.R. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DEL 2003	TOTAL
141010	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA OFICINA CENTRAL Y TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS	
	ENTRE:	
141020	TOTAL DE INGRESOS CONTABLES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL DE LA OFICINA CENTRAL Y TODOS SUS ESTABLECIMIENTOS	
141030	SUBTOTAL	
	MENOS:	
141040	UNIDAD (1)	
	IGUAL:	
141050	FACTOR DE GASTO PROMEDIO APLICABLE	
141060	INGRESOS ACUMULABLES DEL ESTABLECIMIENTO PERMANENTE PARA EFECTOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	POR:	
141070	FACTOR DE GASTO PROMEDIO APLICABLE	

IGUAL:

141080 DEDUCCION FISCAL ART. 30 4o. Y 5o. PARRAFOS L.I.S.R.

141090 INGRESOS ACUMULABLES DEL ESTABLECIMIENTO
PERMANENTE PARA EFECTOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MENOS:

141100 DEDUCCION FISCAL ART. 30 4o. Y 5o. PARRAFOS L.I.S.R.

141110 PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE
ACCIONES

141120 UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE
ACCIONES

141130 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

141140 PERDIDA FISCAL

141150 UTILIDAD FISCAL

141160 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

141170 RESULTADO FISCAL

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

**15.- CONCILIACION ENTRE EL
RESULTADO CONTABLE Y FISCAL
PARA EFECTOS DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DEL 2003**

TOTAL

151010 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

151020 PERDIDA DEL EJERCICIO

MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10

151030 RESULTADO FAVORABLE

151040 RESULTADO DESFAVORABLE

151050 UTILIDAD NETA HISTORICA

151060 PERDIDA HISTORICA

MAS:

151070 INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

MAS:

151080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
	MENOS:
151090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
	MENOS:
151100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
151110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
151120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
151130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
151140	PERDIDA FISCAL
151150	UTILIDAD FISCAL
151160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
151170	RESULTADO FISCAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**16.- INGRESOS FISCALES NO
CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DEL 2003**

TOTAL

161010	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
161020	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL
161030	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
161040	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
161050	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS
161060	ANTICIPOS DE CLIENTES
161070	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
161080	INGRESOS COBRADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR (PERSONAS FISICAS)
161090	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**17.- DEDUCCIONES CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DEL 2003**

TOTAL

171010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
171020	IMPUESTO AL ACTIVO
171030	PARTICIPACION DE UTILIDADES
171040	MULTAS
171050	GASTOS NO DEDUCIBLES
171060	DEPRECIACION CONTABLE
171070	PROVISIONES
171080	ESTIMACIONES

171090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
171100	COSTO DE VENTAS
171110	PERDIDA CAMBIARIA
171120	AMORTIZACIONES
171130	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
171140	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
171150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
171160	PERDIDA POR PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS UBICADAS EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
171170	PERDIDA POR PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS NACIONALES
171180	PERDIDA POR PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS EXTRANJERAS
171190	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
171200	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
171210	TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN:

171310	GASTOS DE FABRICACION
171320	GASTOS DE VENTA
171330	GASTOS GENERALES
171340	GASTOS DE ADMINISTRACION
171350	GASTOS PRORRATEADOS

LA DEPRECIACION CONTABLE SE
INTEGRA POR:

171360	GASTOS DE FABRICACION
171370	GASTOS DE VENTA
171380	GASTOS GENERALES
171390	GASTOS DE ADMINISTRACION
171400	GASTOS PRORRATEADOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**18.- DEDUCCIONES FISCALES NO
CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL DE DEL 2003**

TOTAL

181010	COMPRAS
181020	MANO DE OBRA
181030	MAQUILAS
181040	GASTOS DE FABRICACION
181050	DEPRECIACION FISCAL
181060	AMORTIZACION FISCAL
181070	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
181080	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO

181090	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
181100	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE
181110	CARGOS A PROVISIONES
181120	CARGOS A ESTIMACIONES
181130	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
181140	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR
181150	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
181160	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
181170	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL
181180	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES

181190 TOTAL

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

**19.- INGRESOS CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
DE DEL 2003**

TOTAL

191010	UTILIDAD CAMBIARIA
191020	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES
191030	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO
191040	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE
191050	CANCELACION DE ESTIMACIONES
191060	CANCELACION DE PROVISIONES
191070	UTILIDAD POR PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS UBICADAS EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
191080	UTILIDAD POR PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS NACIONALES
191090	UTILIDAD POR PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS EXTRANJERAS
191100	MONTO PROPORCIONAL DE INGRESOS O DIVIDENDOS PROVENIENTES DE SOCIEDADES, ENTIDADES O FIDEICOMISOS UBICADOS O RESIDENTES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES POR LOS CUALES YA SE PAGO EL ISR EN MEXICO
191110	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
191120	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACION
191130	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
191140	INGRESOS POR DIVIDENDOS
191150	INGRESOS DEL EJERCICIO NO COBRADOS (PERSONAS FISICAS)

191160 TOTAL

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

20.- CONCILIACION ENTRE LOS

TOTAL

21.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DEL 2003		MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
AÑO DE GENERACION					
211010	1993				
211020	1994				
211030	1995				
211040	1996				
211050	1997				
211060	1998				
211070	1999				
211080	2000				
211090	2001				
211100	2002				

ESTE ANEXO CONSTA DE 31 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN TRES PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR							
		2003	2002	2001	2000	1999	1998	1997	1996
	22.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003								
221010	SALDO INICIAL CUFIN								
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:								
221020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL. TITULOS II Y VII								
221030	I.S.R. TITULOS II Y VII								
221040	P.T.U.								
221050	NETO								
221060	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.								
221070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO								

221080	FACTOR DE ACTUALIZACION
221090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA
221100	DIVIDENDOS COBRADOS
221110	FACTOR DE ACTUALIZACION
221120	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS
221130	UTILIDADES ENVIADAS A LA OFICINA CENTRAL U OTROS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES
221140	FACTOR DE ACTUALIZACION
221150	UTILIDADES ENVIADAS ACTUALIZADAS
221160	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO
221170	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988
221180	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
221190	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS
221200	DIVIDENDOS COBRADOS
221210	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS
221220	FACTOR DE ACTUALIZACION
221230	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION
221240	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION
221250	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION
221260	FACTOR DE ACTUALIZACION
221270	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE ENVIEN UTILIDADES
221280	UTILIDADES ENVIADAS A LA OFICINA CENTRAL U OTROS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES.
221290	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL ENVIO DE UTILIDADES
221300	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
221310	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998
221320	RESULTADO FISCAL. TITULO II
221330	I.S.R. TITULO II
221340	P.T.U.
221350	NETO
221360	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25 FRACCS. IX Y X L.I.S.R.
221370	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 1999

221380 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

221390 UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA. ART. 10 3ER.
PARRAFO L.I.S.R.

221400 P.T.U.

221410 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO
PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 25
FRACCS. IX Y X L.I.S.R.

221420 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO

221430 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
NETA A PARTIR DEL EJERCICIO 2002

221440 RESULTADO FISCAL. TITULO II

MENOS:

221450 I.S.R. TITULO II ART. 10 1ER. PARRAFO

221460 PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO
PROVISIONES Y RESERVAS. ARTICULO 32
FRACCS. VIII Y IX L.I.S.R.

221470 IMPUESTO ACREDITADO ART. 11 FRACC. II
ENTRE FACTOR ART. 2o. TRANSITORIO L.I.S.R.
FRACCIONES X Y LXXXII

221480 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

221490 CUFIN TOTAL

PARTE II

1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988 1987 1986 1985 1984 1983 1982

PARTE III

1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS
	24.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003			
	INVENTARIOS			
241010	PRODUCTOS TERMINADOS			
241020	PRODUCCION EN PROCESO			
241030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES			
241040	ANTICIPOS A PROVEEDORES			
241050	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA			
241060	TOTAL DE INVENTARIOS			
	ACTIVO FIJO			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
241070	TERRENOS			
241080	EDIFICIOS			
241090	MAQUINARIA			
241100	EQUIPO DE TRANSPORTE			
241110	MOBILIARIO Y EQUIPO			
241120	EQUIPO DE COMPUTO			
241130	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO			
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS			
241140	DE EDIFICIOS			
241150	DE MAQUINARIA			
241160	DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
241170	DE MOBILIARIO Y EQUIPO			
241180	DE EQUIPO DE COMPUTO			
241190	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA			
241200	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO			
	ACTIVOS INTANGIBLES			
241210	GASTOS PREOPERATIVOS			
241220	INVESTIGACION DE MERCADO			
241230	PATENTES Y MARCAS			
241240	AMORTIZACIONES			
241250	ISR DIFERIDO			
241260	PTU DIFERIDA			
241270	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES			
	CAPITAL CONTABLE			

241280	PATRIMONIO DE LA OFICINA CENTRAL DEL EXTRANJERO EN EL ESTABLECIMIENTO
241290	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
241300	PERDIDA DEL EJERCICIO
241310	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
241320	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
241330	OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO
241340	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO
241350	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO
241360	EFFECTO ACUMULADO ISR Y PTU DIFERIDO
241370	TOTAL DEL PATRIMONIO

ESTADO DE RESULTADOS

242010	VENTAS NETAS
242020	INGRESOS POR SERVICIOS
242030	OTROS INGRESOS
242040	TOTAL
242050	COSTO DE VENTAS
242060	PERDIDA BRUTA
242070	UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

242080	GASTOS GENERALES
242090	GASTOS DE ADMINISTRACION
242100	GASTOS DE VENTA
242110	GASTOS PRORRATEADOS POR LA OFICINA CENTRAL EN EL EXTRANJERO
242120	TOTAL
242130	PERDIDA DE OPERACION
242140	UTILIDAD DE OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

242150	INTERESES A FAVOR
242160	INTERESES A CARGO
242170	UTILIDAD CAMBIARIA
242180	PERDIDA CAMBIARIA
242190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE
242200	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE
242210	COMISIONES BANCARIAS
242220	TOTAL

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

242230	OTROS GASTOS
--------	--------------

242240	OTROS PRODUCTOS
242250	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS NACIONALES
242260	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS EXTRANJERAS
242270	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE COMPAÑIAS RELACIONADAS UBICADAS EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
242280	TOTAL
242290	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.
242300	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE I.S.R., I.A. Y P.T.U.

PROVISIONES

242310	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
242320	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
242330	IMPUESTO AL ACTIVO
242340	PARTICIPACION DE UTILIDADES
242350	PARTICIPACION DE UTILIDADES DIFERIDA
242360	TOTAL
242370	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
242380	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
242390	OPERACIONES DISCONTINUAS (NETAS DE ISR Y PTU)
242400	PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
242410	UTILIDAD DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUAS
242420	PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DEL I.S.R. Y P.T.U.)
242430	PERDIDA DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
242440	UTILIDAD DESPUES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS
242450	EFFECTO ACUMULADO AL INICIO DEL EJERCICIO POR CAMBIOS EN PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (NETO DE I.S.R. Y P.T.U.)
242460	PERDIDA DEL EJERCICIO
242470	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
--------	----------	----------------------	--	--

25.- INVERSIONES

	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
251010	CONSTRUCCIONES		

251020	MAQUINARIA Y EQUIPO
251030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
251040	EQUIPO DE TRANSPORTE. AUTOMOVILES
251050	EQUIPO DE TRANSPORTE. OTROS
251060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS
251070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS
251080	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	----------------------

**26.- DATOS INFORMATIVOS DE LA DECLARACION ANUAL POR EL
EJERCICIO TERMINADO
AL DE DE 2003**

IMPORTE

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

261010	PTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO
261020	PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

261030	SALDOS PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS
261040	SALDOS PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS
261050	COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE
261070	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EXCESO DEL IMPUESTO AL ACTIVO EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR
261080	SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR					
	27.- OPERACIONES CON CLIENTES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL DE DE 2003	RFC	CURP (COMPLETO)	DOMICILIO (CALLE, No. Y/O LETRA EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, LOCALIDAD, MUNICIPIO O DELEGACION, ENTIDAD FEDERATIVA)	TELEFONO	MONTO DE LA OPERACION ANUAL SIN INCLUIR IVA	CLAVE (1 BIENES, 2 SERVICIOS)
	NOMBRE DEL CLIENTE						
271001							
271900	MONTO TOTAL DE OPERACIONES QUE RELACIONA						
271901	MONTO TOTAL DE OPERACIONES CON CLIENTES EN EL EJERCICIO						

EXPORTACIONES

292010

292900 TOTAL

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.